



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C

Lunes, 24 de febrero de 2025

Número 24

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### *CABILDO INSULAR DE TENERIFE*

- 51291 Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria pública y las Bases para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto DP1 Director/a Técnico/a de Modernización Administrativa, Buen Gobierno e Innovación Pública ..... 3711
- 51388 Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria pública y las Bases para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo FC1010 "Secretario/a del Consorcio Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento" ..... 3729
- 48493 Anuncio relativo a la modificación del temario de la convocatoria para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de una plaza de Licenciado/a en Medicina, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020 ..... 3743

#### *INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)*

- 49152 Anuncio relativo al Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo Insular de Tenerife, ha acordado en su sesión ordinaria de 12 de septiembre de 2024, la delegación en la Presidencia de la competencia para la modificación del Convenio con el Ayuntamiento de El Sauzal para financiar la remodelación de la Finca El Remanso a fin de convertirla en un Centro Social y Sociosanitario (CONV95/2024) ..... 3766

#### *ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)*

- 49924 Anuncio relativo a la Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 28/25, de 17 de febrero de 2025, por la que se autoriza la contratación como personal laboral fijo del OAMC de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de diecinueve (19) plazas de Auxiliar de Recepción (GR/SGR C2), vacantes en la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022 ..... 3767

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

- 50601 Convocatoria PYME Global 2025 visita a la Feria Hannover Messe 2025 ..... 3773
- 50606 Convocatoria PYME Global 2025 visita a la Feria Nor Shipping 2025 ..... 3773

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

- 36966 Anuncio relativo a Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma en sesión celebrada el 7 de enero de 2025, donde se acordó emitir el informe de impacto ambiental del Proyecto PR-20/23. 34/2023/ EV-AMB-IMPAC (Ref. Mupal. 916/2020) denominado “Villa y piscina”, determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras referidas en el proyecto, en el documento ambiental y en las consideraciones técnicas del informe de impacto ambiental ..... 3774

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

- 111009 Anuncio relativo a la apertura de trámite de información pública en el expediente de referencia 2022006888 de licencia de instalación de actividad clasificada, para actividad principal de establecimiento turístico de alojamiento y actividades complementarias de bar y restaurante con terraza al aire libre (un total de 184 personas) y bar musical y discoteca (aforo superior a 150 personas) a emplazar en el establecimiento sito en calle Imeldo Serís, nº 19, de este término municipal presentada por la entidad The Urban Hotel, S.L.U. .... 3775

**AYUNTAMIENTO DE FASNIA**

- 50104 Anuncio relativo a Resolución emitida por la Alcaldía-Presidencia determinando la contratación de personal laboral fijo en la plaza de Auxiliar Administrativo/a Casa de la Juventud tras el procedimiento selectivo desarrollado por el sistema de concurso, conforme determinan las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del Ayuntamiento de Fasnía ..... 3775

**AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA**

- 49979 Convocatoria de subvención para Agrupaciones de Bailarines y Agrupaciones Folclóricas Municipales que participen en la Bajada de la Virgen 2025 ..... 3775
- 49986 Convocatoria de subvención a las Asociaciones del municipio para la decoración del recorrido de la Bajada de la Virgen 2025 ..... 3776

**AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA**

- 48951 Anuncio relativo a extracto sobre Resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de 18 de febrero de 2025, por el que se aprueba el Pliego de condiciones jurídico administrativas y técnicas que han de regir el procedimiento para la adjudicación de los puestos de venta ambulante de comida y/o bebida durante la celebración de los principales actos de Carnaval 2024 en Granadilla de Abona ..... 3777
- 50653 Anuncio relativo al nombramiento de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de una plaza de Trabajador/a Social, Grupo II ..... 3777

**AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**

- 48928 Anuncio relativo a las Bases específicas que han de regir proceso selectivo para cubrir, por el turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, una (1) plaza de Técnico/a de Administración General perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 y la configuración de una lista de reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP ..... 3778

**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

- 48933 Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo a los trabajadores que superaron el proceso selectivo para la ocupación de dos plazas de Psicólogo/a de la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, Grupo I, incluidas en la Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) ..... 3817
- 48934 Anuncio relativo a la convocatoria para la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado “Jefe/a de Servicio de Auditoría”, con nº 030008013 de la vigente RPT de este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ..... 3819

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

- 50539 Anuncio relativo a la Modificación del Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos de Santa Cruz de La Palma ..... 3825

**AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA**

- 49134 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza para la protección y tenencia de animales en el municipio de Santa Úrsula ..... 3841

**AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO**

- 50542 Anuncio relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Vallehermoso para el año 2025 ..... 3901
- 50541 Anuncio relativo al nombramiento de D.<sup>a</sup> Alejandra China China como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Vallehermoso ..... 3903

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO**

- 50537 Anuncio relativo a extracto subsanación de las Bases de convocatoria procedimiento selectivo cobertura definitiva una plaza de Trabajador/a Social ..... 3903

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO**

- 48986 Anuncio relativo a la aprobación y período de cobro del Padrón en concepto de Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Terrazas ..... 3903
- 48989 Anuncio relativo a la aprobación y período de cobro del Padrón en concepto de Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2025 ..... 3904

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA**

- 49336 Extracto del Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Bienestar Animal, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad y Vivienda de 14 de febrero de 2025, para la concesión de Prestaciones Económicas de Asistencia Social ..... 3905

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS**

- 50669 Anuncio relativo a práctica de notificación de archivo, desestimaciones y requerimiento de documentación de expedientes en el Padrón de Habitantes a nombre de las personas que se mencionan en el anuncio Anexo ..... 3907
- 49324 Convocatoria de ayudas para personas mayores, ejercicio 2025 ..... 3908
- 49312 Convocatoria de ayudas para personas arrendatarias de vivienda, ejercicio 2025 ..... 3910

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE**

- 48931 Anuncio relativo a inicio de procedimiento administrativo para la elaboración, formulación y posterior tramitación de la modificación menor del Plan General de Ordenación de la Villa de Santiago del Teide en el área delimitada por Ctra. a Puerto en TF-454 y la Calle La Palmita en Tamaimo ..... 3913

**MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE**

- 50538 Anuncio relativo al nombramiento para el puesto de trabajo de Director/a Técnico, mediante concurso, de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife ..... 3915
- 51371 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General y de la Plantilla de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife para el ejercicio de 2025 ..... 3916
- 51377 Anuncio relativo al cambio de titulares de la Presidencia y Vicepresidencia de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife ..... 3916

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE AGUAS "CUATRO CABOCOS"**

- 47516 Extravío de la certificación nº 285, a nombre de D. Arnoldo Fernández Guerra ..... 3916

**C.B.D. "DOS PINOS BCO. LOS HOMBRES"**

- 47514 Extravío de la certificación nº 33, a nombre de D. Ramón Álvarez Pérez ..... 3916

**MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE TENERIFE, S.A. (MERCATENERIFE)**

- 47726 Anuncio relativo a procedimiento de selección para la contratación de personal de carácter laboral, con contratación indefinida, a tiempo completo, de una plaza de Operario/a de Mantenimiento de la empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de Tenerife, S.A. (MERCATENERIFE) ..... 3917

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

#### ANUNCIO

718

51291

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 20 de febrero de 2025, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE “DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, BUEN GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA”, VACANTE EN LA RELACIÓN DE DIRECTIVOS PROFESIONALES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

Vista la necesidad de la cobertura del puesto **“DP1 Director/a Técnico/a de Modernización Administrativa, Buen Gobierno e Innovación Pública”**, vacante en la Relación de **Directivos Profesionales** del Cabildo Insular de Tenerife, y al objeto de que se proceda a efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo del mismo, y teniendo en cuenta,

#### ANTECEDENTES

**I.-** El artículo 49 y la Disposición Adicional Quinta del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ROGA), aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de septiembre de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 148 de fecha 9 de diciembre de 2024, prevé la Dirección Técnica de Modernización Administrativa, Buen Gobierno e Innovación Pública como un órgano directivo estructural.

**II.-** En este sentido, por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 29 de enero de 2025 se configura la Relación de Directivos Profesionales en el que se incluye, entre otros, dicho directivo profesional de carácter estructural con la identificación “DP1 Director/a Técnico/a de Modernización Administrativa, Buen Gobierno e Innovación Pública”. Asimismo, en dicho Acuerdo, se prevé sus funciones generales, nombramiento, en el que se indica expresamente que se realizará por el procedimiento de libre designación, requisitos de acceso y convocatorias públicas, así como su cese.

Igualmente, por Decreto de la Presidencia de fecha 20 de febrero de 2025 se determina el ámbito competencial de dicha Dirección Técnica.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

**Primera.-** El artículo 13.1 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP) define el Personal directivo profesional como el personal *"que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración"*.

**Segunda.-** El citado artículo 13, en sus apartados 2 y 3, determina que la designación del personal directivo profesional atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia; estando sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

**Tercera.-** La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tiene la consideración de materia objeto de negociación colectiva, tal y como determina el artículo 13.4 del TREBEP. En caso de que el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

**Cuarta.-** El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA), aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de septiembre de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 148 de fecha 9 de diciembre de 2024, relativo a "Órganos directivos que desarrollan funciones directivas profesionales", contempla lo siguiente:

#### **"Artículo 49. Naturaleza y régimen jurídico.**

*1. Podrán crearse órganos directivos que desarrollen funciones directivas profesionales, conforme a la normativa reguladora de los empleados públicos y empleadas públicas.*

*2. Los órganos directivos a que se refiere el presente artículo podrán ser de carácter estructural o coyuntural. Son órganos estructurales aquellos que se crean con carácter de permanencia. La creación de órganos coyunturales deberá estar motivada por la ejecución de programas, proyectos o actuaciones plurianuales de especial transcendencia por la finalidad prevista; el desarrollo de alguna política sectorial limitada en el tiempo; la ejecución de instrumentos de planificación estratégica; o la gestión de situaciones críticas de especial transcendencia que así lo requieran. Estos órganos serán suprimidos, y los puestos amortizados cuando finalice la situación que motivó su creación.*

3. Las funciones de estos órganos serán determinadas por Decreto de la Presidencia, del que se dará cuenta al Consejo de Gobierno Insular. La selección de los titulares de estos órganos se llevará a cabo mediante procedimientos ágiles que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia, entre personal funcionario de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, clasificados en el subgrupo A1 o subgrupo A2, siempre que estos últimos acrediten unos componentes de formación no inferiores a 300 créditos ECTS. El nombramiento se realizará por el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta de la Presidencia, en base al resultado obtenido en el procedimiento de concurrencia llevado a cabo.

4. Asimismo, en atención a las características específicas de las funciones del órgano, podrá ser nombrado directivo profesional quien carezca de la condición de funcionario de carrera, ya sea empleado público personal laboral o no, pero en todo caso, cumpliendo con el requisito de estar en posesión del grado universitario que habilita para el acceso a los cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1, o subgrupo A2, siempre que estos últimos acrediten unos componentes de formación no inferiores a 300 créditos ECTS”.

**Quinta.-** La Disposición Adicional Quinta del ROGA prevé, respecto de la Dirección Técnica de Modernización Administrativa, Buen Gobierno e Innovación Pública lo siguiente:

*"1. La Dirección técnica de Modernización administrativa, Buen Gobierno e Innovación Pública es un órgano directivo estructural que ejerce las siguientes funciones directivas profesionales:*

*a) Apoyo directo a la persona titular de la consejería competente en materia de Presidencia y Administración Pública.*

*b) La simplificación de los procedimientos administrativos, a cuyo fin coordinará los servicios de las diferentes consejerías del Cabildo Insular de Tenerife con la consejería competente en materia de transformación digital.*

*c) El control de eficiencia en la prestación de los servicios por el Cabildo Insular de Tenerife.*

*d) Elaborar propuestas de implementación de políticas insulares en materia de buen gobierno e innovación pública.*

*2. Asimismo, supervisará respecto a los servicios correspondientes a las competencias transferidas por la Administración de la Comunidad Autónoma, el nivel de eficacia que tenían antes de la transferencia, así como las mejoras introducidas por la gestión insular.*

**Sexta.-** La Relación de Directivos Profesionales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria del día 29 de enero de 2025, establece la libre designación como procedimiento de provisión de los puestos de trabajo objeto de cobertura, en los que se garantice el cumplimiento

de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia; indicando, asimismo, sus funciones generales, nombramiento, requisitos de acceso y convocatorias públicas, así como su cese.

En este sentido, y a la vista de las características de las funciones de dicho puesto de Directivo profesional procede que en la presente convocatoria participen exclusivamente personal funcionario de carrera, y que resulte necesario en dicho proceso de selección la presentación de un proyecto técnico/directivo, con la posibilidad de celebrar, en su caso, entrevistas competenciales y de defensa de dicho proyecto.

**Séptima.-** Por otra parte, y en cumplimiento del mandato legal del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 25 de octubre de 2016 se puso en producción en el Cabildo Insular de Tenerife, la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado como una de las principales herramientas para la intermediación de datos por medios electrónicos con otras Administraciones Públicas, evitando que el personal aporte documentación acreditativa de los requisitos y méritos a valorar.

**Octava.-** Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.2.d) y la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA), aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de septiembre de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 148 de fecha 9 de diciembre de 2024, así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 5635, de 27 de enero de 2025, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

**Novena.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria pública para la provisión del puesto **DP1 "Director/a Técnico/a de Modernización Administrativa, Buen Gobierno e**



**Innovación Pública**", vacante en la **Relación de Directivos Profesionales** del Cabildo Insular de Tenerife, que se registrarán por las Bases que se transcriben a continuación:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DP1 "DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, BUEN GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA", VACANTE EN LA RELACIÓN DE DIRECTIVOS PROFESIONALES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

**Primera.- Objeto.** La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, con carácter definitivo, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo **DP1 "Director/a Técnico/a de Modernización Administrativa, Buen Gobierno e Innovación Pública**, vacante en la **Relación de Directivos Profesionales** del Cabildo Insular de Tenerife.

Las características del puesto objeto de provisión son:

- **Adscripción:** Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico.
- **Denominación:** Dirección Técnica de Modernización administrativa, Buen Gobierno e Innovación Pública.
- **Ámbito competencial:** El contemplado en el Decreto de la Presidencia de fecha 20 de febrero de 2025:
  - a) Organización y gestión administrativa, funcionamiento y procedimientos administrativos.
  - b) Coordinación, regulación y criterios de normalización, sistematización y simplificación administrativa.
  - c) Coordinación técnica de las medidas y grupos de trabajo para el impulso de la transversalidad y mejora del funcionamiento interno de la Corporación.
  - d) Modernización administrativa.
  - e) Coordinación y apoyo al Sector Público en materia de modernización.
- **Funciones generales:** Las previstas en el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2025 de Aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral al servicio directo de la Corporación y de configuración de la Relación de Directivos Profesionales:

*- Funciones directivas profesionales como apoyo directo a la persona titular del órgano directivo al cual se adscribe el puesto, realizando cuantas actuaciones*



*sean precisas para la dirección de los trabajos y consecución de los objetivos corporativos respecto de las funciones atribuidas al órgano directivo del cual es responsable, especialmente:*

- Puesta en marcha y desarrollo de las funciones atribuidas al órgano directivo.*
- Propuesta de estrategias para cumplimiento de objetivos corporativos y objetivos específicos.*
- Emisión de informes relacionados con el ámbito material en el que desarrollan sus funciones.*
- Fomentar la participación y la colaboración en el diseño de las estrategias y objetivos, de las unidades organizativas de la Corporación y, en su caso, sector público insular, relacionadas o destinatarias de las acciones que resulten de los trabajos realizados.*
- Planificación, seguimiento y evaluación de actuaciones para la consecución de los objetivos, estableciendo, en su caso y en colaboración, las acciones específicas que deberán llevar a cabo las diferentes unidades organizativas de la Corporación para el logro de los objetivos planificados en el ámbito de las funciones del órgano directivo del cual es responsable.*
- Coordinación de las distintas unidades organizativas, grupos o puestos de trabajo que sean precisos para la ejecución de un trabajo conjunto y la consecución de objetivos comunes en la materia de su competencia, que implique la búsqueda del acuerdo, facilitar la comunicación interna y un adecuado flujo de información en la organización.*
- Analizar, actualizar, realizar propuestas de innovación y mejora del servicio público encomendado, de los proyectos, programas, estrategias, de la gestión, los procesos y procedimientos, etc., que incidan en el cumplimiento de los objetivos corporativos, en la simplificación administrativa y en el incremento de la eficacia y eficiencia.*
- Organización, planificación, decisión, supervisión, coordinación y control del trabajo de las unidades organizativas o puestos de trabajo adscritos al órgano directivo del cual es responsable, responsabilizándose de la ejecución de los trabajos y de la evaluación del rendimiento del personal.*
- Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.*

- **Funciones Esenciales:** Las previstas en la Disposición Adicional 5ª del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife:

*a) Apoyo directo a la persona titular de la consejería competente en materia de Presidencia y Administración Pública.*

*b) La simplificación de los procedimientos administrativos, a cuyo fin coordinará los servicios de las diferentes consejerías del Cabildo Insular de Tenerife con la consejería competente en materia de transformación digital.*

*c) El control de eficiencia en la prestación de los servicios por el Cabildo Insular de Tenerife.*

*d) Elaborar propuestas de implementación de políticas insulares en materia de buen gobierno e innovación pública.*

*Asimismo, supervisará respecto a los servicios correspondientes a las competencias transferidas por la Administración de la Comunidad Autónoma, el nivel de eficacia que tenían antes de la transferencia, así como las mejoras introducidas por la gestión insular.*

- **Retribuciones (anuales):**

- Parte fija: Las propias del personal funcionario de esta Corporación Insular Grupo A, Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 30 y 100 puntos de complemento específico (valor del punto actualmente: 24,19 €).
- Parte Variable en función de los objetivos o resultados alcanzados: 10% retribuciones anuales correspondiente a la parte fija.
- Asimismo, podrán percibir las retribuciones correspondientes a la antigüedad que, como personal funcionario de las Administraciones Públicas, le corresponda previa certificación de dicha antigüedad y sin que la cuantía pueda superar el importe por trienios previstos en la ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos o normativa que la sustituya.

- **Jornada:** Plena disponibilidad.

**Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.** Podrán participar en la citada convocatoria, los/as funcionarios/as de carrera que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- **Adscripción:** Ser funcionario/a de carrera.
- **Grupo/Subgrupo:** A/A1 o Grupo A/A2, siempre que éstos últimos acrediten unos componentes de formación no inferiores a 300 créditos ECTS.
- **Plaza de acceso:** Cualquier plaza de personal funcionario correspondiente a los grupos de clasificación que se exigen como requisito.
- **Titulación exigida:** Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado Universitario o equivalente.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

- Experiencia: Tener al menos 10 años de servicios prestados en Administraciones Públicas en puestos del mismo nivel de titulación y/o en funciones directivas similares.
  
- Conocimientos y competencias profesionales y directivas: Se valorarán los conocimientos y competencias profesionales y directivas adecuados al desempeño de las funciones y competencias atribuidas al órgano directivo profesional, tales como:
  - Liderazgo y gestión de equipos. Liderazgo para la gestión pública.
  - Visión estratégica. Dirección pública.
  - Gestión de proyectos.
  - Comunicación y relaciones interpersonales:
  - Adaptabilidad y toma de decisiones:
  - Compromiso con el servicio público y ética profesional.
  - Innovación e introducción de nuevas tecnologías o metodologías.

No podrán participar:

- Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- Los funcionarios en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 89.1. letras a) y b) de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

**Tercera.- Solicitudes.** Las solicitudes para participar en esta convocatoria deberán presentarse, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, a través de medios electrónicos, de conformidad con el modelo previsto en el **Anexo I**

de la presente resolución, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), donde podrá cumplimentar, firmar electrónicamente y presentar la solicitud a través del registro electrónico.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases.

La presentación de la solicitud implica la declaración expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de esta Corporación, al objeto de llevar a cabo este proceso. El/la aspirante será en todo momento responsable de la veracidad de los datos indicados y aportados.

El resultado del proceso de provisión será publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), conforme se prevé en las presentes Bases.

Los/as aspirantes deberán aportar, en el momento de presentar la solicitud de participación, la documentación acreditativa que se relaciona, en lengua castellana:

- 1.- El DNI, NIE o pasaporte en vigor.
- 2.- Título académico exigido.
- 3.- Certificado referido a su condición de personal funcionario de carrera del Grupo A y Subgrupo A1, de la Administración de pertenencia, o Subgrupo A2, siempre que acrediten unos componentes de formación no inferiores a 300 créditos ECTS.
- 4.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la base segunda que impidan su participación en la convocatoria.

Asimismo, acompañarán a la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los méritos alegados, en lengua castellana, según se detalla:

5.- Currículum vitae en el que constarán, además de los datos personales, el cuerpo, escala o subescala a la que pertenece, los títulos académicos, los años de servicios, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, los estudios, cursos realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado y el cumplimiento de los requisitos y perfil profesional.

6.- Memoria en el que justifique su idoneidad para el puesto al que aspira, en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, así como las

características principales del proyecto a desarrollar (objetivos, metodología, temporalización y evaluación).

La memoria tendrá un tamaño máximo de 15 páginas de tamaño A4, con tipo de letra Times New Roman 11, espaciado de 1,5 líneas y márgenes de 2,5 cms.

7.- La documentación acreditativa de los méritos alegados, que han de ser los que correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados deberán poseerse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión. La acreditación de todos ellos se realizará conforme se indica a continuación:

La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana como se expone a continuación:

- Mediante certificado expedido por el órgano competente de las Administraciones Públicas donde se hará constar:
  - La condición de personal funcionario/a de carrera, con indicación del Grupo y Subgrupo, cuerpo, escala o subescala a la que pertenece y fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente de la convocatoria de ingreso.
  - Grado personal consolidado.
  - La experiencia profesional donde se hubiesen prestados los servicios, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, el Cuerpo o Escala, Subescala a la que pertenece, el tiempo de duración, las funciones y tareas desempeñadas y la antigüedad, en su caso, por plazas.

Esta certificación se acreditará de oficio, cuando los/as participantes sean funcionarios/as del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Mediante diploma o certificado de realización o impartición de los cursos emitidos por cualquier Administración Pública, Sector Público Institucional y Corporación integrante del Sector Público, así como los homologados impartidos por centro u organización sindical, que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, o impartición.

Los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos dentro del Plan de Formación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se acreditarán de oficio una vez finalizado el plazo de solicitudes y respecto de los aspirantes admitidos.

Si los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud en el apartado "*Observaciones*", especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación, o la vigencia del documento haya expirado. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

En cualquier momento del procedimiento la Corporación puede solicitar la documentación original para su comprobación y, en su caso, con carácter previo a la adscripción que se realice de conformidad con las bases cuarta y quinta de esta convocatoria.

Con la presentación de la solicitud el/la firmante **AUTORIZA** al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Datos de títulos académicos.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de los siguientes datos a través de la citada plataforma, marque expresamente en la solicitud de participación los datos que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud de documentación acreditativa de los citados datos:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Datos de títulos académicos.

**Plazo de presentación de la solicitud de participación** - Será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto del anuncio de la convocatoria y sus bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además, la convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), haciendo mención a la publicación en los Boletines Oficiales que se indican en el párrafo anterior.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, cuando el aspirante no haya acreditado conforme a las presentes bases alguno/s de los requisitos exigidos, o el resultado de la intermediación fuera insatisfactorio o infructuoso, se aprobará por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos concediendo un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede

electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.  
(<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>).

Finalizado el plazo de subsanación, se aprobará mediante resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en los mismos medios que la relación provisional prevista en el párrafo anterior.

**Cuarta.-** A fin de valorar las competencias directivas y la idoneidad del proyecto presentado, durante la tramitación de la presente convocatoria se podrán celebrar entrevistas a aquellos aspirantes que posean un perfil profesional más ajustado al del puesto convocado. Dichas entrevistas serán comunicadas a los aspirantes con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

**Quinta.- Resolución.** Concluido el plazo de presentación de solicitudes y, constatados los requisitos exigidos en la convocatoria para el puesto de trabajo solicitado y celebradas, en su caso, las entrevistas dispuestas en la base cuarta; el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, previo los informes que se estimen necesarios y a propuesta de la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, acordará el nombramiento de adjudicación correspondiente, en el plazo de un mes.

En todo caso deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento del Acuerdo adoptado, la observancia del procedimiento establecido.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ninguna solicitud de participación o existiendo concurrencia no reúnan los requisitos de participación descritos en estas bases. El resultado del proceso de provisión será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Sexta.- Nombramiento.** El nombramiento se realizará por una duración máxima de 5 años, sin perjuicio de sucesivas prórrogas y sin que la duración de cada prórroga pueda superar la duración inicial.

En dicho nombramiento se indicará un periodo de evaluación inicial de seis (6) meses.

La persona seleccionada estará obligada a cumplir sus funciones con la máxima diligencia, profesionalidad, responsabilidad y colaboración, sometiéndose a las instrucciones emanadas por la persona titular de la Consejería a la que figure adscrito. Igualmente, estará obligada a guardar secreto respecto de los hechos y documentos a los que tenga acceso por razón de las funciones que desempeña, tanto durante la vigencia del nombramiento o contrato, así como después de su finalización o extinción, sin más excepciones que las que derivan del deber de auxilio a los Tribunales de Justicia.

Este personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los



objetivos. Anual o semestralmente se fijarán por el órgano superior por razón de la materia, los objetivos a cumplir durante dicho periodo, de forma que percibirá o no las retribuciones proporcionales que correspondan según el grado de cumplimiento de los mismos.

Si el personal directivo fuera empleado público del Cabildo Insular de Tenerife, mantendrá la situación administrativa de servicio activo.

El personal que sea nombrado para el desempeño de un puesto directivo disfrutará de los derechos, tanto individuales como colectivos, reconocidos al resto de empleados públicos de la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, en todo aquello que no sea contrario a las peculiaridades que conforman su régimen y, en todo caso, el disfrute de estos derechos se reconocerá de forma compatible con esas especificidades. En este sentido, la determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva.

**Séptima.- Toma de Posesión.** El plazo de toma de posesión será de tres (3) días hábiles, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un (1) mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del Acuerdo de libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el Acuerdo comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

**Octava.- Cese.** Corresponderá al Consejo de Gobierno Insular, a propuesta de la Presidencia, y se producirá por la concurrencia de algunas de las siguientes causas:

- Por finalización del plazo máximo de su nombramiento o de cualquiera de sus prórrogas y en su caso de la duración del proyecto en cuestión.
- A petición propia, con una antelación mínima de tres (3) meses.
- Por la existencia de evaluación negativa de su gestión, incluyendo el periodo de evaluación inicial.
- Por supresión o modificación del puesto directivo profesional con motivo de una reorganización administrativa.
- Como consecuencia de la separación del servicio o despido disciplinario.
- Por pérdida de alguno de los requisitos para la designación previstos en la convocatoria.

- Por pérdida de confianza, debidamente motivada.
- En ningún caso, procede indemnización por cese.

**Novena.- Impugnación.** - Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación Insular, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular resolviendo la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interposición de recursos contra cualquier acto del procedimiento, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación Insular anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

**Décima.- Incidencias.** En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Undécima.- Cláusula Protección de Datos Personales.**- A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por Cabildo Insular de Tenerife en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Cabildo Insular de Tenerife, dirección Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es)

1.2. Finalidad del tratamiento. El Cabildo Insular de Tenerife va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Cabildo Insular de Tenerife en materia de acceso al empleo público.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- A la Corporación Insular y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.
- Así como, en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**SEGUNDO:** Se proceda a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Presidenta de la Corporación Insular, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado."

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

## ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DP1 DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, BUEN GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

Los campos marcados con "(\*)" tienen carácter obligatorio

**DATOS DEL SOLICITANTE****PERSONA FÍSICA**

Tipo de documento (*)	Número de documento (*)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre (*)	
<input type="text"/>	
Primer apellido (*)	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)	
<input type="text"/>	
Correo electrónico (*)	Teléfono (*)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones (\*)

- Deseo ser notificado mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>
- Deseo ser notificado mediante correo postal en la siguiente dirección:

País (*)	Código Postal (*)
<input type="text" value="España"/>	<input type="text"/>
Provincia (*)	Municipio
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección (*)	
<input type="text"/>	

**DATOS DE LA SOLICITUD**

Puesto de trabajo solicitado:

**DATOS PROFESIONALES:**

Cuerpo/Escala/Subescala:

Situación Administrativa:

Destino actual:

 Definitivo Provisional

Denominación del Puesto de Trabajo:

Grupo/Subgrupo: (\*)

Administración de procedencia:

Observaciones:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

- Que se comprometo a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conozco en su integridad.

**CONSULTA DE DATOS**

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE o pasaporte).
- Me opongo a la consulta de datos sobre familia numerosa.
- Me opongo a la consulta de títulos de estudios. No se hace distinción entre universitarios y no universitarios.
- Me opongo a la consulta de datos de permiso de conducir.



Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, **se requiere tu consentimiento expreso**. De esta forma, **marca expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. **Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación.**

Autorizo la consulta de datos de grado de discapacidad.

## INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

**Responsable del tratamiento:** Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad) ([www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad))

**Delegado de Protección de Datos:** [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es)

**Finalidad del tratamiento:** Gestión y tramitación de tu solicitud

**Legitimación del tratamiento:** Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Destinatarios:** Reflejados en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Transferencias internacionales:** Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Plazos de conservación:** Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

## FIRMA SOLICITANTE

En (\*)

A (\*)

--	--

Firma

**Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo**

**ANUNCIO**

719

51388

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 20 de febrero de 2025, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

**“RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO FC1010 “SECRETARIO/A DEL CONSORCIO INSULAR DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO”, VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

Vista la necesidad de la cobertura del puesto de trabajo **FC1010 Secretario/a del Consorcio Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento**, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Tenerife, y al objeto de que se proceda a efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo del referido puesto, reservado a personal funcionario, y teniendo en cuenta los siguientes Antecedentes y Consideraciones Jurídicas:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Teniendo en cuenta la necesidad de la cobertura del puesto de trabajo **FC1010 Secretario/a del Consorcio Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento**, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo al objeto de que se proceda a efectuar la convocatoria pública para la provisión, con carácter definitivo, del puesto referenciado.

**II.-** Existe crédito adecuado y suficiente con la publicación en el B.O.P nº 157 a fecha 30 de diciembre de 2024, con entrada en vigor el día 1 de enero de 2025, del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025, definitivamente aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado 27 de diciembre de 2024.



En dicho presupuesto y en el anexo de personal figura el puesto **FC1010 Secretario/a del Consorcio Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento**, con su dotación presupuestaria para el ejercicio 2025:

ORG-FUN	DOTACIÓN
0302-9203	84.450,00 €

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

**Primera.-** Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 36.1 del R. D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que tendrá carácter supletorio en aplicación del art. 1.3 para los funcionarios de las restantes Administraciones Públicas, transitoriamente, en tanto no se proceda por parte del Legislador Autonómico a la adaptación de la Ley de Función Pública al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como prevé su Disposición Final 4ª.2.

**Segunda.-** El art. 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece:

*"Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.*

*En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo."*

**Tercera.-** La Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada en virtud del Acuerdo AC0000021553 adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria del día 24 de mayo de 2024, modificada puntualmente por Acuerdo AC0000025208 del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria del día 29 de enero de 2025, establece la libre designación como procedimiento de provisión de los puestos de trabajo objeto de cobertura.

**Cuarta.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del mencionado R.D. 364/1995, de 10 de marzo **"... la provisión de los puestos de trabajo a**

***desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración se regirán por la convocatoria respectiva...”.***

**Quinta.-** En cumplimiento del mandato legal del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 25 de octubre de 2016 se puso en producción en el Cabildo Insular de Tenerife, la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado como una de las principales herramientas para la intermediación de datos por medios electrónicos con otras Administraciones Públicas, evitando que los empleados aporten documentación acreditativa de los requisitos y méritos a valorar.

**Sexta.-** Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.2.d) y la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA), aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de septiembre de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 148 de fecha 9 de diciembre de 2024, así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 5635, de 27 de enero de 2025, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

**Séptima.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria pública para la provisión del puesto de **FC1010 Secretario/a del Consorcio Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento**, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Tenerife, que se regirán por las Bases que se transcriben a continuación:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO FC1010 SECRETARIO/A DEL CONSORCIO INSULAR DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

**Primera.- Objeto.** La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, con carácter definitivo, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo **FC1010 Secretario/a del Consorcio Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento**, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo reservado a personal funcionario.

Las características del puesto objeto de provisión son:

- Código: FC1010
- Complemento de destino: 28
- Complemento específico: 86 Puntos /Valor punto mensuales 24,19 €.
- Jornada: Plena disponibilidad: comporta una especial dedicación y asistencia que se concreta en una jornada de trabajo de 40 horas semanales y en la obligatoriedad de prestar servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo cuando, por necesidades del servicio, se le requiera.
- Funciones Esenciales:
  - fA.134**: Fe pública y asesoramiento legal preceptivo del Consorcio Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
  - fA.261**: Estudio, informe, propuesta, resolución, asesoramiento y responsabilidad administrativa de la ejecución de los planes de gobierno, dentro de las funciones que le competan al Consorcio Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
  - fA.262**: Organización, planificación, decisión, supervisión, coordinación y control del trabajo del Consorcio Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, responsabilizándose de la ejecución de los trabajos y de la evaluación del rendimiento del personal.
  - fA.273**: Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.

**Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.** Podrán participar en la citada convocatoria, los/as funcionarios/as de carrera que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Adscripción: Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Cabildo de Tenerife. En caso de no ser posible su cobertura por resultar vacante tras la oferta del puesto para su provisión por personal del Cabildo Insular de Tenerife, se podrá proveer por personal Funcionario de Carrera de adscripción en otras Administraciones Públicas Canarias.
- Grupo/Subgrupo: Grupo A/A1.
- Plaza vinculada: Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica.
- Plaza de acceso: Pertenecer a la plaza de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica.
- Titulación exigida: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado/a en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales,

Intendente Mercantil o Actuario, o titulación equivalente o grado universitario correspondiente.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

- **Experiencia:** Tener al menos 6 años de experiencia en el desempeño de funciones administrativas o técnicas, en puestos de trabajo de Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza.

No podrán participar:

- Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- Los funcionarios en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 89.1. letras a) y b) de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

**Tercera.- Solicitudes.** Las solicitudes para participar en esta convocatoria deberán presentarse, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, a través de medios electrónicos, de conformidad con el modelo previsto en el **Anexo I** de la presente resolución, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), donde podrá cumplimentar, firmar electrónicamente y presentar la solicitud a través del registro electrónico.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases.

La presentación de la solicitud implica la declaración expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, que autoriza a que los datos

recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de esta Corporación, al objeto de llevar a cabo este proceso. El/la aspirante será en todo momento responsable de la veracidad de los datos indicados y aportados.

El resultado del proceso de provisión será publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), conforme se prevé en las presentes Bases.

Los/as aspirantes deberán aportar, en el momento de presentar la solicitud de participación, la documentación acreditativa que se relaciona, en lengua castellana:

- 1.- El DNI, NIE o pasaporte en vigor.
- 2.- Título académico exigido.
- 3.- Certificado referido a su condición de funcionario de carrera del Grupo A y Subgrupo A1, de la Administración de pertenencia.
- 4.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la base segunda que impidan su participación en la convocatoria.

Asimismo, acompañarán a la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los méritos alegados, en lengua castellana, según se detalla:

5.-. Currículum vitae en el que constarán, además de los datos personales, el cuerpo, escala o subescala a la que pertenece, los títulos académicos, los años de servicios, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, con funciones similares a las descritas en la Base primera; los estudios, cursos realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, de conformidad con lo previsto en la Base cuarta.

6- La documentación acreditativa de los méritos alegados, que han de ser los que correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados deberán poseerse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión. La acreditación de todos ellos se realizará conforme se indica a continuación:

La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana como se expone a continuación:

- Mediante certificado expedido por el órgano competente de las Administraciones Públicas donde se hará constar:
  - La condición de personal funcionario/a de carrera, con indicación del Grupo y Subgrupo, cuerpo, escala o subescala a la que pertenece y fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente de la convocatoria de ingreso.
  - Grado personal consolidado.
  - La experiencia profesional donde se hubiesen prestados los servicios, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, el Cuerpo o Escala, Subescala a la que pertenece, el tiempo de duración, las funciones y tareas desempeñadas y la antigüedad, en su caso, por plazas.

Esta certificación se acreditará de oficio, cuando los/as participantes sean funcionarios/as del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Mediante diploma o certificado de realización o impartición de los cursos emitidos por cualquier Administración Pública, Sector Público Institucional y Corporación integrante del Sector Público, así como los homologados impartidos por centro u organización sindical, que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, o impartición.

Los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos dentro del Plan de Formación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se acreditarán de oficio una vez finalizado el plazo de solicitudes y respecto de los aspirantes admitidos.

Si los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud en el apartado "*Observaciones*", especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación, o la vigencia del documento haya expirado. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

En cualquier momento del procedimiento la Corporación puede solicitar la documentación original para su comprobación y, en su caso, con carácter previo a la adscripción que se realice de conformidad con las bases cuarta y quinta de esta convocatoria.

Con la presentación de la solicitud el/la firmante **AUTORIZA** al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

- Datos de Identidad (DNI, NIE).

- Datos de títulos académicos.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de los siguientes datos a través de la citada plataforma, marque expresamente en la solicitud de participación los datos que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud de documentación acreditativa de los citados datos:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Datos de títulos académicos.

**Plazo de presentación de la solicitud de participación** - Será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto del anuncio de la convocatoria y sus bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además, la convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), haciendo mención a la publicación en los Boletines Oficiales que se indican en el párrafo anterior.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, cuando el aspirante no haya acreditado conforme a las presentes bases alguno/s de los requisitos exigidos, o el resultado de la intermediación fuera insatisfactorio o infructuoso, se aprobará por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos concediendo un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>).

Finalizado el plazo de subsanación, se aprobará mediante resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en los mismos medios que la relación provisional prevista en el párrafo anterior.

Los/as aspirantes admitidos podrán ser llamados a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum vitae profesional y cualesquiera otras que el órgano competente tenga a bien realizar. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife comunicará con tres días de antelación a la fecha, hora y lugar de celebración de la misma.

**Cuarta.- Resolución.** Concluido el plazo de presentación de solicitudes y, constatados los requisitos exigidos en la convocatoria para el puesto de trabajo solicitado, la Sra. Presidenta de la Corporación previo los informes que se estimen necesarios y a propuesta del/la titular del Área a la que esté adscrito el puesto convocado, dictará la



resolución de adjudicación correspondiente, en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución adoptada.

En todo caso deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento establecido.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ninguna solicitud de participación o existiendo concurrencia no reúnan los requisitos de participación descritos en estas bases. El resultado del proceso de provisión será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Quinta.- Toma de Posesión.** El plazo de toma de posesión será de tres (3) días hábiles, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un (1) mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

**Sexta.- Impugnación.** - Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación Insular, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el Decreto de la Sra. Presidencia resolviendo la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interposición de recursos contra cualquier acto del procedimiento, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación Insular anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

**Séptima.- Incidencias.** En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al

servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puesto de trabajo y Promoción profesional de la funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Octava.- Cláusula Protección de Datos Personales.**- A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por Cabildo Insular de Tenerife en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Cabildo Insular de Tenerife, dirección Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es)

1.2. Finalidad del tratamiento. El Cabildo Insular de Tenerife va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Cabildo Insular de Tenerife en materia de acceso al empleo público.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- A la Corporación Insular y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.

- Así como, en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**SEGUNDO:** Se proceda a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Presidenta de la Corporación Insular, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO FC1010 SECRETARIO/A DEL CONSORCIO INSULAR DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL CABILDO INS. DE TENERIFE.**

Los campos marcados con "(\*)" tienen carácter obligatorio

**DATOS DEL SOLICITANTE****PERSONA FÍSICA**

Tipo de documento (*)	Número de documento (*)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre (*)	
<input type="text"/>	
Primer apellido (*)	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)	
<input type="text"/>	
Correo electrónico (*)	Teléfono (*)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones (\*)

- Deseo ser notificado mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>
- Deseo ser notificado mediante correo postal en la siguiente dirección:

País (*)	Código Postal (*)
<input type="text" value="España"/>	<input type="text"/>
Provincia (*)	Municipio
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección (*)	
<input type="text"/>	

**DATOS DE LA SOLICITUD**

Puesto de trabajo solicitado:

**DATOS PROFESIONALES:**

Cuerpo/Escala/Subescala:

Situación Administrativa:

Destino actual:

 Definitivo Provisional

Denominación del Puesto de Trabajo:

Grupo/Subgrupo: (\*)

Administración de procedencia:

Observaciones:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

**CONSULTA DE DATOS**

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

- Me opongo a la consulta de datos de identidad (DNI, NIE o pasaporte).
- Me opongo a la consulta de datos sobre familia numerosa.
- Me opongo a la consulta de títulos de estudios. No se hace distinción entre universitarios y no universitarios.
- Me opongo a la consulta de datos de permiso de conducir.



Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, **se requiere tu consentimiento expreso.** De esta forma, **marca expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos,** a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. **Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación.**

Autorizo la consulta de datos de grado de discapacidad.

## INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

**Responsable del tratamiento:** Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad \(www.tenerife.es/politica-privacidad\)](http://www.tenerife.es/politica-privacidad)

**Delegado de Protección de Datos:** [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es)

**Finalidad del tratamiento:** Gestión y tramitación de tu solicitud

**Legitimación del tratamiento:** Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento \(www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf\)](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

**Destinatarios:** Reflejados en el [Registro de Actividades de Tratamiento \(www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf\)](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

**Transferencias internacionales:** Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento \(www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf\)](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

**Plazos de conservación:** Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

## FIRMA SOLICITANTE

En (\*)

A (\*)

--	--

Firma

**Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo**

**ANUNCIO**

720

48493

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 10 de febrero de 2025, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE MODIFICA EL TEMARIO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE LICENCIADO/A EN MEDICINA, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020.**

Vista la Resolución de esta Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 15 de diciembre de 2023, por la que se aprueban las convocatorias públicas para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, por el turno de acceso libre, de 1 (una) plaza de Licenciado/a en Medicina y, por el turno de promoción interna, de 2 (dos) plazas de Agente de Grado Superior de Extensión Agraria, 6 (seis) de Administrativo/a y 4 (cuatro) de Auxiliar Técnico/a, Rama Inspección Urbanística, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021, 2022 y 2023, todas ellas, vacantes en la Plantilla de personal Funcionario de la Corporación Insular.

**ANTECEDENTES**

**I.-** Las convocatorias y las bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 155 de 22 de diciembre de 2023 y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado número 2 de 2 de enero de 2024, iniciándose con esta última publicación, el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 3 al 30 de enero de 2024, ambos inclusive. En dicho plazo se presenta solicitud de participación, sin que a fecha de la presente resolución se haya aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

**II.-** Con fecha 19 de enero de 2024, la Organización Sindical de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA), interpone recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección Insular Recursos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 15 de diciembre de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 155, de 22 de diciembre de



2023, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 2, de 2 de enero de 2024) , por la que se aprueban diversas convocatorias públicas, concretamente, la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera, por el turno de acceso libre, de una plaza Licenciado/a en Medicina de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020, y, donde solicita, se modifique y adecue el contenido del temario de la plaza de licenciado/a en medicina (especialidad medicina en el trabajo) debido a la extensión del mismo, a la extrema complejidad no existe una adecuación entre el temario y las funciones o tareas a desarrollar. Así mismo, solicita la suspensión de la ejecutividad de la Resolución impugnada.

El proceso selectivo ha estado suspendido hasta la denegación de la suspensión, mediante la Resolución del Consejero del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico de fecha 2 de enero de 2025, en virtud de la delegación realizada por Decreto de fecha 23 de abril de 2024 por la Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**III.-** Que con fecha 21 de enero de 2025 el Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos, remite oficio donde relaciona los temas correspondientes a la parte segunda del temario, materias específicas, que han sido objeto de modificación en base a la propuesta remitida por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales con fecha 24 de mayo de 2024. Respecto a la parte primera correspondiente a materias generales, indicamos que no sufre modificación, manteniéndose con la misma redacción que figura en la Resolución de esta Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 15 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria y sus bases.

Y, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Que, por Resolución del Consejero del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico de fecha 2 de enero de 2025, en virtud de la delegación realizada por Decreto de fecha 23 de abril de 2024, por la Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en su resuelto segundo se ha desestimado el recurso de alzada interpuesto por la Organización Sindical de Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) respecto de las pretensiones solicitadas, salvo la pretensión de que se adecue el temario de la plaza de Licenciado/a en Medicina (Especialidad en Medicina del Trabajo) con la siguiente fundamentación donde destacaremos únicamente la que afecta a la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, por el turno de acceso libre, de 1 (una) plaza de Licenciado/a en Medicina:

*" Visto el recurso de alzada presentado el día 19 de enero de 2024 por la **Organización Sindical de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) contra Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público***

**y Transformación Digital por la que se aprueban las convocatorias públicas y/o por el turno de promoción interna, en las escalas, subescalas, grupos y subgrupos en los que se encuadran las plazas convocadas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y contra las convocatorias, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Corporación ofertadas en las OEP 2020, 2021, 2022 y 2023** de fecha 15 de diciembre 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 155, de 22 de diciembre de 2023, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 2, de 2 de enero de 2024, a cuyo contenido se refiere la argumentativa de la organización recurrente y, ...//...

**Resultando**, que el recurso de alzada presentado versa sobre las siguientes cuestiones:

- La Organización Sindical SEPCA muestra su disconformidad en el escrito sobre la no adecuación del **contenido del temario de la plaza de Licenciado/a en Medicina (Especialidad en Medicina de Trabajo)** con las funciones o tareas a desarrollar por la misma.
- ...//..
- Por último, solicita expresamente la **suspensión de la ejecutividad de la Resolución impugnada.** "

**Resultando** que, consta Informe del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de 24 de mayo de 2024 relativo a la solicitud de modificación y adecuación del temario de la plaza de Licenciado/a en Medicina (especialidad medicina del trabajo) por la Organización Sindical SEPCA.

**Considerando** que, resulta de aplicación el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

**Considerando**, que el recurso de alzada se interpone en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Considerando**, que la Sección Sindical de la Organización Sindical de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) tiene la condición de interesado de conformidad con el art. 4 de la ley 39/2015, al ser una de las Organizaciones Sindicales que cuenta con representación en la Corporación Insular.

**Considerando**, que la Constitución Española determina en el artículo 23 apartado segundo el derecho de acceder a la función pública en condiciones de igualdad de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, todo ello según lo dispuesto en el artículo 103 apartado tercero del mismo texto legal.

En el mismo sentido, se manifiesta en el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) que señala que la selección del personal, ya sea funcionario o laboral, se debe realizar de acuerdo con su Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como, el de publicidad.

Asimismo, el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante, TREBEP, establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

En este sentido, las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

**e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.**

f) *Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.*

*En consecuencia, las Bases de los procesos selectivos han sido elaboradas conforme a la legislación aplicable a los procesos de selección de personal funcionario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 92 de la LRBRL y en relación con el artículo 61.2 y 6 del TREBEP que señala que los **procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados.***

**Considerando**, que en el supuesto que nos atañe estamos ante una posible no adecuación del **temario exigido de la plaza de Licenciado/a en Medicina (Especialidad en Medicina de Trabajo) con las funciones o tareas a desarrollar por la misma debido a la extensión y complejidad del mismo.**

*En virtud de lo expuesto en el fundamento quinto de este informe, **el temario exigido en un proceso selectivo debe ser acorde a las funciones y tareas que desempeña la plaza convocada y no incluir materias irrelevantes, garantizando, de este modo, los principios de mérito, capacidad e igualdad.***

*En vista de lo previamente explicado y tras el correspondiente estudio y análisis realizado de oficio por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, **se procedió a su modificación de acuerdo con el informe remitido a este Servicio Administrativo el 25 de mayo de 2024, en el siguiente sentido:***

- ✓ *Se han eliminado los temas referidos a exposición a productos químicos cuya presencia no es habitual en los puestos de trabajo de la Corporación (temas numerados en el temario original como 66, 67, 68, 69 y 70)*
- ✓ *Se ha eliminado el tema 74, referido al uso de pantallas de visualización, por tratarse de un contenido muy similar al del tema 45.*
- ✓ *El tema 84 y el tema 88, se han subdividido en dos temas más.*
- ✓ *Se han incluido tres nuevos temas específicos de Promoción de la Salud.*
- ✓ *Se han eliminado de varios temas los epígrafes relacionados con medidas preventivas, aspecto más vinculado a la actividad técnica de prevención de riesgos laborales que a la sanitaria.*

- ✓ *Se ha homogeneizado el temario en el sentido de emplear en todos los temas la misma denominación para la actividad de "Vigilancia de la Salud" (sustituyendo conceptos similares o equivalentes que se utilizaron en el temario original, tales como "protocolos sanitarios" o "vigilancia sanitaria").*
- ✓ *Se ha corregido todo el temario para adaptarlo a lenguaje inclusivo.*
- ✓ *Se han eliminado varios epígrafes en diversos temas, en algunos casos para evitar una excesiva extensión del tema y en otros porque ya en los restantes epígrafes del mismo tema se incluye el contenido suprimido.*
- ✓ *Se ha modificado la redacción de algunos epígrafes para mayor concreción.*
- ✓ *Se ha reordenado y reenumerado el temario.*

**Considerando** que, conforme a consolidada jurisprudencia, las Bases del proceso selectivo vinculan a la Administración y a los aspirantes. Así, según el **Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 29 Abr. 2011, Rec. 287/2010**: "Conviene recordar que tiene declarado el Tribunal Supremo, ya desde la antigua Sentencia de 14 septiembre 1988 (RJ 19886619), con constante reiteración ulterior que hace innecesaria la cita individualizada, que **las bases de la oposición son la llamada «ley de oposición o concurso», de manera que vinculan a la Administración desde luego, pero también a los que participan en dichas pruebas selectivas, no pudiendo a posteriori impugnarse dichas bases, que, una vez aprobadas, sólo son modificables con sujeción estricta a las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo, hoy Ley 30/1.992, de 26 de noviembre**".

Igualmente, el **Tribunal Supremo** declaró en la **Sentencia de 8 Mar. 2006, Rec. 6077/2000** que "(...) La sentencia de la Audiencia Nacional ahora recurrida desestimó el recurso. En sus fundamentos, recuerda el criterio jurisprudencial uniforme de que **las bases de la convocatoria de un concurso o pruebas selectivas constituyen la ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y resolución de los mismos, de tal manera que, una vez firmes y consentidas, vinculan por igual a los participantes y a la Administración, así como a los Tribunales y Comisiones encargados de la valoración de los méritos, no pudiéndose modificar sino de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley 30/1992. Tal planteamiento tenía su reflejo normativo en el artículo 3 del Real Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó el Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública, y se plasmó en el artículo 13.4 y 5 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, lo que supone que el procedimiento selectivo debe ajustarse a las previsiones contenidas en las bases**".

Adicionalmente, según la **Sentencia de 12 Dic. 2012, Rec. 7143/2010: "(...)** las bases de la convocatoria de un proceso selectivo constituyen la ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y resolución de los mismos de forma que, una vez firmes y consentidas, vinculan por igual a los participantes y a la Administración. (...)"

**Considerando**, que en su escrito el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los actos impugnados, conforme a lo previsto en el artículo 117.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto se resuelva su recurso, argumentando que "la no suspensión cautelar del acto impugnado podría provocar que el personal funcionario/a de carrera que optase en primer lugar por el procedimiento de libre designación de los puestos ofertados en esta convocatoria fuese seleccionado, no pudiera optar por los puestos de jefaturas de servicios/jefaturas funcionales de área/restos de puestos que se convocarán por concurso ordinario/ específico con posterioridad, y la posibilidad de que un eventual fallo en contra sobre el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (...) que dio lugar a los Autos del Recurso Contencioso Administrativo nº 623/2023 que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de los de S/C de Tenerife, en el que declare que dichos puestos no pueden ser convocados por libre designación sino por concurso específico, provocaría un perjuicio de imposible o difícil reparación para el personal Funcionario/a de Carrera de esta Corporación, ya que no podría presentarse a las convocatorias por concurso de provisión ordinario/específico convocados con posterioridad a la convocatoria de libre designación".

El art. 117.3 de la LPACAP recoge la suspensión automática o ex lege al establecer que "la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto".

No obstante, el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En consecuencia, la suspensión automática que opera en virtud del artículo 117.3 de la LPAC, no exime a la Administración de resolver, y notificar, en todo momento el recurso interpuesto.

La consecuencia inherente a que la Administración no resuelva en plazo la solicitud de suspensión, solo conlleva la paralización instantánea del procedimiento, hasta

que se produzca una resolución al respecto que acuerde el levantamiento de la suspensión.

Por otra parte, según el art. 117.1 de la Ley 39/2015 "La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley".

A este respecto:

- La Sentencia dictada por la **Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de fecha 18 de enero de 1996, recaída en el recurso de casación 2633/1995**, que señala que se permite suspender la ejecución "solamente en el caso de que la ejecución pueda ocasionar perjuicios de difícil o imposible reparación, ponderando la medida en que el interés público exija la ejecución, de tal forma que es doctrina reiterada de esta Sala que para el otorgamiento de la suspensión es precisa la concurrencia de tres requisitos: A) Existencia de daños y perjuicios derivados de la ejecución del acto debidamente justificados; B) Que sean de difícil o imposible reparación y C) Que no se deriven graves perjuicios para el interés público de la falta de ejecución, lo cual requiere como exigencia indispensable, que el interesado al pedir la suspensión alegue la existencia de daños o perjuicios de difícil o imposible reparación haciendo una descripción lógica y racional de los mismos de forma tal que aunque no haya prueba de ello, pues en muchos casos tal prueba resulta imposible o cuando menos muy difícil [...]".
- Y la **Sentencia de la Sección Sexta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de 17 de enero de 2008 recaída en el recurso de casación 1620/2007 (STS 72/2008)**, indica que "el interesado en obtener la suspensión tiene la carga de probar adecuadamente qué daños y perjuicios de reparación imposible o difícil concurren en el caso para acordar la suspensión, sin que sea suficiente una mera invocación genérica". En otras palabras, según el Auto de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-



*Administrativo del Tribunal Supremo de 7 de febrero de 2008, recaído en el recurso número 201/2007 (ATS 845/2008): "Sucede, en consecuencia, que "la medida cautelar a adoptar en cada caso ha de ser adecuada a su finalidad de garantizar la efectividad de la tutela judicial que en su día se otorgue" (STC 148/93, 29 de abril). Posición que asimismo ha mantenido este Tribunal al declarar que "la necesidad de atenerse a la singularidad de cada caso debatido por las circunstancias concurrentes en el mismo, lo que implica, desde luego un claro relativismo en desacuerdo con declaraciones dogmáticas y con criterios rígidos o uniformes" (Autos de este Tribunal de 23 de enero de 1990, 8 de octubre de 1991, 31 de octubre de 1994). Es constante el criterio de este Tribunal acerca de que "la suspensión de la ejecutividad de los actos recurridos es una medida provisional establecida para garantizar la efectividad de la sentencia que en su día pueda recaer en el proceso principal" (Sentencia de este Tribunal de 21 de octubre de 2004, recurso de casación 1723/2002 con mención de otras anteriores). En esa misma línea se decanta el Tribunal Constitucional al sostener que no cabe, por tanto, prejuzgar el fondo del asunto por lo que son ajenas al incidente cautelar las cuestiones que corresponde resolver al proceso principal (STC 148/1993, 29 de abril, ATS 22 de octubre de 2002). El interesado en obtener la suspensión tiene la carga de probar adecuadamente qué daños y perjuicios de reparación imposible o difícil concurren en el caso para acordar la suspensión sin que sea suficiente una mera invocación genérica (Auto de 22 de octubre de 2002)."*

*De esta forma, **tras valoración y ponderación circunstanciada de los intereses en conflicto, a saber, el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado a los intereses que representa la organización recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, la medida de suspensión no se estima adecuada ni proporcionada, debiendo prevalecer la potestad y la necesidad de la Corporación de convocar los procesos de provisión de puestos de trabajo de acuerdo a los procedimientos previstos legalmente al respecto que incluye el de libre designación.***

*En mérito de cuanto antecede, visto y analizado el recurso interpuesto por **la Organización Sindical Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA)** y en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 57.n) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, reguladora de los Cabildos Insulares y el artículo 61 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, publicado en el BOC el 12 de septiembre de 2019, del artículo 9 de la LRJSP, del artículo 81 d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del Decreto de la Presidenta de fecha 23 de abril de 2024 por el que se acuerda delegar en mi persona la resolución de los recursos de alzada, por el presente, **DISPONGO:***



**PRIMERO. Desestimar la petición de la suspensión de la ejecución de la Resolución impugnada.**

**SEGUNDO. - Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la Organización Sindical de Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) respecto de las pretensiones solicitadas, salvo la pretensión de que se adecue el temario de la plaza de Licenciado/a en Medicina (Especialidad en Medicina del Trabajo)".**

**SEGUNDA.-** Que la Resolución del Consejero Insular Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico de fecha 2 de enero de 2025, se presume válida y produce efecto desde su notificación. En este sentido procede llevar a puro y debido efecto la citada resolución practicando cuantas actuaciones exija la efectividad de las declaraciones contenidas en la parte resolutive para lo que debe adoptarse, las bases que regulan la convocatoria, más concretamente el temario con el objeto de dar cumplimiento a la misma, todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 84, 88, 119 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo.

La ejecución de la citada Resolución del Consejero Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico de fecha 2 de enero de 2025, conlleva la modificación de la parte específica del temario de la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Licenciado en Medicina, en los términos descritos en la presente resolución, que a su vez son los informados por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales con fecha 24 de mayo de 2024.

**TERCERA.-** Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 y la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. de 9 de diciembre de 2024), así como con lo previsto en el Decreto número 5635, 27 de enero de 2025 de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de esta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 15 de diciembre de 2023, concretamente la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera de una plaza de Licenciado/a en Medicina de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019, procediendo a la modificación de la parte específica del temario (Temas 23 al 90), quedando como se detalla a continuación.:

**DONDE DICE:** "...//..."

### **PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS**

- Tema 23.** *Conceptos básicos de seguridad y salud en el trabajo: daños derivados del trabajo. Concepto de riesgo laboral. Protección y prevención. Condiciones de trabajo en relación con la seguridad y salud.*
- Tema 24.** *El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en España. Objeto y carácter de la norma. Ámbito de aplicación.*
- Tema 25.** *Políticas y organismos internacionales en materia de prevención de riesgos laborales. Organismos europeos en materia de prevención de riesgos laborales. Estrategia europea de seguridad y salud en el trabajo.*
- Tema 26.** *Actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en materia Prevención de Riesgos Laborales. La distribución de competencias y coordinación de actuaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma Canaria.*
- Tema 27.** *Responsabilidades y sanciones en materia de prevención de riesgos laborales: responsabilidades administrativas, infracciones administrativas, control de la actividad preventiva. La actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Las responsabilidades penal y civil en materia de prevención de riesgos laborales.*
- Tema 28.** *El Sistema Español de Seguridad Social. El Régimen General: acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones.*

- Tema 29.** *Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: Régimen de actividades preventivas.*
- Tema 30.** *Objeto y necesidad de la prevención de riesgos laborales: interacción trabajo y salud. Costes de los daños derivados del trabajo frente a beneficios de la acción preventiva. El concepto de integración de la prevención. Prevención y calidad.*
- Tema 31.** *Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales: el derecho a la protección frente a los riesgos laborales. El deber empresarial de protección. Principios de la acción preventiva. Situaciones de riesgo grave e inminente. Obligaciones de los trabajadores.*
- Tema 32.** *Normativa de los Servicios de Prevención. Organización de los recursos para las actividades preventivas. Conceptos generales y modalidades.*
- Tema 33.** *Especialidades preventivas: Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, Medicina del Trabajo y Enfermería del Trabajo.*
- Tema 34.** *Consulta y participación de los trabajadores: El deber de consulta del empresario. Los derechos de participación y representación específica de los trabajadores. El Comité de seguridad y salud. Los delegados de prevención, designación, garantías, competencias y facultades.*
- Tema 35.** *Gestión de la prevención. Principios básicos. Modelos de gestión. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos y planificación de la acción preventiva. Documentación. Instrumentos de control de los sistemas de gestión de prevención de riesgos laborales: Auditorías o evaluaciones externas. Particularidades de las administraciones públicas.*
- Tema 36.** *Vigilancia de la salud. Concepto y objetivos de la Medicina del trabajo. Protocolos de vigilancia sanitaria específica. Exámenes de salud. Normativa aplicable.*
- Tema 37.** *La actividad sanitaria de los servicios de prevención. Criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención. Normativa de aplicación.*

- Tema 38.** *Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Adaptación de puesto de trabajo y movilidad por motivos de salud.*
- Tema 39.** *Protección de la maternidad. Marco normativo. Obligaciones del empresario. Riesgos para el embarazo y la lactancia.*
- Tema 40.** *Daños derivados del trabajo (I). Accidentes de trabajo. Normativa de aplicación. Concepto. Notificación, registro y clasificación. Investigación de accidentes como técnica preventiva. Costes de accidentabilidad.*
- Tema 41.** *Daños derivados del trabajo (II). Enfermedades profesionales y enfermedades relacionadas con el trabajo. Normativa de aplicación. Conceptos generales. Notificación, registro y clasificación.*
- Tema 42.** *Sistema de protección social. Las incapacidades laborales temporales y permanentes. Conceptos generales. Peculiaridades de las contingencias profesionales. Grados de incapacidad permanente. Normativa vigente. Aspectos diferenciales en los distintos regímenes.*
- Tema 43.** *Promoción de la salud en las organizaciones. Empresa saludable. Certificación. Red Europea de la Promoción de Seguridad y la Salud en el Trabajo. Red española de empresas saludables. Epidemiología Laboral.*
- Tema 44.** *Primeros auxilios en el medio laboral. Objetivos y principios generales de los primeros auxilios. Soporte vital básico. Organización.*
- Tema 45.** *Condiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización de datos. Vigilancia de la salud de los trabajadores profesionalmente expuestos. Normativa de aplicación.*

- Tema 46.** *Condiciones mínimas de seguridad y salud en la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular dorsolumbares para los trabajadores. Vigilancia de la salud de los trabajadores profesionalmente expuestos. Normativa aplicable.*
- Tema 47.** *Trastornos musculoesqueléticos de origen laboral (I): patología tendinosa crónica del manguito rotador.*
- Tema 48.** *Trastornos musculoesqueléticos de origen laboral (II): patología en codo y antebrazo.*
- Tema 49.** *Trastornos musculoesqueléticos de origen laboral (III): patología en mano y muñeca.*
- Tema 50.** *Movimientos repetitivos del miembro superior. Medidas preventivas. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.*
- Tema 51.** *Posturas forzadas y estáticas. Riesgos derivados de las posturas de trabajo y su prevención. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.*
- Tema 52.** *Neuropatías por presión. Etiopatogenia. Medidas preventivas. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.*
- Tema 53.** *Enfermedades y lesiones de la columna: cervical, dorsal y lumbosacra. Su repercusión laboral. Medidas preventivas y Vigilancia de Salud. Cuidado de la espalda en el trabajo.*
- Tema 54.** *Patología profesional del aparato respiratorio (I): neumoconiosis. Protocolo de vigilancia sanitaria específica para silicosis.*
- Tema 55.** *Patología profesional del aparato respiratorio (II): Asma profesional: pruebas para su detección y principales agentes. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.*
- Tema 56.** *Concepto y definición de agente biológico. Fuentes de exposición, vías de entrada, efectos sobre la salud y medidas preventivas. Protocolo de actuación ante un accidente biológico. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.*
- Tema 57.** *Enfermedades víricas transmitidas en el trabajo: Hepatitis, VIH y Sars-Cov-2. Clínica, diagnóstico y medidas preventivas.*
- Tema 58.** *Tuberculosis en el medio laboral. Fuentes de exposición, vías de transmisión y efectos sobre la salud. Métodos diagnósticos. Vigilancia de la Salud.*

- Tema 59.** *Patología profesional por otros agentes biológicos: Brucelosis. Tétanos. Carbunco. Rabia. Fiebre Q. Rickettsias. Psitacosis. Epidemiología, clínica y Vigilancia de la Salud.*
- Tema 60.** *Inmunización. Programas de vacunación en el medio laboral. Criterios de valoración en trabajadores expuestos.*
- Tema 61.** *Exposición a agentes químicos presentes en el lugar de trabajo. Vigilancia de la salud.*
- Tema 62.** *Exposición a agentes cancerígenos. Patología cancerosa de origen laboral. Vigilancia de la salud de los trabajadores profesionalmente expuestos. Medidas preventivas.*
- Tema 63.** *Exposición a agentes mutágenos. Vigilancia de la salud de los trabajadores profesionalmente expuestos. Medidas preventivas. Disruptores endocrinos. Posibles efectos para la salud. Medidas preventivas.*
- Tema 64.** *Toxicología. Etiología. Principales intoxicaciones en el ámbito laboral. Patología por tóxicos. Control biológico de exposición. Indicadores biológicos.*
- Tema 65.** *Exposición profesional a plomo y sus compuestos. Usos y fuentes de exposición. Efectos sobre la salud. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.*
- Tema 66.** *Exposición profesional a metales: mercurio, manganeso. Usos y fuentes de exposición. Efectos sobre la salud. Medidas preventivas.*
- Tema 67.** *Exposición profesional a hidrocarburos aromáticos simples: benceno, tolueno, xileno y estireno. Efectos sobre la salud. Medidas preventivas.*
- Tema 68.** *Exposición profesional a hidrocarburos alifáticos: hexano, tricloroetileno y percloroetileno. Efectos sobre la salud. Medidas preventivas.*
- Tema 69.** *Exposición profesional a cloruro de vinilo monómero. Protocolo de vigilancia sanitaria específica. Efectos sobre la salud. Medidas preventivas.*

- Tema 70.** *Exposición profesional a aldehídos (formaldehído), cetonas (acetona), isocianatos. Efectos sobre la salud. Medidas preventivas.*
- Tema 71.** *Exposición profesional a amianto. Protocolo de vigilancia sanitaria específica. Efectos sobre la salud. Medidas preventivas.*
- Tema 72.** *Exposición profesional a plaguicidas. Patología y vigilancia de la salud. Efectos sobre la salud. Medidas preventivas.*
- Tema 73.** *Patología oftalmológica laboral. Lesiones oculares químicas, térmicas, por radiación ionizante y no ionizante, contusiones, cuerpos extraños.*
- Tema 74.** *Vigilancia de la Salud específica para trabajadores expuestos a Pantallas de Visualización de Datos.*
- Tema 75.** *Exposición a radiaciones ionizantes. Concepto, tipos y fuentes de exposición. Efectos sobre la salud. Criterios médicos de actitud. Vigilancia de la salud de los trabajadores profesionalmente expuestos.*
- Tema 76.** *Exposición a radiaciones no ionizantes. Concepto, tipos y fuentes de exposición. Efectos sobre la salud. Criterios médicos de actitud. Vigilancia de la salud de los trabajadores profesionalmente expuestos.*
- Tema 77.** *Trastornos producidos por frío y calor. Estrés térmico. Medidas preventivas de los trabajadores expuestos.*
- Tema 78.** *Exposición a ruido. Definiciones y concepto. Fuentes de exposición y usos. Efectos sobre la salud. Hipoacusia y alteraciones de la voz. Vigilancia de la salud de los trabajadores profesionalmente expuestos. Medidas preventivas.*
- Tema 79.** *Exposición a Vibraciones. Patología laboral. Vigilancia de la salud de los trabajadores profesionalmente expuestos.*
- Tema 80.** *Dermatosis laborales. Protocolo de vigilancia sanitaria específica. Contaminantes ambientales como cancerígenos cutáneos. Cáncer cutáneo de origen profesional. Medidas preventivas.*
- Tema 81.** *Exposición profesional a polvo de madera. Protocolo de vigilancia sanitaria específica. Medidas preventivas.*

- Tema 82.** *Prevención de riesgos laborales en el sector agropecuario y tareas forestales. Vigilancia de la salud de los trabajadores del sector agrario y ganadero. Medidas preventivas.*
- Tema 83.** *Prevención de Riesgos Laborales en Trabajadores de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Vigilancia de Salud específica.*
- Tema 84.** *Prevención de riesgos laborales en Trabajos en altura, conducción y Espacios confinados. Vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos.*
- Tema 85.** *Otras enfermedades en el ámbito laboral: Fibromialgia y síndrome de fatiga crónica. Lipoatrofia semicircular. Sensibilidad química múltiple. Medidas preventivas.*
- Tema 86.** *Organización del tiempo de trabajo. Cronobiología. Trabajo a turnos y trabajo nocturno. Efectos sobre la salud.*
- Tema 87.** *Factores de riesgo psicosocial. Vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos a factores de riesgo psicosocial. Medidas preventivas.*
- Tema 88.** *Psicopatología laboral: Trastornos de personalidad y trabajo. Trastornos ansiosos y depresivos. Manejo del paciente psiquiátrico en el medio laboral. Valoración clínico laboral.*
- Tema 89.** *Estrés en el medio laboral: efectos sobre la salud. Prevención e intervención psicosocial. El síndrome de Burnout. Prevención e intervención psicosocial. Acoso psicológico en el trabajo (mobbing). Prevención e intervención.*
- Tema 90.** *Conductas adictivas en el trabajo. Alcohol, tabaco y drogodependencias. Prevención y detección precoz."*

**DEBE DECIR:** "...//..."

### **PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS**

- Tema 23.** Conceptos básicos de seguridad y salud en el trabajo: daños derivados del trabajo. Concepto de riesgo laboral. Protección y prevención. Condiciones de trabajo en relación con la seguridad y salud.



- Tema 24.** El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en España. Objeto, carácter y ámbito de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Tema 25.** Políticas y organismos internacionales en materia de prevención de riesgos laborales. Organismos europeos en materia de prevención de riesgos laborales. Estrategia europea de seguridad y salud en el trabajo.
- Tema 26.** Actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en materia Prevención de Riesgos Laborales. La distribución de competencias y coordinación de actuaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma Canaria.
- Tema 27.** Responsabilidades y sanciones en materia de prevención de riesgos laborales: responsabilidades administrativas, infracciones administrativas, control de la actividad preventiva. La actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Las responsabilidades penal y civil en materia de prevención de riesgos laborales.
- Tema 28.** El Sistema Español de Seguridad Social. El Régimen General: acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones
- Tema 29.** Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: Régimen de actividades preventivas.
- Tema 30.** Objeto y necesidad de la prevención de riesgos laborales: interacción trabajo y salud. Costes de los daños derivados del trabajo frente a beneficios de la acción preventiva. El concepto de integración de la prevención. Prevención y calidad.
- Tema 31.** Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales: el derecho a la protección frente a los riesgos laborales. El deber empresarial de protección. Principios de la acción preventiva. Situaciones de riesgo grave e inminente. Obligaciones de las personas trabajadoras.
- Tema 32.** Normativa de los Servicios de Prevención. Organización de los recursos para las actividades preventivas. Conceptos generales y modalidades.

- Tema 33.** Especialidades preventivas: Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, Medicina del Trabajo y Enfermería del Trabajo.
- Tema 34.** Consulta y participación de los trabajadores/as: El deber de consulta del empresario. Los derechos de participación y representación específica de los trabajadores/as. El Comité de seguridad y salud. Los delegados/as de prevención, designación, garantías, competencias y facultades.
- Tema 35.** Gestión de la prevención: Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos y planificación de la acción preventiva. Documentación. Instrumentos de control de los sistemas de gestión de prevención de riesgos laborales: Auditorías o evaluaciones externas. Particularidades de las administraciones públicas.
- Tema 36.** Vigilancia de la salud. Concepto y objetivos de la Medicina del trabajo. Protocolos de vigilancia sanitaria específica. Exámenes de salud. Normativa aplicable.
- Tema 37.** La actividad sanitaria de los servicios de prevención. Criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención. Normativa de aplicación.
- Tema 38.** Protección de trabajadores/as especialmente sensibles a determinados riesgos. Adaptación de puesto de trabajo y movilidad por motivos de salud.
- Tema 39.** Protección de la maternidad. Marco normativo. Obligaciones del empresario. Riesgos para el embarazo y la lactancia.
- Tema 40.** Daños derivados del trabajo (I). Accidentes de trabajo. Normativa de aplicación. Concepto. Notificación, registro y clasificación. Investigación de accidentes como técnica preventiva. Costes de accidentabilidad.

- Tema 41.** Daños derivados del trabajo (II). Enfermedades profesionales y enfermedades relacionadas con el trabajo. Normativa de aplicación. Conceptos generales. Notificación, registro y clasificación.
- Tema 42.** Sistema de protección social. Las incapacidades laborales temporales y permanentes. Conceptos generales. Peculiaridades de las contingencias profesionales. Grados de incapacidad permanente. Normativa vigente. Aspectos diferenciales en los distintos regímenes.
- Tema 43.** Promoción de la salud en las organizaciones. Empresa saludable. Certificación. Red Europea de la Promoción de Seguridad y la Salud en el Trabajo. Red española de empresas saludables.
- Tema 44.** Abordaje de la hipertensión arterial, diabetes mellitus, dislipemias y obesidad desde la perspectiva de la Medicina del Trabajo.
- Tema 45.** Abordaje del Ejercicio Físico y la Actividad física desde la perspectiva de la Medicina del Trabajo.
- Tema 46.** Promoción de la Salud en el lugar de Trabajo: Diseño de Programas de Promoción de la Salud en la Empresa.
- Tema 47.** Primeros auxilios en el medio laboral. Objetivos y principios generales de los primeros auxilios. Organización. Soporte vital básico.
- Tema 48.** Condiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Vigilancia de la salud de los trabajadores/as profesionalmente expuestos. Normativa de aplicación.
- Tema 49.** Condiciones mínimas de seguridad y salud en la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular dorsolumbares para los trabajadores/as. Vigilancia de la salud de los trabajadores/as profesionalmente expuestos. Normativa aplicable.
- Tema 50.** Trastornos musculoesqueléticos de origen laboral (I): patología tendinosa crónica del manguito rotador. Vigilancia de la salud.
- Tema 51.** Trastornos musculoesqueléticos de origen laboral (II): patología en codo y antebrazo. Vigilancia de la salud.

- Tema 52.** Trastornos musculoesqueléticos de origen laboral (III): patología en mano y muñeca. Vigilancia de la salud.
- Tema 53.** Movimientos repetitivos del miembro superior. Medidas preventivas. Vigilancia de la Salud específica.
- Tema 54.** Posturas forzadas y estáticas. Riesgos derivados de las posturas de trabajo y su prevención. Vigilancia de la Salud específica.
- Tema 55.** Neuropatías por presión. Etiopatogenia. Medidas preventivas. Vigilancia de la Salud específica.
- Tema 56.** Enfermedades y lesiones de la columna: cervical, dorsal y lumbosacra. Medidas preventivas y Vigilancia de Salud. Cuidado de la espalda en el trabajo.
- Tema 57.** Patología profesional del aparato respiratorio (I): neumoconiosis. Vigilancia de la Salud específica para silicosis.
- Tema 58.** Patología profesional del aparato respiratorio (II): Asma profesional: pruebas para su detección y principales agentes. Vigilancia de la Salud específica.
- Tema 59.** Patología profesional del aparato respiratorio (III): Alveolitis alérgica extrínseca. Vigilancia de la Salud específica.
- Tema 60.** Concepto y definición de agente biológico. Fuentes de exposición, vías de entrada, efectos sobre la salud y medidas preventivas. Protocolo sanitario de actuación ante un accidente biológico. Vigilancia de la Salud específica.
- Tema 61.** Enfermedades víricas transmitidas en el trabajo: Hepatitis, VIH y Sars-Cov-2. Clínica, diagnóstico y medidas preventivas.
- Tema 62.** Tuberculosis en el medio laboral. Fuentes de exposición, vías de transmisión y efectos sobre la salud. Métodos diagnósticos. Vigilancia de la Salud
- Tema 63.** Patología profesional por otros agentes biológicos: Brucelosis. Tétanos. Carunco. Rabia. Fiebre Q. Rickettsias. Psitacosis. Epidemiología, clínica y Vigilancia de la Salud.
- Tema 64.** Inmunización. Programas de vacunación en el medio laboral. Criterios de vacunación de trabajadores/as.

- Tema 65.** Exposición a agentes químicos presentes en el lugar de trabajo. Vigilancia de la salud.
- Tema 66.** Exposición a agentes cancerígenos. Patología cancerosa de origen laboral. Vigilancia de la salud de los trabajadores/as profesionalmente expuestos.
- Tema 67.** Exposición a agentes mutágenos. Vigilancia de la salud de los trabajadores/as profesionalmente expuestos. Disruptores endocrinos. Posibles efectos para la salud.
- Tema 68.** Toxicología. Etiología. Principales intoxicaciones en el ámbito laboral. Patología por tóxicos. Control biológico de exposición. Indicadores biológicos.
- Tema 69.** Exposición profesional a plomo y sus compuestos. Usos y fuentes de exposición. Efectos sobre la salud. Vigilancia de la Salud específica.
- Tema 70.** Exposición profesional a amianto. Efectos sobre la salud. Vigilancia de la Salud específica.
- Tema 71.** Exposición profesional a plaguicidas. Efectos sobre la salud. Patología y vigilancia de la salud.
- Tema 72.** Patología oftalmológica laboral. Lesiones oculares químicas, térmicas, por radiación ionizante y no ionizante, contusiones, cuerpos extraños.
- Tema 73.** Vigilancia de la Salud específica en el Sector de Explotación y Conservación de Carreteras.
- Tema 74.** Exposición a radiaciones ionizantes. Concepto, tipos y fuentes de exposición. Efectos sobre la salud. Vigilancia de la salud de los trabajadores/as profesionalmente expuestos.
- Tema 75.** Exposición a radiaciones no ionizantes. Concepto, tipos y fuentes de exposición. Efectos sobre la salud. Vigilancia de la salud de los trabajadores/as profesionalmente expuestos.
- Tema 76.** Trastornos producidos por frío y calor. Estrés térmico. Vigilancia de la salud de los trabajadores/as profesionalmente expuestos.

- Tema 77.** Exposición a ruido. Definiciones y concepto. Fuentes de exposición y usos. Efectos sobre la salud. Vigilancia de la salud de los trabajadores/as profesionalmente expuestos.
- Tema 78.** Exposición a Vibraciones. Patología laboral. Vigilancia de la salud de los trabajadores/as profesionalmente expuestos.
- Tema 79.** Dermatitis laborales. Vigilancia de la salud. Contaminantes ambientales como cancerígenos cutáneos. Cáncer cutáneo de origen profesional.
- Tema 80.** Exposición profesional a polvo de madera. Vigilancia de la Salud específica.
- Tema 81.** Prevención de riesgos laborales en el sector agropecuario. Vigilancia de la salud de los trabajadores/as del sector agrario y ganadero.
- Tema 82.** Prevención de Riesgos Laborales en Trabajadores de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Vigilancia de Salud específica.
- Tema 83.** Prevención de riesgos laborales en Trabajos en altura. Vigilancia de la salud de los trabajadores/as expuestos.
- Tema 84.** Prevención de riesgos laborales en Espacios Confinados. Vigilancia de la salud de los trabajadores/as expuestos.
- Tema 85.** Organización del tiempo de trabajo. Cronobiología. Trabajo a turnos y trabajo nocturno. Efectos sobre la salud.
- Tema 86.** Factores de riesgo psicosocial. Vigilancia de la salud de los trabajadores/as expuestos a factores de riesgo psicosocial.
- Tema 87.** Psicopatología laboral (I): Trastornos de Personalidad y trabajo. Manejo/Adaptaciones en el medio laboral. Valoración clínico laboral.
- Tema 88.** Psicopatología laboral (II). Trastorno ansioso – depresivo y Trastorno de Adaptación. Manejo de este tipo de pacientes en el medio laboral.
- Tema 89.** Estrés en el medio laboral: efectos sobre la salud. El síndrome de Burnout. Acoso psicológico en el trabajo (mobbing). Prevención e intervención.
- Tema 90.** Conductas adictivas en el trabajo. Alcohol, tabaco y drogodependencias. Prevención y detección precoz. Abordaje desde el punto de vista de la Medicina del Trabajo y readaptación laboral.”

**SEGUNDO.-** Se proceda a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y, una vez publicada, un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**TERCERO.-** Se procede a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE, teniendo por válidas las solicitudes presentadas por los aspirantes en el plazo de presentación de solicitudes que transcurrió entre los días 3 al 30 de enero de 2024, ambos inclusive.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de febrero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

## **INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**

### **Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento**

#### **ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

721

49152

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), ha acordado en su sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2024 (CONV95/2024), la delegación en la Presidencia de su competencia para:

- Delegar en la Presidencia del IASS la competencia para aprobar las eventuales modificaciones que tengan lugar hasta la finalización del “Convenio entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Sauzal para llevar a cabo la remodelación de la Finca El Remanso para convertirla en un Centro Social y Sociosanitario”.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de febrero de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE IASS, Yurena Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)****Área o Servicio: Personal****ANUNCIO**

722

49924

Por Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 28/25 de 17 de febrero de 2025, se autoriza la contratación como personal laboral fijo del OAMC de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de diecinueve (19) plazas de Auxiliar de Recepción (GR/SGR C2), vacantes en la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022, conforme al siguiente texto:

**“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL OAMC, DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DIECINUEVE (19) PLAZAS DE AUXILIAR DE RECEPCIÓN (GR/SGR C2), VACANTES EN LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de **diecinueve (19) plazas de Auxiliar de Recepción (Grupo C, Subgrupo C2)**, vacantes en la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros (en adelante OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 146/23 de fecha 30 de noviembre de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 153 de 18 diciembre de 2023), se ha de tener en cuenta lo siguiente:

**Primero:** Por Resolución de la Gerencia del OAMC nº 281/24, de 26 de julio de 2024, se aprueba la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo referido anteriormente, propuestos/as por el Tribunal Calificador designado al efecto para su contratación, como personal laboral fijo en el OAMC, en las plazas convocadas:

	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>
1	Miras Pineda, Leyla Noemí	***2821**	9,9640
2	Rodríguez Hernández, Carmen Lucía	***2179**	9,7780
3	Izquierdo Rodríguez, Juan Antonio	***8078**	9,6700
4	Pineda González, María Antonia	***7983**	9,6700
5	Hernández Dorta, Manuela	***1946**	9,6640
6	Pérez Trujillo, María Yaiza	***4383**	9,0940
7	Álvarez González, Nayra Débora	***2250**	8,1460
8	González Báez, José Fernando	***2149**	7,0600
9	Navarro Mendoza, Hortensia	***9480**	7,0136
10	Delgado Vera, Francisco Javier	***3522**	6,6104



**Segundo:** Por otra parte, en la mencionada Resolución de la Gerencia del OAMC nº 281/24, de 26 de julio de 2024 se oferta a los/as aspirantes relacionados en el punto anterior, los siguientes puestos de trabajo:

Código Puesto	Denominación del puesto	Área	Localización Geográfica
MA.12	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG. C2)	MUSEO ARQUEOLÓGICO (MA)	S/C DE TENERIFE
MCN.18	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG. C2)	MUSEO DE CIENCIAS NATURALES (MCN)	S/C DE TENERIFE
MCN.19	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG. C2)	MUSEO DE CIENCIAS NATURALES (MCN)	S/C DE TENERIFE
MHAT.25	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG. C2)	MUSEO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE (MHAT)	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
MHAT.26	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG. C2)	MUSEO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE (MHAT)	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
MHAT.27	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG. C2)	MUSEO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE (MHAT)	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
MHAT.28	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG. C2)	MUSEO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE (MHAT)	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
MCC.19	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG. C2)	MUSEO DE LA CIENCIA Y EL COSMOS (MCC)	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
MCC.20	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG. C2)	MUSEO DE LA CIENCIA Y EL COSMOS (MCC)	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
MCC.21	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG. C2)	MUSEO DE LA CIENCIA Y EL COSMOS (MCC)	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA

**Tercero:** Asimismo, a los efectos de proceder a la contratación como personal laboral fijo/a de este Organismo Autónomo, se concedió a los/as aspirantes propuestos/as un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la precitada Resolución de la Gerencia del OAMC nº 281/24, de 26 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 93, de 2 de agosto de 2024), para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, y solicitar los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, de conformidad con la Base Décima de las que rigen la Convocatoria pública de referencia, recibándose, dentro del plazo señalado y con carácter previo al acceso a las plazas convocadas, la documentación de los/as aspirantes propuestos/as.

**Cuarto:** Se ha acreditado de oficio, mediante informe expedido por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del OAMC que obra en los respectivos expedientes personales, que los/as aspirantes propuestos/as cumplen las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a las plazas convocadas.

**Quinto:** En lo que se refiere a la contratación de los/as aspirantes, la Base Décima dispone:

*3.- Contratación: Los/las aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba.*

*No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación.*

*Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal debiéndose formalizar, con los/las aspirantes propuestos/as, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

*Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.*

*El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.”*

**Sexto:** Asimismo la precitada Base, en su apartado 3 relativo a la contratación, regula el período de prueba, señalando que:

*“El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a un período de prueba que tendrá una duración no superior a DOS MESES.*

*Quien no pudiera realizar el periodo de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, previa autorización motivada y expresa del órgano competente en materia de personal, en caso contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.*

*Al término de dicho período, los/las aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes.*

*En el supuesto de no superar el período de prueba, por Resolución motivada del órgano competente del OAMC en materia de personal se dispondrá el retorno a la plaza de origen.”*

**Séptimo:** De acuerdo con lo anterior y conforme establece el artículo 23 del Convenio Colectivo, los/as trabajadores/as estarán sometidos/as a un período de prueba que tendrá una duración no superior a DOS MESES.

**Octavo:** Constatado el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Base Décima, así como el cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC, conforme a lo solicitado por los/as aspirantes y vista la documentación aportada y las solicitudes

de puestos de trabajo realizadas por los/as aspirantes seleccionados/as dentro del plazo establecido en la Resolución de la Gerencia del OAMC nº 281/24 de 26 de julio de 2024, procede la contratación como personal laboral fijo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicios del OAMC, condicionado a la superación del período de prueba, de los/as aspirantes seleccionados/as que a continuación se relacionan, así como su adscripción, con carácter definitivo, una vez superado el período de prueba, según la orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada por aquellos/as, a los siguientes puestos:

Apellidos, Nombre	DNI	Código Puesto	Denominación del puesto	Área	Localización Geográfica
Miras Pineda, Leyla Noemí	***2821**	MCC19	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG C2)	MUSEO DE LA CIENCIA Y EL COSMOS (MCC)	San Cristóbal de La Laguna
Rodríguez Hernández, Carmen Lucía	***2179**	MA12	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG C2)	MUSEO ARQUEOLÓGICO (MA)	Santa Cruz de Tenerife
Izquierdo Rodríguez, Juan Antonio	***8078**	MCN18	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG C2)	MUSEO DE CIENCIAS NATURALES (MCN)	Santa Cruz de Tenerife
Pineda González, María Antonia	***7983**	MCC20	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG C2)	MUSEO DE LA CIENCIA Y EL COSMOS (MCC)	San Cristóbal de La Laguna
Hernández Dorta, Manuela	***1946**	MCC21	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG C2)	MUSEO DE LA CIENCIA Y EL COSMOS (MCC)	San Cristóbal de La Laguna
Pérez Trujillo, María Yaiza	***4383**	MHAT25	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG C2)	MUSEO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE (MHAT)	San Cristóbal de La Laguna
Álvarez González, Nayra Débora	***2250**	MCN19	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG C2)	MUSEO DE CIENCIAS NATURALES (MCN)	Santa Cruz de Tenerife
González Báez, José Fernando	***2149**	MHAT26	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG C2)	MUSEO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE (MHAT)	San Cristóbal de La Laguna
Navarro Mendoza, Hortensia	***9480**	MHAT27	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG C2)	MUSEO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE (MHAT)	San Cristóbal de La Laguna
Delgado Vera, Francisco Javier	***3522**	MHAT28	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG C2)	MUSEO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE (MHAT)	San Cristóbal de La Laguna

**Noveno:** El trabajador D. Francisco Javier Delgado Vera, con DNI \*\*\*3522\*\*, cesará en el desempeño del puesto de trabajo de Ordenanza Conductor (GR. E) al que estaba adscrito con carácter provisional y temporal, en virtud de la Resolución de la Gerencia del OAMC nº 181/21, de 3 de junio de 2021, el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando el puesto MHAT28 Auxiliar de Recepción GR. C, SR C2.

**Décimo:** El gasto inherente a la referida contratación, que no tiene carácter de financiación afectada, se atenderá con cargo a las aplicaciones 333100.13000, 333100.13002 y 333100.16000 del Presupuesto del OMAC, y se imputará al RC nº (220250000074), existiendo crédito adecuado y suficiente, con arreglo a lo siguiente:

10 AUXILIAR DE RECEPCIÓN NIVEL (14/22) DEL 5/3 AL 31/12 DE 2025		2025
33300.13100	Retribuciones básicas	82.703,30
33300.13102	Otras remuneraciones	114.909,80
33300.16000	Seguridad Social	63.196,67
		<b>260.809,77</b>

**Undécimo:** Por la Intervención se emite informe favorable el 14 de febrero de 2025.

**Duodécimo:** De conformidad con el artículo 35.1 E) de los Estatutos del OAMC, corresponde al Gerente del OAMC, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, la competencia para autorizar las presentes contrataciones.

A la vista de lo expuesto, por la presente

#### RESUELVO

**PRIMERO: Contratar**, con efectos de 5 de marzo de 2025, como personal laboral fijo, condicionado a la superación del período de prueba, a los/as aspirantes seleccionados/as que a continuación se relacionan, para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de diecinueve (19) plazas de Auxiliar de Recepción, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, aprobada por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 146/23 de fecha 30 de noviembre de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 153 de 18 diciembre de 2023), así como su **adscripción, con carácter definitivo**, en el momento de la contratación, **una vez superado el período de prueba**, según la orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada por aquellos/as, al reunir los requisitos objetivos determinados para los puestos en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC, a los siguientes puestos:

Apellidos, Nombre	DNI	Código Puesto	Denominación del puesto	Área	Localización Geográfica
Miras Pineda, Leyla Noemí	***2821**	MCC19	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG C2)	MUSEO DE LA CIENCIA Y EL COSMOS (MCC)	San Cristóbal de La Laguna
Rodríguez Hernández, Carmen Lucía	***2179**	MA12	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG C2)	MUSEO ARQUEOLÓGICO (MA)	Santa Cruz de Tenerife

Izquierdo Rodríguez, Juan Antonio	***8078**	MCN18	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG C2)	MUSEO DE CIENCIAS NATURALES (MCN)	Santa Cruz de Tenerife
Pineda González, María Antonia	***7983**	MCC20	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG C2)	MUSEO DE LA CIENCIA Y EL COSMOS (MCC)	San Cristóbal de La Laguna
Hernández Dorta, Manuela	***1946**	MCC21	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG C2)	MUSEO DE LA CIENCIA Y EL COSMOS (MCC)	San Cristóbal de La Laguna
Pérez Trujillo, María Yaiza	***4383**	MHAT25	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG C2)	MUSEO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE (MHAT)	San Cristóbal de La Laguna
Álvarez González, Nayra Débora	***2250**	MCN19	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG C2)	MUSEO DE CIENCIAS NATURALES (MCN)	Santa Cruz de Tenerife
González Báez, José Fernando	***2149**	MHAT26	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG C2)	MUSEO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE (MHAT)	San Cristóbal de La Laguna
Navarro Mendoza, Hortensia	***9480**	MHAT27	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG C2)	MUSEO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE (MHAT)	San Cristóbal de La Laguna
Delgado Vera, Francisco Javier	***3522**	MHAT28	Auxiliar de Recepción (GR. C, SG C2)	MUSEO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE (MHAT)	San Cristóbal de La Laguna

**SEGUNDO: Formalizar** los correspondientes contratos de trabajo con los/as aspirantes propuestos/as, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de notificación de la presente resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**TERCERO:** El trabajador D. Francisco Javier Delgado Vera, con DNI \*\*\*3522\*\*, cesará en el desempeño del puesto de trabajo de Ordenanza Conductor (GR. E), al que estaba adscrito con carácter provisional y temporal, en virtud de la Resolución de la Gerencia del OAMC nº 181/21 de 3 de junio de 2021, el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando el puesto MHAT 28 Auxiliar de Recepción GR. C, SR C2.

**CUARTO: Notificar** la resolución a las personas interesadas y al Comité de Empresa, con la advertencia expresa de que *“Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. (...)”*; en caso contrario, *perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.*, de conformidad con lo previsto en la Base Décima de las que rigen la convocatoria.

**QUINTO: Publicar** Anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios y web del OAMC.”

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

EL GERENTE, Carlos González Martín, documento firmado electrónicamente.

**CÁMARA DE COMERCIO,  
INDUSTRIA, SERVICIOS  
Y NAVEGACIÓN DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**ANUNCIO**

**723**

**50601**

Convocatoria PYME Global 2025 Visita a la Feria Hannover Messe 2025.

BDNS (Identif.): 815867.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815867>).

La Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea a la Visita a la Feria Hannover Messe a realizar del 31 de marzo al 4 de abril de 2025.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cinco.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la Feria Hannover Messe a realizar del 31 de marzo al 4 de abril de 2025.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife. Además, puede consultarse a través de la web <https://www.camaratenerife.com/>

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas

participantes en la actuación es de 8.326,47 euros, sobre un presupuesto máximo de 9.795,85 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 14.778,01 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 4.982,16 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y por el Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 horas de Canarias del día 10 de marzo de 2025. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://www.camaratenerife.com/>

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

María Dolores Pérez Martínez.

**ANUNCIO**

**724**

**50606**

Convocatoria PYME Global 2025 Visita a la Feria Nor Shipping 2025.

BDNS (Identif.): 815875.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815875>).

La Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea a la Visita a la Feria Nor Shipping 2025 de Oslo a realizar del 2 al 6 de junio de 2025.

**Primero.- Beneficiarios.**

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cinco.

**Segundo.- Objeto.**

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la Feria Nor Shipping 2025 de Oslo a realizar del 2 al 6 de junio de 2025.

**Tercero.- Convocatoria.**

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife. Además, puede consultarse a través de la web <https://www.camaratenerife.com/>

**Cuarto.- Cuantía.**

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 8.904,01 euros, sobre un presupuesto máximo de 10.475,30 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 15.579,21 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 5.103,91 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y por el Cabildo Insular de Tenerife.

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00

horas de Canarias del día 10 de marzo de 2025. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://www.camaratenerife.com/>

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

María Dolores Pérez Martínez.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****ANUNCIO****725****36966**

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 7 de enero de 2025, acordó emitir el informe de impacto ambiental del proyecto PR-20/23. 34/2023/EV-AMB-IMPAC (REF. MUPAL. 916/2020) denominado “Villa y piscina”, determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras referidas en el proyecto, en el documento ambiental y en las consideraciones técnicas del informe de impacto ambiental.

El texto íntegro del Informe está disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildode La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>

Lo que se hace público en virtud del artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, indicando que este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de cuatro años desde su publicación en este Boletín no se procediese a la autorización del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del mismo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la citada Ley, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Santa Cruz de La Palma, a tres de febrero de dos mil veinticinco.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, Jesús María Armas Domínguez, documento firmado electrónicamente.



**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Organismo Autónomo Gerencia Municipal  
de Urbanismo****Servicio de Licencias****ANUNCIO****726****111009**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias y en la Resolución del Sr. Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 28 de mayo de 2024, se procede a la apertura del trámite de información pública por un plazo de VEINTE (20) días del expediente de 2022006888 de LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD CLASIFICADA, para actividad principal de ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO DE ALOJAMIENTO y actividades complementarias de BAR y RESTAURANTE CON TERRAZA AL AIRE LIBRE (UN TOTAL DE 184 PERSONAS) y BAR MUSICAL Y DISCOTECA (AFORO SUPERIOR A 150 PERSONAS) a emplazar en el establecimiento sito en CALLE IMELDO SERÍS, Nº 19, de este término municipal presentada por la entidad THE URBAN HOTEL, S.L.U. A estos efectos los interesados pueden personarse en el expediente y presentar las alegaciones que se estimen por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DELEGADO POR SUSTITUCIÓN DE LA TITULAR, José M<sup>a</sup> Díaz-Reixa Jiménez.

**FASNIA****ANUNCIO****727****50104**

En relación al procedimiento selectivo desarrollado por el sistema de concurso, conforme determinan las Disposiciones Adicionales 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del Ayuntamiento de Fasnía, se hace público para general conocimiento, que, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 247/2025, de fecha 19 de febrero, se ha acordado la contratación de

Dña. Irene Marrero Delgado, con DNI \*\*\*1137\*-\* , como personal laboral fijo en la plaza de Auxiliar Administrativo/a Casa de la Juventud.

En Fasnía, a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

**LA FRONTERA****ANUNCIO****728****49979**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA AGRUPACIONES DE BAILARINES Y AGRUPACIONES FOLCLÓRICAS MUNICIPALES QUE PARTICIPEN EN LA BAJADA DE LA VIRGEN 2025.

BDNS (Identif.): 815843.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815843>).

EXTRACTO del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 249/2025 de fecha 18 de febrero de 2025, por el que se convoca el procedimiento para la concesión Pública de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a las Agrupaciones de Bailarines o Agrupaciones Folclóricas que cuenten con grupo de bailarines y que tradicionalmente participen en la celebración de la Bajada de la Virgen de Los Reyes, para el ejercicio 2025.

Régimen de la convocatoria.

La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Frontera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 78, de fecha 29 de junio de 2018.

Objeto de la subvención.

Es objeto de la subvención facilitar a las Agrupaciones de Bailarines o Agrupaciones



Folclóricas con grupo de bailarines los recursos necesarios para la adquisición de trajes de bailarín, tambores, pitos, chacarás y otros elementos imprescindibles para su participación en la Bajada de la Virgen de Los Reyes 2025. El objetivo es garantizar que los bailarines puedan participar en las mejores condiciones, contribuyendo así a la preservación y promoción de las tradiciones culturales y folclóricas del municipio de La Frontera.

Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las Asociaciones que cumplan las siguientes condiciones:

Estar debidamente constituidos y registrados (o excepcionalmente en trámite de registro verificado técnicamente) en el Ayuntamiento de La Frontera.

Tener sede social en el término municipal de La Frontera.

Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las convocatorias.

Que sus actividades y proyectos tengan alcance y repercusión para un número amplio de ciudadanos ajenos a los peticionarios y las actividades que realicen sean sin afán de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, estos reviertan en actividades propias de la entidad.

Contar con un grupo de bailarines que participe tradicionalmente en la Bajada de la Virgen de Los Reyes.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Frontera.

El texto completo de la convocatoria puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Frontera.

La Frontera, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pablo Rodríguez Cejas.

## ANUNCIO

729

49986

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO PARA LA DECORACIÓN DEL RECORRIDO DE LA BAJADA DE LA VIRGEN 2025.

BDNS (Identif.): 815852.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815852>).

EXTRACTO del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 241/2025 de fecha 18 de febrero de 2025, por el que se convoca el procedimiento para la concesión Pública de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, entre las Asociaciones que tradicionalmente han participado en la celebración de la Bajada de La Virgen de Los Reyes, durante el recorrido por el Valle de El Golfo, para la decoración del recorrido de la Bajada de la Virgen de Los Reyes a su paso por El Valle, la organización de paradas y la realización de almuerzos en el marco de dicha festividad, para el ejercicio 2025.

Régimen de la convocatoria.

La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Frontera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 78, de fecha 29 de junio de 2018.

Objeto de la subvención.

Es objeto de la subvención la colaboración con las Asociaciones del municipio en la decoración del recorrido de la Bajada de la Virgen de Los Reyes a su paso por La Frontera, la organización de paradas y la realización de almuerzos en el marco de dicha festividad, durante el recorrido por el Valle de El Golfo.

Para el recorrido del núcleo poblacional de Sabinosa, se establecerán otros métodos de colaboración.

Requisitos de los Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las Asociaciones que cumplan las siguientes condiciones:

Estar debidamente constituidos y registrados (o excepcionalmente en trámite de registro verificado técnicamente) en el Ayuntamiento de La Frontera.

Tener sede social en el término municipal de La Frontera.

Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las convocatorias.

Que sus actividades y proyectos tengan alcance y repercusión para un número amplio de ciudadanos ajenos a los peticionarios y las actividades que realicen sean sin afán de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, estos reviertan en actividades propias de la entidad.

Haber participado tradicionalmente en la decoración del recorrido, organización de paradas y almuerzos, de la Bajada de la Virgen de Los Reyes, por su recorrido por el Valle de El Golfo.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Frontera.

El texto completo de la convocatoria puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Frontera.

La Frontera, a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pablo Rodríguez Cejas.

## GRANADILLA DE ABONA

### ANUNCIO

730

48951

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 18 de febrero de 2025 se ha aprobado el Pliego de condiciones jurídico administrativas y técnicas que

han de regir el procedimiento para la adjudicación de los puestos de venta ambulante de comida y/o bebida durante la celebración de los principales actos de Carnaval 2025 en Granadilla de Abona, que deberán consultarse en la web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en su tablón de anuncios.

El plazo de solicitudes será de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP.

Granadilla de Abona, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

José Francisco Socas Díaz, documento firmado electrónicamente.

### ANUNCIO

731

50653

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2025/360 de la Concejalía de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 31 de enero de 2025, se acordó:

PRIMERO.- Nombrar a Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Castro Castro con DNI (...)12(...) -L Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Trabajador/a Social Grupo II con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución a la interesada y sírvase la presente como llamamiento para formalizar su contrato de Personal Laboral Fijo en el plazo máximo de quince (15) días, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

TERCERO.- Una vez realizado el nombramiento en la plaza, publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

En Granadilla de Abona, a once de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, documento firmado electrónicamente.

**LOS LLANOS DE ARIDANE****ANUNCIO**

732

48928

**Expediente N°: 2023000160.**

El Alcalde-Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2025000195**, de fecha **23 de enero de 2025**, que literalmente dice:

**"BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1 Y LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, CON OBJETO DE CUBRIR LAS NECESIDADES QUE PUEDAN SURGIR AL AMPARO DEL ARTÍCULO 10 DEL TREBEP.**

RESULTANDO: Que la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane para 2022 aprobada por Resolución de Alcaldía N° 2409/2022, de 7 de junio de 2022 incluía la plaza de técnico de administración general, Grupo A, Subgrupo A1.

RESULTANDO: Que es necesario constituir una bolsa de reserva para dar cobertura en casos de vacante o necesidades sobrevenidas.

CONSIDERANDO: Las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para aprobar las bases de las pruebas de selección del personal.

DECRETO:

PRIMERO: Aprobar las bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane de una (1) plaza de Técnico/a de Administración General perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 y la configuración de una Lista de Reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP. con el siguiente tenor:

**"BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1 Y LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, CON OBJETO DE CUBRIR**

LAS NECESIDADES QUE PUEDAN SURGIR AL AMPARO DEL ARTÍCULO 10 DEL TREBEP.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico como opositor, interesado, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos géneros.

PRIMERA: OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes bases y de su convocatoria la selección para la cobertura, mediante acceso libre y a través del sistema de oposición, por funcionario/a de carrera de UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico.

Asimismo, se configurará una lista de reserva con objeto de atender las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con sometimiento a la legalidad vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases. La lista de reserva se formará con el resto de aspirantes que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial de Canarias y en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (e.admin.ariodane.org).

Asimismo, se publicará un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado

Igualmente, se publicarán a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases sin perjuicio de que, en su caso, se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia.

## SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA.

La plaza que se convoca se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, clase: Superior, de la Plantilla de Personal Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## TERCERA: REQUISITOS DE LAS ASPIRANTES.

3.1. Para ser admitidas en el proceso selectivo las aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

## 3.1.1. Nacionalidad.

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles/as, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes que se incluyan en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

3.1.2. Edad. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.3. Titulación. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones :Licenciado/a en Derecho, Ciencias Políticas (Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Políticas y Sociología), Ciencias Económicas o Empresariales, Administración

y Dirección de Empresas, Economía, Intendente Mercantil o Actuario o títulos de grado equivalente, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

3.1.4. Compatibilidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la base segunda.

Las aspirantes con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

El grado de discapacidad deberá poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

3.1.5. Habilitación. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. 2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionaria/o de carrera o, en su caso, hasta que se proceda al nombramiento y toma de posesión como funcionario/a interina.

#### CUARTA: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

4.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud a la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, la cual se ajustará al modelo oficial establecido como Anexo II, en la que las interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Dicha solicitud, se podrá descargar a través de la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane ([eadmin.aridane.org](http://eadmin.aridane.org)), en cuyo tablón de anuncios se hallarán publicadas íntegramente las presentes Bases.

En el caso de que la solicitante alegue necesidad de adaptación de pruebas deberá aportarse, además, copia auténtica, fotocopia compulsada o testimonio notarial de: a) Informe sobre la necesidad de adaptación solicitada; b) Resolución o certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes. O, en su caso, documento que acredite (solicitud con registro de entrada) haber solicitado tales documentos e informe antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes

4.2. Las aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud. El domicilio o correo electrónico que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la solicitante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de la modificación del domicilio o correo. La citada comunicación podrá efectuarse en cualquiera de los lugares habilitados para la presentación de la solicitud sin que en ningún caso, el cambio de dichos datos pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

4.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la



convocatoria y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. En el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación se insertará Anuncio en el que conste la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado al objeto de que las personas interesadas tengan conocimiento del plazo a partir del cual comienza el plazo de presentación de solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la aspirante.

4.4. -. Tasa por derechos de examen establecido en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y/O INSCRIPCIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DE TURNO LIBRE O DE PROMOCIÓN INTERNA A PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO O PERSONAL LABORAL. Los interesados habrán de abonar la tasa correspondiente para su participación en el proceso selectivo.

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN GRUPO A1 (PERSONAL FUNCIONARIO)...  
91,00 €

Su importe se hará efectivo en la oficinas de Recaudación Municipal o bien, a través de la Sede Electrónica ([eadmin.aridane.org/](http://eadmin.aridane.org/)) mediante autoliquidación pinchando en el siguiente enlace <https://eadmin.aridane.org/publico/recaudacion/autoliquidacion>, seleccionando la Ordenanza "Tasa por participación en Oposición, Concursos y Pruebas Selec", y, posteriormente la TASA POR DERECHOS DE EXAMEN GRUPO A1 (PERSONAL FUNCIONARIO).

4.5. Lugar de presentación: La solicitud de participación, debidamente cumplimentada, se podrá presentar:

a) Haciendo uso de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

b) En el Registro General de este Ayuntamiento, en los días laborales, de 8:00 a las 14:00 horas.

c) En alguna de las formas previstas en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6. Tratamiento de datos. Los datos recogidos en las solicitudes serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de procesos selectivos y sólo podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane ante quien la interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido en la convocatoria pública será necesario que las aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas y que dicha solicitud se presente dentro de plazo

5.1.-Relación Provisional de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La publicación contendrá la relación nominal de aspirantes admitidas y excluidas, con cuatro cifras numéricas aleatorias de sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, indicándose las causas de exclusión, al objeto de proceder a su subsanación, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial, sirviendo a tales efectos la publicación de dicha lista provisional, con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

Asimismo, en el precitado plazo podrá formularse subsanación por quienes, en el momento de la presentación de solicitudes, no hubieren podido presentar copia auténtica, fotocopia compulsada o testimonio notarial de:

- a) Informe sobre la necesidad de adaptación solicitada
- b) Resolución o certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.

Si dentro de este plazo no se aporta esta documentación, no podrá llevarse a cabo la adaptación de las pruebas. Esto sin embargo no impedirá a la persona aspirante presentarse a las pruebas selectivas bajo las mismas condiciones de realización que el resto si cumplieren con el resto de requisitos.

Quienes dentro del plazo señalado no presentaren, solicitud de subsanación de los defectos que motivaron la omisión o exclusión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La lista será, a su vez, definitiva en caso de no existir aspirantes excluidas.

5.2. Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidas.

5. 3. Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes. En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las interesadas podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las interesadas estimen conveniente.

5.4. Errores de hecho. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### SEXTA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. La composición del Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujer y hombre y debiendo poseer estos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes, que estará constituido por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, se hará por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y estará integrado por un/a Presidente/a, cuatro vocales y un Secretario/a

La pertenencia al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y la publicación de los resultados.

Los y las miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, excepto el/la Secretario/a que actuará con voz, pero sin voto.

La designación de los/as miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos/as al proceso selectivo correspondiente, si ello fuere posible.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del/a Presidente/a titular como del/la suplente, el primero/a designará de entre los y las Vocales con derecho a voto un sustituto/a que lo/la suplirá.

En el supuesto en que el/la Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el o la Vocal de mayor edad con derecho a voto.

6.4. El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

6.5. Previa convocatoria de su Presidente/a, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio del correspondiente procedimiento selectivo y en dicha sesión adoptará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

6.6. Si fuese necesario, dada la naturaleza de los ejercicios, podrán nombrarse a propuesta motivada del Tribunal, asesores/as técnicos/as especialistas, para todas o algunas pruebas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal y como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, publicándose su designación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación

6.7. Asimismo, a propuesta del Tribunal Calificador, se podrá nombrar a otro personal para colaborar en el proceso de selección cuando el número de aspirantes o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen. Su designación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Dicho personal colaborador limitará su actuación, bajo las instrucciones del/la Presidente/a del Tribunal, a la realización de funciones auxiliares de apoyo en el desarrollo de los ejercicios, como en tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

6.8. Los/as miembros del Tribunal Calificador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia, conforme regula el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio.

6.9. Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados/as cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

6.10. El Tribunal adoptará, cuando fuese posible por las características de las pruebas, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

6.11. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal Calificador para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

#### SÉPTIMA: SISTEMA SELECTIVO.

El sistema de selección de las aspirantes será el de oposición y constará de tres ejercicios, dos de naturaleza teórica y uno de naturaleza práctica. Todos los ejercicios que integran tienen carácter obligatorio y eliminatorio. Asimismo, el temario al que deberán ajustarse figura en el Anexo I de las presentes bases.

El número, naturaleza y orden de celebración de los ejercicios serán los que se exponen a continuación.

En la realización de los ejercicios que integran la oposición, las aspirantes deberán aplicar la normativa vigente en el momento de la celebración de los mismos.

7.1. Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Su peso específico será el 15% del total de la oposición.

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, en el periodo máximo de 60 minutos que versará sobre el contenido del programa que figura como parte general, en el Anexo I de estas bases.

El cuestionario constará de 50 preguntas con 3 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada será puntuada con 0,20 puntos. Las preguntas contestadas incorrectamente (descontarán 0,10 puntos), las no contestadas o con más de una respuesta no tendrán valoración. El Tribunal deberá establecer cinco preguntas de reserva. Las preguntas de reserva, solamente, serán valoradas en el caso de que el Tribunal de Selección anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuestionario; es decir, si se anula una pregunta se sustituye por la primera de las preguntas de reserva, si resultan anuladas más preguntas se cambiarán por las de reserva en orden consecutivo.

Durante el desarrollo de esta prueba no estará permitido hacer uso de textos legales.

El Tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el anonimato de las aspirantes en la corrección del mismo, siendo anulados todos aquéllos en los que se contuviera alguna marca que pudiera identificar a su autor o autora

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

7.2. Segundo ejercicio: de naturaleza teórica. Su peso específico será el 35% del total de la oposición.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de TRES HORAS, dos temas a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, extraídos en sorteo público inmediatamente antes de iniciarse el ejercicio., de entre los temas de la parte específica del temario que figura en el Anexo I.

En este ejercicio el Tribunal valorará el contenido, la capacidad y calidad de la expresión escrita, su claridad y orden de ideas, sistemática en el desarrollo de los temas, limpieza y ortografía del ejercicio.

Durante el desarrollo de esta prueba no estará permitido hacer uso de textos legales.

El Tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el anonimato de las aspirantes en la corrección del mismo, siendo anulados todos aquéllos en los que se contuviera alguna marca que pudiera identificar a su autor o autora

El Tribunal podrá solicitar de las aspirantes que den lectura de sus respectivos exámenes. En este caso, las aspirantes que no comparezcan a dicha lectura se entenderán decaídos en su derecho a continuar en el proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada ante el Tribunal, que será, también, quien aprecie lo alegado por la aspirante.

Este ejercicio teórico se califica de 0 a 10 puntos. Cada tema se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, expresando dicha calificación en hasta dos decimales, para superar el ejercicio. La puntuación final del ejercicio del opositor o de la opositora se hallará con la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal Calificador y se calculará conforme con lo regulado en el apartado 7.4.

En el caso de no superar alguno de ellos se consignará la puntuación obtenida en cada uno, y no apto en la media.

7.3. Tercer ejercicio: de naturaleza práctica. Su peso específico será el 50% del total de la oposición.

Consistirá en la elaboración, por escrito, de un informe con propuesta de resolución, sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal, relacionado con las materias contenidas en el temario que se incorpora como Anexo I de las presentes bases. El ejercicio se desarrollará en un período máximo de dos horas.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes al ejercicio práctico las aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia, en formato papel, de los que acudan provistas.

El Tribunal podrá emplazar a las aspirantes para la lectura y/o comentario del ejercicio cuando lo considere necesario para una mejor evaluación del mismo. Quedarán decaídos en su derecho los/as opositores/as que no comparezcan a dicha lectura.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada y jurisprudencia aplicable, y calidad de la expresión escrita. Se puntuará de 0 a 10 siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos, expresando dicha calificación en hasta dos decimales.

La puntuación final del ejercicio, se hallará con la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal Calificador y se calculará conforme con lo regulado en el apartado 7.3.4.

7.4. Calificación de los ejercicios: Para el primer ejercicio se fijará mediante la suma de las preguntas correctas del tipo test descontándose las incorrectas conforme a lo establecido en el apartado 7.3.1.

Para el segundo y el tercer ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/as integrantes del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno o algunos de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, esta últimas serán automáticamente excluidas y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente

El Tribunal Calificador deberá establecer con carácter previo a la lectura del segundo ejercicio los contenidos que deben tener los temas que han resultado elegidos por sorteo, y cuál es la resolución del caso práctico, una vez que el Tribunal lo haya elaborado, pero siempre antes de la lectura por parte de las personas aspirantes

7.5. Puntuación Final de la Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, la puntuación final de la oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,15) + (P2 * 0,35) + (P3 * 0,50)$$



Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico).
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (teórico).
- P3: Puntuación en el tercer ejercicio (práctico).

OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS QUE INTEGRAN LA OPOSICIÓN.

#### 8.1. Comienzo de la oposición:

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la oposición, así como las calificaciones, se publicarán por el Tribunal Calificador mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación, con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha y lugar de celebración de otro ejercicio de la oposición. Todo ello dentro del plazo al que se refiere el apartado 8.6.

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos.

8.2. Llamamientos. Las aspirantes serán convocadas para los ejercicios del proceso selectivo en llamamiento único. Así en el lugar, fecha y hora que han sido convocadas para la realización de los ejercicios se iniciará el llamamiento de las admitidas. La no presentación de una aspirante en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de las aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra señalada en la última Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública publicada y vigente en el Boletín Oficial del Estado, en el momento de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

8.3. Identificación de las aspirantes: El Tribunal identificará a las aspirantes al comienzo de cada ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistas del documento de identificación correspondiente: Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

8.4. En el desarrollo de los ejercicios que integran la oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por las aspirantes.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios. Hasta tanto no exista una regulación autonómica los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

8.5. En la corrección de los ejercicios que integran la oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

8.6. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales, pudiendo renunciar voluntariamente los/as opositores/as a dicho plazo, debiendo constar dicho extremo por escrito.

8.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

8.8. Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguna de las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud de participación, deberá comunicar las inexactitudes o falsedades y proponer al órgano convocante la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia de la interesada, resuelva de forma motivada lo que proceda.

8.9. El Tribunal Calificador, en el caso de que alguno de las aspirantes durante la realización de las pruebas copiase o se valiese de cualquier medio que violente los principios de igualdad y de capacidad que inspiran las pruebas selectivas de personal en el ámbito de las Administraciones Públicas, le retirará el examen y le compelerá a abandonar la sala, proponiendo su exclusión del proceso al órgano competente.

8.10. La duración máxima del proceso selectivo será de 6 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera de la aspirante que ha superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún/a aspirante haya superado los ejercicios que integran la oposición. A estos efectos el mes de agosto se considera inhábil.

8.11. En caso de empate entre aspirantes, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio, en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, en tercer lugar, a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún subsistiese el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada. La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales

8.12. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal Calificador, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido, estará referida al cumplimiento de la normativa aplicable y de las presentes bases específicas.

NOVENA: RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADAS Y CONFIGURACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

9.1. Una vez realizadas las calificaciones finales y dirimidos, en su caso, los empates, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación de la sede electrónica del Ayuntamiento, una relación única con las aspirantes que han aprobado la oposición, por orden de puntuación decreciente.

9.2. Solo se podrá proponer el nombramiento como funcionario/a de carrera a la aspirante que figure en primer lugar en el orden de puntuación. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho. El resto de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo configurarán la lista de reserva, ordenada en sentido decreciente, según la puntuación obtenida.

DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. Por Resolución de la Alcaldía y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y se ofertará el puesto de trabajo a quien fuere propuesto como funcionario/a de carrera al objeto de que presente la documentación descrita a continuación, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de dicha Resolución.

Los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano. Asimismo, los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados de su traducción oficial al castellano.

Se deberá aportar la siguiente documentación

a) Nacionalidad.- Copia auténtica, fotocopia compulsada o testimonio notarial de la siguiente, según proceda:

\*Documento Nacional de Identidad o pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.

\*Documento de identidad del país de origen o pasaporte para las aspirantes incluidas en el apartado 1. b) y d) de la Base Tercera.

\* Pasaporte y de la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadana/o de la Unión Europea, para las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1. c) de la Base Tercera.

b) Titulación. Copia auténtica, fotocopia compulsada o testimonio notarial del Título académico correspondiente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

c) Capacidad funcional. Para acreditar la capacidad funcional deberá presentarse Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

Las aspirantes que tengan la condición de discapacitadas deberán presentar copia auténtica, fotocopia compulsada o testimonio notarial de la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad, debiendo ser igual o superior al 33% así como, sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria, y deberán ser expedidos por los equipos multiprofesionales a que se refiere el artículo 6,6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar el grado de discapacidad en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Aquellas personas aspirantes que hubieran solicitado adaptación para la realización de los ejercicios y hubieran presentado, junto con la solicitud de participación, resolución o certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria no tendrán que aportarla nuevamente. Si bien, deberán presentar la resolución o certificado del reconocimiento del grado de discapacidad.

d) Declaración responsable de no estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de no hallarse en inhabilitación

absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. La no presentación dentro del plazo señalado anteriormente de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento. El órgano convocante dictará Resolución motivada, previa audiencia de la interesada, en la que declarará la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud.

10.3. No obstante lo anterior y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la renuncia de la aspirante seleccionada antes de su nombramiento o toma de posesión, o no presenta la documentación exigida en esta Base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base tercera, se procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera a quien siga en el orden de puntuación que figure en la relación definitiva de las aspirantes aprobadas que formule el Tribunal Calificador.

#### DECIMAPRIMERA: NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA.

11.1. Una vez presentada y acreditada la documentación exigida en la Base anterior, se procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera de la aspirante propuesta o, de la que en su caso, le sustituya en el supuesto previsto en la base 10.3, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

11.2. La toma de posesión como funcionario/a de carrera deberá efectuarse previo acto de acatamiento de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Canarias y del resto del Ordenamiento Jurídico, en el plazo de UN MES.

Este plazo será contado a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Cuando la aspirante no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por el órgano convocante, previa audiencia a la interesada, pasando su derecho a la siguiente de la lista si hubiere superado los tres ejercicios que componen el proceso selectivo.

11.3. La aspirante nombrada quedará sometida, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si la interesada se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

#### DECIMASEGUNDA: LLAMAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA.

12.1. Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del/la funcionario/a titular, para la ejecución de programas de carácter temporal, o por exceso o acumulación de tareas, o la existencia de plaza vacante (artículo 10.1 del TREBEP), se notificará el llamamiento a la persona a nombrar, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la correspondiente lista de reserva.

12.2. La notificación se realizará mediante correo electrónico con acuse de recibo y mensaje de texto al teléfono móvil (SMS), en base a los datos obrantes en las instancias presentadas por las aspirantes.

Las integrantes de la lista de reserva tendrán la obligación de notificar las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono aportados, del correo electrónico indicado, o del domicilio facilitado, a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia en el expediente.

12.3. Si transcurridas 24 horas del envío del correo electrónico y el SMS, sin contestación de la aspirante, se entenderá que no acepta el llamamiento. De no contestar en el plazo indicado se llamará a la siguiente de la lista y así sucesivamente.

12.4. La no contestación al llamamiento producirá los siguientes efectos:

- La primera no contestación, el integrante conserva su posición en la lista.

- La segunda no contestación, implica que el integrante pasa a ocupar la última posición de la lista de reserva.

- La tercera no contestación, será motivo de exclusión de la lista.

12.5. Quien acepte el llamamiento deberá aportar la documentación a la que se hace referencia en la Base décima

La cumplimentación de este trámite no será necesaria en las sucesivas ocasiones en que la interesada sea llamada, salvo que se requiera expresamente por la corporación.

En caso contrario, el no presentar la documentación, o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dará lugar a que no pueda ser nombrado procediéndose a su exclusión de la lista quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

En el caso de surgir la necesidad de cubrir en interinidad una plaza vacante el llamamiento siempre se realizará a partir de la primera aspirante de la lista continuándose por la siguiente en el supuesto de que quien la preceda rechace la oferta o no conteste al llamamiento, debiendo quedar constancia en el expediente.

En caso de que la interesada solicite aplazamiento del nombramiento por causas justificadas, deberá acreditar documentalmente tal circunstancia. Mediante Resolución del órgano competente, se procederá al nombramiento como



funcionario/a interino/a de la interesada quien deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del nombramiento.

La aspirante nombrada para ocupar el puesto quedará sometida desde el momento de su incorporación al régimen de incompatibilidades vigente.

12.6. Las integrantes de la lista de reserva serán excluidas de la misma en los siguientes casos:

- 1) Fallecimiento.
- 2) Renuncia a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
- 3) Rechazo de la oferta de trabajo por causa no justificada.
- 4) Finalización de la relación de servicio por voluntad del empleado.
- 5) Incomparecencia injustificada en el lugar y fechas indicados en el llamamiento.

Son causas justificadas para rechazar el llamamiento para su nombramiento, con derecho a conservar su posición en la lista, las siguientes:

- a) Acreditar enfermedad mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado.
- b) Estar disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento previo, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social, o encontrarse dentro del periodo de tiempo equivalente al permiso en aquellos supuestos en que no estén dados de alta en la Seguridad Social.
- c) Estar desempeñando cargo público o sindical.
- d) Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato o nombramiento, así como informe de vida laboral.
- e) Encontrarse prestando servicios para la Corporación en el momento del llamamiento.

En los casos recogidos anteriormente, las aspirantes pasarán a una situación de congelación en la gestión de la lista, de forma que no serán objeto de llamamiento hasta que soliciten expresamente su activación, caso en el que recuperará automáticamente su orden de prelación.

12.7. La lista de reserva que se constituya en aplicación de las presentes bases mantendrá una vigencia de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años.

#### DECIMOTERCERA: IMPUGNACIÓN.

13.1. Contra la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases específicas podrá interponerse Recurso de Reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

13.2. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a, de acuerdo con el artículo 112. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.3. En caso de interposición de recursos administrativos, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las interesadas estimen conveniente.

## DECIMOCUARTA: INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo regulado en Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

## ANEXO I:

## TEMARIO

## A) Parte General:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios que informan la Constitución de 1978. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. Organización, composición y atribuciones.

Tema 3. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.

Tema 4. Las Cortes Generales: composición. Atribuciones. Funcionamiento. Organización. La elaboración de las Leyes.

Tema 5. El Gobierno: concepto, responsabilidad y funciones. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

Tema 7. La organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas, vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura y contenido.

Tema 8. Las Entidades Locales. Clases. El municipio: concepto. Elementos. Clasificación de los Municipios. Organización básica y complementaria. Competencias municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 9. La organización territorial del Estado: Órganos periféricos. Los Delegados del Gobierno. Los subdelegados del Gobierno. Los Directores Insulares.

Tema 10. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público: principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. De los órganos administrativos. La competencia. Abstención y recusación.

Tema 11. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 12. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del Sector Público. De los convenios.

Tema 13. La organización de la Unión Europea I: El Consejo Europeo, el Consejo y la Comisión Europea. Composición y funciones.

Tema 14. La organización de la Unión Europea II: El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Tribunal de Cuentas. El Banco Central Europeo.

Tema 15. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 16. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 17. El ordenamiento jurídico administrativo: El Derecho administrativo: concepto y contenido. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de Disposiciones Legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 18. El ordenamiento jurídico administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 19. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 20. El derecho de acceso a la información pública. La protección de datos de carácter personal.

Tema 21. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 22. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 23. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y la retroactividad de la eficacia.

Tema 24. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 25. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 26. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 27. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 28. La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 29. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 30. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 31. La revisión de los actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 32. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 33. La jurisdicción contenciosa administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la Jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 34. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 35. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### PARTE ESPECIAL

Tema 1. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 2. El municipio: concepto y elementos. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 3. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 4. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común: El Alcalde y su elección. Atribuciones. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno: composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 5. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 6. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de las corporaciones locales.

Tema 7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas y Reglamentos: Distinción. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Publicación. Los Bandos: Naturaleza. Publicación. Impugnación.

Tema 8. El Patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes Patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación a sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 9. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector público: delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 10. Perfección y forma de los contratos del sector público. Régimen de invalidez. Del recurso especial en materia de contratación. Partes en el contrato. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

Tema 11. La Ley de Contratos del Sector Público. Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.



Tema 12. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 13. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimientos con negociación. Diálogo competitivo. Procedimiento de asociación para la innovación.

Tema 14. Efectos de los contratos y prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extensión de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 15. Contrato de obras: actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato de obras. Cumplimiento y resolución del contrato de obras.

Tema 16. Contrato de concesión de obras: actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente.

Tema 17. Contrato de concesión de servicios: delimitación y régimen jurídico. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción. Ejecución del contrato de concesión de servicios. Modificación del contrato de concesión de servicios. Resolución y subcontratación del contrato de concesión de servicios.

Tema 18. Contrato de suministro: Regulación de determinados contratos de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento del contrato de suministro. Resolución del contrato de suministro.

Tema 19. Contrato de servicios: disposiciones generales. Ejecución de los contratos de servicios. Supuestos de modificación. Resolución de los contratos de servicios.

Tema 20. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales, La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 21. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones públicas. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación. Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración Pública y su conexión con la Oferta de Empleo Público. Principios constitucionales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 22. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo en la función pública. La carrera administrativa. Promoción interna. Formación y perfeccionamiento.

Tema 23. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. El sistema de retribuciones de los funcionarios. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón del servicio.

Tema 24. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 25. La Gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 26. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 27. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 28. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 29. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 30. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Base liquidable. Reducción en base imponible: duración, cuantía y valor base. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo y período impositivo.

Tema 31. Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Actividad económica gravada y su prueba. Supuestos de no sujeción. Exenciones y bonificaciones. Sujetos pasivos. Cuota tributaria. Tarifas. Devengo y período impositivo.

Tema 32. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Período impositivo y devengo.

Tema 33. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible, cuota y devengo.

Tema 34. El impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Base Imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo.

Tema 35. El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 36. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 37. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de Ingresos: tipología.

Tema 38. El principio de especialidad de los créditos. Excepciones. El sistema de modificaciones presupuestarias: Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, ampliaciones de créditos, transferencias de crédito, generación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes de crédito y créditos por anulación.

Tema 39. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 40. Contabilidad local, normas de elaboración de las cuentas anuales: apertura de la contabilidad en la Administración Local; operaciones de fin de ejercicio; regularización, amortizaciones, provisiones y otras operaciones de cierre; cambios en criterios y estimaciones contables y errores; hechos posteriores al cierre del ejercicio.

Tema 41. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.

Tema 42. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 43. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 44. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 45. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 46. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 47. Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 48. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 49. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 50. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación.

Tema 51. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 52. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones.

Tema 53. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación de la Ley. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 54. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: Cuenta justificativa. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 55: Las competencias locales en materia de medio urbano. La gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y el tratamiento de aguas residuales. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria y mortuoria. Ferias y mercados. Comercio ambulante.

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de las Bases específicas se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

## ANEXO II

Expediente N°:	#RE_NUM_EXPE#
Registro de Entrada N°:	#RE_NUM_REG#
Fecha Registro de Entrada:	#RE_FEC_REG#

PARTICIPACION EN LOS PROCESOS SELECTIVOS PERSONAL FUNCIONARIO  
PLAZA DE \_\_\_\_\_

## SOLICITUD

CIF equivalente: #SOLINIF#	o NOMBRE Y APELLIDOS o RAZON SOCIAL: #SOLINOMBRE#								
DOMICILIO: #SOLISIGLAVIA# #SOLINOMBRE#				NUMERO #SOLIN UMERO#	BLOQUE #SOLIB LOQUE#	PORTAL #SOLIP ORTAL#	ESC #SO LIE SCA LER A#	PISO #SOL IPLA NTA#	PTA #SOL IPUE RTA#
POBLACION: #SOLIMUNICIPIO#	C.P.: #SOLI CPOST AL#	TELEFONO (1) #SOLITELEF ONO#	TELEFONO (2) #SOLITELEF ONO2#	CORREO ELECTRONICO: #SOLIEMAIL#					

## REPRESENTANTE:

DNI/CIF equivalente: #REP_NIF#	o NOMBRE Y APELLIDOS: #REP_NOMBRE#								
DOMICILIO: #REP_SIGLAVIA# #REP_NOMBRE#				NUMERO #REP N UMERO#	BLOQUE #REP B LOQUE#	PORTAL #REP P ORTAL#	ESC #RE P_E SCA LER A#	PISO #REP _PLA NTA#	PTA #REP _PUE RTA#
POBLACION: #REP_MUNICIPIO#	C.P.: #REP_ CPOST AL#	TELEFONO (1) #REP_TELEF ONO1#	TELEFONO (2) #REP_TELEF ONO2#	CORREO ELECTRONICO: #REP_EMAIL#					

PLAZA A LA QUE ASPIRA: \_\_\_\_\_

## DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA:

	1 - DNI o NIF, NIE acompañado del Pasaporte del solicitante.
	2 - DNI o NIF, NIE acompañado del Pasaporte del representante, en caso de que actúe por medio de representante.
	3 - Documento acreditativo de la Representación (en caso de que actúe por medio de representante).
	4.- Justificante del abono de las tasas por derechos de examen.

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a participar en la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA:

\*Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

\*Tener la nacionalidad española o, en su caso, de cualquiera de las señaladas en la Base tercera 1.1.

\*Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

\*Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

\*No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial firme.

En el caso de ser nacional de otro estado, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

\*Poseer la titulación exigida.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la lista de reserva del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Igualmente se compromete a probar documentalmente los datos que figuran en la solicitud, cuando sea requerido para ello.

Por todo ello, SOLICITO: ser admitido/a en el procedimiento selectivo al que se refiere la presente solicitud

En ..... , a .....de 202\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas, a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica del Ayuntamiento (en estos dos últimos casos la publicación de los datos se ceñirá a apellidos y nombre y cuatro dígitos del DNI o, en su caso, DNI completo sin hacer mención a los apellidos y nombre.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane bien a través de la sede electrónica o de modo presencial.

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE".



SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas para el proceso selectivo para cubrir, por el turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de carrera de una (1) plaza de Técnico/a de Administración General perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 y la configuración de una Lista de Reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir en los supuestos contemplados en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento, las bases y la convocatoria del presente proceso selectivo con apertura del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

733

48933

N/Expte.: 2022-76064.

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el 17 de febrero de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente Decreto núm. 1096/2025:

**"Primero.-** Contratar como personal laboral fijo a los siguientes trabajadores para la ocupación de dos plazas de Psicólogo/a de la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, Grupo I, incluidas en la oferta de empleo público, mediante el sistema de concurso, en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), así como su adscripción con carácter definitivo en los puestos de Psicólogo/a que se señalan pertenecientes al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Wilnelia Cruz Ramón	***0974**
Juan Antonio Rodríguez Morales	***5827**

**Segundo.-** Adscribir con carácter definitivo a los citados trabajadores en los puestos que se señalan, denominados Psicólogo/a, pertenecientes al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº puesto
Wilnelia Cruz Ramón	070001033
Juan Antonio Rodríguez Morales	070001038

**Tercero.-** La formalización de los contratos de trabajo se efectuará en el plazo máximo de 15 días, a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

**Cuarto.-** Los citados trabajadores cesarán en el desempeño temporal de los puestos de trabajo al que han sido adscritos definitivamente, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar la firma del contrato con carácter fijo.

**Quinto.-** Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento de la contratación, que serán con cargo a los documentos contables siguientes, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual (cada/puesto)	Importe Periodo: 16/02/2025 a 31/12/2025 (cada/puesto)	Total/Periodo: 16/02/2025 a 31/12/2025 (2 puestos)
<b>RC nº 12025000001268</b>				
Puesto núm. 070001033	150/23102/13000	17.751,36 €	15.532,45 €	31.064,90 €
Puesto núm. 070001038	150/23102/13002	28.219,06 €	24.691,68 €	49.383,36 €
Subtotal .....		45.970,42 €	40.224,13 €	80.448,26 €
<b>RC nº 12025000007145</b>				
Puesto núm. 070001033	150/23102/16000	15.009,34 €	11.882,40 €	23.764,82 €
Puesto núm. 070001038				
TOTAL		60.979,76 €	52.106,53 €	104.213,08 €

**Sexto.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**Séptimo.-** Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, al Registro de Personal y al Negociado de Nóminas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

## Área de Presidencia y Administración

### Servicio de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

734

48934

**ASUNTO:** Convocatoria para la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios del puesto de trabajo denominado "Jefe/a de Servicio de Auditoría", con número 030008013 de la vigente RPT de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación se ha dictado el siguiente decreto nº 1072 de 17 de febrero de 2025:

"Visto el expediente núm. 2025-7997 relativo a la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Jefe/a de Servicio de Auditoría", con número 030008013 de la vigente RPT de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y resultando que:

**PRIMERO.-** El día 12 de febrero de 2025 se ordena el inicio del expediente por esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, para proceder a la provisión del citado puesto, mediante el procedimiento legalmente establecido.

**SEGUNDO.-** Con fecha 10 de agosto de 2023 se dicta instrucción por esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación (Resolución número 8206), en la que se dispone *"aprobar la "Instrucción para regular el procedimiento de convocatoria pública a seguir, en caso de urgente e inaplazable necesidad, para ocupar puestos de trabajo por funcionarios en comisión de servicios"*.

**TERCERO.-** El puesto de trabajo denominado Jefe/a de Servicio de Auditoría, con número 030008013 de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuya descripción, de conformidad a lo previsto en la R.P.T. de esta Corporación, se recoge en el Anexo I.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. - El artículo 140.1, apartado a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge el servicio activo entre las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local, estableciendo el apartado 2. del citado precepto que dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.

Conforme prevé el artículo 38.1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, se encuentra en situación de servicio activo el funcionario que ocupe un puesto de trabajo y el que se halle en los casos de comisión de servicios.

**II.-** La declaración de situación de Comisión de Servicios exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, en concreto la limitación temporal, la concurrencia de imperativas necesidades del servicio y cumplimiento por el funcionario de los requisitos fijados en la relación de puestos de trabajo (RPT) para el desempeño del puesto. Todos los puestos de trabajo ocupados por funcionarios en situación de comisión de servicios deben ser incluidos en la siguiente convocatoria de provisión.

**III.-** Respecto al plazo de duración máximo de la comisión de servicios, el artículo 38.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, establece que "La comisión de servicios tendrá una duración máxima de 6 meses; excepcionalmente podrá prorrogarse hasta 18 meses en el caso de que, incluido el puesto en la siguiente convocatoria de provisión normal, éste quedare vacante."

**IV.-** La competencia para resolver en materia comprensiva de la superior dirección de personal al servicio de esta Corporación Municipal, corresponde a esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 13 de febrero de 2025, que se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Jefe/a de Servicio de Auditoría", con número de la vigente RPT 030008013, con un complemento destino 28 y un complemento específico 83,33, perteneciente al Área de Hacienda y Servicios Económicos cuya descripción y requisitos para su desempeño figura en el Anexo I.

La designación de la comisión de servicios se hará por una duración máxima de SEIS (6) MESES, prorrogable excepcionalmente hasta completar, en su caso, el plazo máximo legalmente permitido de 18 meses, con la salvedad de que con anterioridad sea provisto definitivamente.

Al/a la funcionario/a de carrera designado/a se le reservará el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito definitivamente.

**SEGUNDO.-** Al ser la Administración de procedencia prevista en la R.P.T. para el puesto convocado **INDISTINTA**, se otorga un plazo **de 5 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que aquellos/as funcionarios/as de carrera interesados/as, que estén en adscripción definitiva y que cumplan los requisitos para desempeñar el puesto de trabajo que figura en el Anexo I de la presente Resolución, puedan presentar la solicitud de participación en la provisión temporal del puesto de trabajo mediando comisión de servicios según modelo normalizado que figura en el Anexo II.

Las solicitudes de participación serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través del registro electrónico o en alguna de sus oficinas del SAC. Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación un currículum vitae en el que se haga necesariamente mención los siguientes extremos:

- a) Cuerpo, Escala o Subescala a que pertenecen y el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado.
- b) Titulación académica que posee.
- c) Número de años de servicio en la administración pública en la plaza que da acceso al puesto de trabajo a desarrollar.
- d) Puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas.

- e) Estudios y cursos realizados relacionados con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar.
- f) Así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto a desarrollar.

Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal, en cuyo caso se deberá poner de manifiesto tal extremo en la solicitud de participación.

La documentación se acreditará con la presentación de fotocopias compulsadas o acompañadas de los originales para su compulsión. Las fotocopias compulsadas se podrán sustituir por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III de la presente Resolución, pudiéndose requerir al interesado/a por el Servicio de Recursos Humanos la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación se remitirán al Área del que depende el puesto de trabajo cuya provisión temporal ha sido convocada, para que valore la idoneidad de los/as aspirantes, debiendo emitir informe en el plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, considerándose favorable en caso de silencio. Si el informe no estimase la idoneidad de alguno de los aspirantes se procederá al archivo del expediente.

Tras la emisión del informe por el Área del que dependa el puesto, se continuará con la instrucción del expediente por el Servicio de Recursos Humanos, cuya resolución será publicada en el Tablón de Anuncios, así como en la web y en la intranet Municipal.

**TERCERO.-** Publicar en el Tablón de anuncios, Web y en la Intranet Municipal/ Extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Comunicar al Servicio del que depende el puesto de trabajo convocado.

## ANEXO I

<b>IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO</b>
<b>NÚMERO DEL PUESTO:</b> 030008013
<b>DENOMINACIÓN:</b> JEFE/A DE SERVICIO DE AUDITORÍA
<b>NIVEL:</b> 28
<b>CE.:</b> 83,33
<b>GRUPO/SUBGRUPO:</b> A-1
<b>ESCALA/SUBESCALA:</b> ADMINISTRACIÓN GENERAL/TAG
<b>CLASE VINCULACIÓN:</b> FUNCIONARIO/A CARRERA
<b>ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA:</b> ADMINISTRACIÓN INDISTINTA
<b>FUNCIONES (R.P.T.):</b> Le corresponde ejercer bajo la supervisión del Director de Área, las siguientes funciones: a) Organización y dirección de las actividades atribuidas y desarrolladas por las secciones y personal adscrito. b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados. c) Elaboración de anteproyectos de planes y programas, así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas. d) Impulso, tramitación e instrucción de los expedientes administrativos relativos al sector. e) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos, que deban realizar en materia de auditorías operativas de eficacia y eficiencia, así como control del cumplimiento de objetivos económico-financieros. f) La jefatura del personal del servicio. g) Instrucción de los expedientes de contratación en materia del servicio.

## ANEXO II

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA PROVISIÓN DE FORMA TEMPORAL,  
 MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO  
 DENOMINADO "JEFE/A DE SERVICIO DE AUDITORÍA", CON NÚMERO  
 030008013**

## DATOS PERSONALES

D.N.I.	1 <sup>er</sup> Apellido	2 <sup>o</sup> Apellido	Nombre
Teléfono		Correo electrónico	

## DESTINO ACTUAL

Código R.P.T.	Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Compl. específico

**PUESTO DE TRABAJO QUE SOLICITA DESEMPEÑAR  
 EN COMISIÓN DE SERVICIOS:**

Núm. R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Compl. específico

El/la abajo firmante SOLICITA participar en la convocatoria a que se refiere la presente instancia mediante comisión de servicios y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación, y aquellos específicos exigidos en las bases de la convocatoria que regulan la provisión del puesto de trabajo.

En San Cristóbal de La Laguna, a                      de                      de 2025.

## DOCUMENTOS ADUNTOS:

Currículum personal.

Documentos justificativos de méritos alegados.



**ANEXO III**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "JEFE/A DE SERVICIO DE AUDITORÍA" CON NÚMERO 030008013 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

DON/DOÑA ... , provisto de D.N.I. número....,

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios del puesto de trabajo denominado ".....", con número de la RPT."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE LA PALMA****Consejo Rector del O.A.L. de la Bajada de la Virgen****ANUNCIO**

735

50539

**Nº Exp.: 8816/2024.**

No habiéndose presentado reclamaciones o alegaciones en el período de información pública a la aprobación inicial de la Modificación del Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos de Santa Cruz de La Palma, aprobado en sesión plenaria de fecha 13 de diciembre de 2024 y elevado automáticamente a definitivo, se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y cuyo texto es el siguiente:

***- Modificación del Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos de Santa Cruz de La Palma.***

**a) TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.- Objeto.**

1. Es objeto del presente Reglamento establecer el régimen jurídico básico del uso del dominio público que constituye el Mercado Municipal de Abastos de Santa Cruz de La Palma.

2. El Mercado Municipal es un centro de abastecimiento que ostenta la condición de servicio público, establecido por el Ayuntamiento para la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre competencia.

**Artículo 2.- Régimen jurídico.**

1. El Mercado Municipal de Abastos se ajustará, en cuanto a su organización y funcionamiento, a lo establecido en este Reglamento, a la legislación vigente en materia de régimen local, en la de bienes de las entidades locales y en la de patrimonio de las Administraciones Públicas, y en las demás normas que resulten de aplicación. Asimismo, le serán de aplicación las previsiones contenidas en los Pliegos de Condiciones que se aprueben tanto para la utilización privativa como para el aprovechamiento especial del dominio público.

2. Será de aplicación a la materia objeto de regulación del presente Reglamento el resto de disposiciones normativas municipales en todo lo que no contradigan o se opongan a él.

**Artículo 3.- Potestades municipales.**

1. La organización, modificación o supresión del Mercado Municipal corresponde al órgano competente del Ayuntamiento.

2. El ayuntamiento ejercerá en el Mercado Municipal la necesaria intervención administrativa, inspección y vigilancia y cuantas otras funciones impliquen el ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

3. El Ayuntamiento podrá modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos, sin perjuicio de la extinción de las concesiones en curso que otorguen el derecho de uso de los mismos y/o de los mutuos acuerdos que puedan alcanzarse con los titulares de aquéllas, todo ello de acuerdo con la legislación aplicable.

**Artículo 4.- Naturaleza de los puestos y demás espacios e instalaciones del Mercado.**

El edificio en el que se ubica el Mercado, los puestos y lonjas y demás espacios e instalaciones de los mismos son propiedad del Ayuntamiento, y por su condición de bienes demaniales, son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

**Artículo 5.- Responsabilidad.**

El Ayuntamiento no contraerá responsabilidad alguna por pérdidas, deterioros de productos o mercancías, o sustracción de las mismas, ni por los daños resultantes de causas de fuerza mayor.

**b) TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.****Artículo 6.- Actividades del Mercado.**

1. En el interior del Mercado, un mismo puesto podrá vender dos o más artículos diferentes siempre y cuando no sean entre sí sanitariamente contrapuestos de los comprendidos a la correspondiente denominación del puesto, con arreglo a la siguiente calificación:

- **Carnicería:** comprenderá la venta de carne de buey, vaca, ternera, carnero, oveja, cordero y cabrito. Se establecerá en las instalaciones la debida separación entre los diversos tipos de carne, adecuándose en cada caso a las disposiciones sanitarias vigentes y a las que en lo sucesivo puedan dictarse. En este tipo de puestos podrá expendirse además las mismas carnes congeladas o refrigeradas, así como artículos alimenticios elaborados, en los que el elemento principal esté constituido por alguna de las carnes autorizadas para la venta. En caso de expender productos congelados o refrigerados, el puesto deberá estar dotado de las instalaciones de frío correspondientes.

- **Tocinería y charcutería:** comprenderá la venta de carnes de cerdo, tocino fresco y salado, embutidos frescos, jamones, mantecas y demás productos del cerdo, así como embutidos y cocidos, fiambres, mantecas de vaca, embutidos de foie-gras. También podrán expender carnes de cerdos congeladas y refrigeradas, siempre que el puesto esté dotado de las instalaciones de frío correspondientes.

- **Despojos:** comprenderá la venta de los despojos de ganado bovino, ovino y cabrío que en caso de estar refrigerados o congelados será necesario que el puesto esté dotado de las instalaciones de frío correspondientes.

- **Pollería:** comprenderá la venta de toda clase de carnes de gallina, pollo, aves en general, conejo, cazar menor y toda clase de huevos y caracoles. En este tipo de puesto podrá expendirse artículos alimenticios elaborados en los que el elemento principal esté constituido básicamente por alguna de las carnes autorizadas para la venta en estos puestos.

- **Pescadería:** comprenderá la venta de toda clase de pescado fresco y congelado y los productos de pescado preparados y empaquetados de origen, refrigerados y congelados, así como todas clases de mariscos y crustáceos frescos, congelados y refrigerados. En caso de vender productos congelados y refrigerados, será preciso que el puesto esté dotado de las correspondientes instalaciones de frío.

- **Pescado salado y conservas:** comprenderá la venta de toda clase de pescado salado, seco, en remojo o salmuera, así como la venta de artículos de pescado, animales y vegetales debidamente enlatados, aceitunas aderezadas o en salmuera, jaleas y membrillos, pudiendo también detallar estas conservas.

- **Frutas y verduras:** comprenderá la venta de frutas, verduras y hortalizas frescas y secas, papas y demás tubérculos, cebollas, ajos, melones y sandías, plátanos, frutos tropicales, caracoles, setas y champiñones. Podrán expender productos congelados, refrigerados y elaborados en el que el elemento básico sea cualquiera de los productos arriba mencionados, mediante las instalaciones adecuadas.

- **Ultramarinos:** comprenderá la venta de pastas de sopa, arroz, cavas, licores y vinos embotellados de todas clases, aceites embotellados, cafés, azúcares, cacao y sus derivados, chocolate, galletas, bizcochos, dulces, barquillos, pastas secas, frutas en almíbar, miel, turrónes, toda clase de especias, chorizos salchichón, longanizas, jamones, quesos, manteca de vaca, legumbres cocidas y secas, garbanzos secos, remojados y cocidos, granos, cereales y sus harinas.

- **Café/Bar:** estarán autorizados para servir al público, dentro del recinto del Mercado, en forma de consumición, toda clase de artículos de comer y beber.

- **Panadería, pastelería, bollería y repostería:** comprenderá la venta de pan, pasteles, bollos y productos especializados en repostería. Los productos de panadería, pastelería, bollería y repostería son productos elaborados con harinas comestibles, aceite, azúcar y otros ingredientes y/o aditivos autorizados para uso alimentario, que pueden estar fermentados o no, fritos u horneados.

- **Alimentos dietéticos, herboristería y frutos secos:** comprenderá la venta de productos dietéticos, hierbas medicinales y frutos secos.

- **Droguería:** comprenderá la venta de productos y enseres de limpieza, así como los artículos comprendidos dentro de la actividad de droguería y perfumería.

- **Tienda Gourmet, Tienda de vinos, Vinería, y Vinoteca:** comprenderá la venta de vino y otras bebidas alcohólicas de forma general. En este lugar se expone y se vende vino o colecciones realizando acciones orientadas a la promoción de la cultura del vino. Se entiende por tienda gourmet, a los efectos del presente Reglamento, como un establecimiento que de venta al público de productos Gourmet y con autorización para servir al público, dentro del recinto del mercado, en forma de consumición, los productos Gourmet que tengan en venta, a modo degustación.

- **Tienda ecológica, tienda bio, tienda eco, tienda natural, tienda orgánica:** comprenderá la venta de productos elaborados con prácticas respetuosas con el medio ambiente y el equilibrio ecológico, en general. Como distintivo para que el consumidor pueda diferenciar los productos certificados (ecológicos, comercio justo, sostenibles, kilómetro 0, etc.) de los que no están certificados, todas las unidades deben estar etiquetadas correctamente según la normativa vigente.

2. Asimismo, previa adjudicación de los puestos y lonjas, la Alcaldía podrá determinar en los pliegos que se aprueben, la actividad a la que deberá destinarse cada uno de ellos. La Alcaldía podrá determinar la actividad económica según las necesidades del Mercado municipal para abrir un puesto/lonja con el objetivo de hacer más atractiva y diversa la oferta del mismo.

3. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa a la que se le atribuyan competencias en materia de Mercado, se podrán establecer otras modalidades o tipologías de actividad distintas a las enumeradas en el presente artículo, y a la que deberán destinarse los puestos o lonjas, todo ello con carácter previo a su adjudicación.

#### **Artículo 7.- Puestos y destino de los puestos.**

1. Los puestos se clasifican, en función de sus condiciones de adjudicación, como fijos o temporales. Tienen la consideración de fijas las concesiones que otorguen derechos de utilización de un puesto por un/a usuario/a titular por un periodo superior a un año, sin exceder el máximo legal establecido. Tienen la condición de temporales las concesiones que otorguen derechos de utilización de un puesto por un/a usuario/a titular por un periodo inferior a un año, que podrá ser objeto de prórrogas por periodos anuales.

2. La denominación de los puestos será la que figure en el contrato y la actividad económica que se ejerza será la que corresponda a dicha denominación.

3. No se permitirá destinar un puesto a la venta de artículos diferentes a lo determinado en la actividad económica y en el acto de concesión del mismo, salvo que así lo acuerde la Junta de Gobierno local.

4. Los puestos y lonjas, sus instalaciones y equipos se ajustarán a lo establecido en las disposiciones legales vigentes que les resulten de aplicación en función de la actividad a la que estén destinados.

5. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de un puesto. Tampoco podrán ser titulares aquellas personas físicas que aparezcan como administradores de personas jurídicas adjudicatarias de algún puesto o lonja.

6. Las personas titulares de puestos en el Mercado y dependientes tendrán acceso al Mercado una hora antes de su apertura, y podrán permanecer una hora después del cierre al público. Toda persona vendedora a que necesite más tiempo para la preparación o retirada de los productos, deberá solicitar autorización al Ayuntamiento.

7. Fuera de este horario no se permitirá la permanencia en el Mercado de personas que no sean encargadas del mismo, personal de limpieza o vigilancia o alguien con autorización expresa del Ayuntamiento.

**Artículo 8.-**

Existirá un tablón de anuncios por el cual se comunicarán todas las disposiciones de régimen interior o de carácter general, y tanto los titulares de puestos, como el público en general, se entenderán legalmente notificados de tales disposiciones sin ningún otro requisito.

**Artículo 9.-**

1. En el mes de mayo de cada año, y coincidiendo con las fiestas conmemorativas del Día de Canarias, se celebra en el Mercado Municipal la "*Semana de La Recova*".

2. A tal efecto se organizarán cuantos actos se consideren adecuados y se otorgarán premios y diplomas con el fin de estimular la mejor presentación de locales y puestos, así como la conducta de las personas vendedoras del mercado, tanto por cumplimiento de la normativa vigente, como por su atención con el público consumidor.

3. El Ayuntamiento establecerá el reglamento de distinciones, a que se refiere el párrafo anterior, detallando los motivos de distinción y los premios correspondientes.

**c) TÍTULO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.****Artículo 10.-**

En el Mercado Municipal de Abastos únicamente se realizarán operaciones de venta al consumidor o se desarrollarán las actividades propias de los servicios complementarios que se establezcan, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.

**Artículo 11.-**

1. El calendario y los horarios de funcionamiento del Mercado Municipal de Abastos serán los establecidos por la Alcaldía, garantizando, en todo caso, la prestación del servicio de lunes a sábado desde las 07:00 horas hasta las 14:00 horas.

La obligación de prestación del servicio los domingos y festivos se determinará por la Alcaldía con una antelación de, al menos, quince días, así como las ampliaciones del horario de servicio en cualquier otro día.

2. Cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, podrán modificarse todos los horarios (apertura, cierre, carga y descarga y entrada y salida del personal), siempre que se considere oportuno, haciéndolo público con un mes de antelación.

**Artículo 12.-**

Los puestos del mercado deberán permanecer abiertos y debidamente abastecidos y atendidos durante el horario comercial del mercado, siendo responsabilidad exclusiva de la persona titular el cumplimiento de dichas condiciones de utilización.

**Artículo 13.-**

La entrada de mercancías, así como las operaciones de carga y descarga de las mismas, se verificará dentro de las horas y por los lugares que determine la administración del servicio, en atención a las necesidades del abastecimiento, y en general, a las que el interés público demande.

**Artículo 14.-**

Las operaciones de venta se realizarán por regla general, al peso, salvo en aquellos artículos que sea costumbre la venta por unidades. El Mercado dispondrá de báscula y balanza oficiales para la comprobación del peso que soliciten los/as compradores/as. Las reclamaciones que por tales comprobaciones pudieran presentarse no serán atendidas si no se formulan en el propio Mercado y antes de salir del mismo, debiendo el Administrador del Servicio, en tales casos, dar el trámite procedente a las reclamaciones presentadas.

**Artículo 15.-**

La colocación y depósito de los géneros sólo se permitirá dentro de los puestos o lugares habilitados para ello. No estará permitido bajo ningún pretexto, la utilización de calles o pasos en el Mercado, que deberán estar libres para la circulación de los/as compradores/as.

**Artículo 16.-**

1. El cumplimiento del presente Reglamento queda sujeto a la acción inspectora del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que se podrá desarrollar en cualquier momento.

2. El personal que ejerza las labores de inspección deberá estar debidamente acreditado e irá provisto de su correspondiente identificación, siendo considerados agentes de la autoridad en cumplimiento de su acción inspectora.

3. El personal que ejerza las labores de inspección, cualquiera que sea su ámbito, podrá acceder a la totalidad de las instalaciones sin que resulte preciso realizar previo aviso, así como solicitar cuanta información y documentación resulte necesaria para el desarrollo de sus tareas.

4. Las visitas de inspección efectuadas se formalizarán en la correspondiente acta, de la que se entregará copia a el/la interesado/a. Las actas realizadas por los/as funcionarios/as que ejerzan las funciones de inspección del cumplimiento de lo estipulado en este reglamento gozarán de la presunción de certeza.

5. Si con motivo de la actividad inspectora se detectara la comisión de alguna infracción sancionable, se pondrán los hechos en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

**Artículo 17.-**

1. Los/as vendedores/as están obligados a exhibir al personal que ejerza las funciones de inspección higiénico-sanitaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc.

2. Los/as vendedores/as no podrán oponerse al reconocimiento por la inspección higiénico sanitaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización, en caso de que esta inspección los declare no aptos para el consumo.

3. La inspección higiénico-sanitaria podrá recoger o mandar a recoger en su presencia, cuantas muestras estime necesarias, ateniéndose en cuanto al procedimiento y cantidad a lo preceptuado en la legislación vigente.

4. Corresponderá al personal inspector controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones sanitarias previstas en el presente Reglamento, y especialmente:

*a) Exigir la limpieza suficiente de los mercados y la periódica desinfección, desinsectación y desratización de sus dependencias.*

*b) Comprobar el estado sanitario de todos los géneros alimenticios que se exhiban, expendan o almacenen en los mercados.*

*c) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones de los mercados y vehículos de abastecimiento.*

*d) Levantar actas de inspección, hacer toma de muestras e intervenir, cuando sea preciso, cautelarmente productos.*

*e) Controlar las condiciones higiénico-sanitarias de los vehículos autorizados para efectuar el transporte de alimentos a los Mercados, así como la tenencia de la certificación que acredite la formación adecuada para el manejo de alimentos y el adecuado aseo del personal que desarrolle el trabajo de carga y descarga.*

*f) Informar al órgano competente del Ayuntamiento y, en su caso, al concesionario, de las incidencias, anomalías y sugerencias relativas a las inspecciones.*

**Artículo 18.-**

Por parte del Ayuntamiento se proveerá lo necesario para la limpieza continuada y escrupulosa de los espacios comunes o de uso público del Mercado.

**Artículo 19.-**

1. En el Mercado Municipal y bajo la custodia del personal del Ayuntamiento autorizado existirá un libro de reclamaciones, para que el público pueda detallar expresamente todas las que se motiven.

2. En el tablón de anuncios y en otros lugares del Mercado, de modo que se dé a la misma la máxima difusión, se pondrá una nota con el siguiente texto: "*En este Mercado existe un libro de reclamaciones a disposición del público. Para su utilización dirigirse al personal del Ayuntamiento autorizado*".

3. El personal del Ayuntamiento autorizado deberá poner en conocimiento de la Alcaldía o concejal/a delegado/a las reclamaciones que se produzcan, dentro de las veinticuatro horas siguientes de haberse formulado, con su propuesta de las medidas a adoptar o, en su caso, las que él, dentro de su competencia, haya adoptado.

#### **Artículo 20.-**

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de mercancías, tampoco asumirá la responsabilidad de custodia.

### **d) TÍTULO IV: DE LA ADMINISTRACION DEL MERCADO**

#### **Artículo 21.-**

Para el correcto funcionamiento y administración del Mercado, la Alcaldía ejercerá las funciones ejecutivas a través del personal del Ayuntamiento autorizado que al respecto se designe, que tendrá las siguientes funciones:

- a) *La apertura y cierre del Mercado, permaneciendo en él, en cumplimiento de sus funciones.*
- b) *Dirigir a todo el personal que por cuenta del Ayuntamiento desarrolle alguna actividad en el Mercado.*
- c) *Cuidar de que la actividad en el interior del Mercado se realice con normalidad, en armonía con las disposiciones legales vigentes, atendiendo cuantas quejas o reclamaciones puedan formular tanto los/as vendedores/as cómo los/as consumidores/as, trasladando dichas quejas o reclamaciones cuando proceda al Ayuntamiento.*
- d) *Velar por el buen orden y limpieza del Mercado, y por el adecuado uso de las instalaciones de aprovechamiento común.*
- e) *Facilitar al veterinario encargado de la inspección sanitaria, el cumplimiento de su cometido.*
- f) *Cuidar de que exista la higiene necesaria en todos los puestos, instalaciones y dependencias del Mercado.*
- g) *Examinar directamente los artículos alimenticios destinados a la venta o almacenados en el Mercado, tantas veces como lo requiera la eficacia del servicio o el cumplimiento disposiciones dictadas por el Ayuntamiento.*
- h) *Elevar parte diario a la Alcaldía dando cuenta de todas las anomalías existentes.*
- i) *Atender las denuncias que se dirijan sobre el estado o calidad de los productos vendidos en el Mercado, tomando las medidas oportunas para evitar los fraudes que puedan cometer.*
- j) *Inspeccionar todas las dependencias del Mercado, tanto interiores como exteriores y los instrumentos de pesar y medir practicando el servicio de repeso.*
- k) *Velar por la conservación y entretenimiento del edificio y sus instalaciones.*
- l) *Cuantas otras resulten de este Reglamento o le fueren encomendadas por la Alcaldía o el/la concejal/a delegado/a.*

#### **Artículo 22.-**

El personal autorizado por el Ayuntamiento en el Mercado junto con la Policía Municipal coordinará su actuación a fin de lograr la mayor eficacia de las funciones y cometidos que deban desarrollar dichos servicios dentro del recinto del Mercado Municipal.

### **e) TITULO V: ADQUISICIÓN Y TRANSMISIÓN DE LOCALES Y PUESTOS**

#### **Artículo 23.-**

1. La explotación de los puestos y lonjas del Mercado Municipal de Abastos constituye un uso privativo de bienes de dominio público, por lo que estará sujeta a previa concesión demanial al amparo de lo establecido en la normativa patrimonial de las entidades locales vigente en cada momento.

2. El objeto de la concesión es el derecho a ocupar y usar de modo privativo y con carácter exclusivo un puesto o lonja en el Mercado Municipal de Abastos, con la finalidad y obligación de desarrollar la actividad a la que estuviera destinado y por el periodo de tiempo establecido en la concesión.

3. La obtención de la correspondiente concesión no exime a sus titulares de la obligación de disponer de otros permisos, altas o licencias que fueran exigibles a la actividad de que se trate conforme a la legislación vigente.



**Artículo 24.-**

1. La adjudicación de los puestos deberá ajustarse a los principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

2. El procedimiento normal para la adjudicación de los locales y puestos fijos será el concurso, y excepcionalmente por subasta, cuando el único criterio a considerar sea el precio, todo ello conforme esté dispuesto con la normativa vigente sobre contratación aplicable a las Corporaciones locales.

3. Los criterios para determinar la utilización de uno u otro procedimiento deberán figurar expresamente en la correspondiente convocatoria, y estarán dirigidos a asegurar la mejor elección de el/la adjudicatario/a con la finalidad de garantizar mayores ventajas para el abastecimiento de la población, mejor servicio a los/as consumidores/as y usuarios/as, mayores garantías de solvencia empresarial y comercial, mayores garantías de continuidad de la actividad, mejores aportaciones para la promoción comercial del mercado y cualesquiera otras que resulten adecuadas en cada situación.

4. Serán los Pliegos de Condiciones los que concretarán, en cada convocatoria, todo lo relativo a la forma de adjudicación a emplear, solicitudes, plazos de presentación, requisitos, baremos, plazo de resolución, canon en su caso, y todos los demás elementos esenciales para la adjudicación del derecho de uso del puesto.

**Artículo 25.-**

1. Podrán ser titulares de puestos las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en las normas aplicables a la contratación del sector público. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de puestos si el comercio o la actividad a que éste se destine está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2. Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en el presente Reglamento y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fuera de aplicación.

3. Sólo en los casos de transmisión por defunción podrán los menores de edad o mayores incapacitados suceder al titular, representados por alguien legalmente autorizado.

4. No podrán ser titulares de las licencias de ocupación de los locales y puestos los reincidentes en faltas de defraudación en la venta de mercancías, cuando la última sanción les hubiere sido impuesto dentro del periodo de un año anterior al anuncio de la licitación.

5. Las personas titulares de las concesiones deberán estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

6. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de un puesto. Tampoco podrán ser titulares aquellas personas físicas que aparezcan como administradores de personas jurídicas adjudicatarias de algún puesto o lonja.

7. La licitación no afectará al régimen fiscal establecido en la correspondiente ordenanza. La cuota a devengar en concepto de derechos de ocupación será independientemente del ingreso concreto que la Hacienda Municipal obtenga por el remate.

**Artículo 26.-**

1. La adjudicación de licencias para la instalación de puestos eventuales en el Mercado Municipal será de competencia de la Alcaldía.

2. Dichas licencias se otorgarán con carácter temporal, y podrán ser revocadas en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna. Las licencias para la instalación de puestos eventuales no podrán concederse por tiempo superior a un año, y se computarán siempre de fecha a fecha. En el supuesto de que al titular de un puesto eventual le interese continuar con la licencia, deberá solicitarla nuevamente de la Alcaldía, al término de la misma, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

**Artículo 27.-**

Si los puestos fueran poseídos en común por varias personas, los cotitulares serán responsables solidariamente de todas las obligaciones inherentes a la titularidad.



**Artículo 28.-**

1. En el supuesto de que un local o puesto fijo quede disponible por estar vacante, la Junta de Gobierno previo informe de la Comisión Informativa correspondiente podrá acordar su extinción, si estima que las necesidades del servicio aconsejan reducir los locales o puestos, para la mejor remodelación del establecimiento de que se trate.

3. De no acordarse así, se procederá a tramitar la correspondiente licitación para una nueva adjudicación, cuyo tipo será la cantidad que resulte de multiplicar por cinco la cuota anual que el local o puesto tuviera señalada en la respectiva tarifa de la ordenanza fiscal.

4. En caso de quedar desierta la subasta convocada, se procederá, por los trámites reglamentarios a la convocatoria de una segunda subasta, con reducción del 30% del tipo de licitación de la primera, y, si no se presentan nuevas proposiciones, el alcalde o alcaldesa, o el/la concejal/a delegado/a podrá adjudicar directamente el local o puesto fijo de que se trate por el mismo precio de licitación que sirvió de tipo para la segunda subasta.

**f) TÍTULO VI. TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS****Artículo 29.-**

1. El titular de una concesión para la ocupación y uso de un puesto podrá transmitir su derecho por actos inter vivos o mortis causa.

2. Para la tramitación será necesaria la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento y el pago de los derechos de traspaso de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

3. Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo titular se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario.

4. El nuevo titular solo tendrá derecho a la ocupación y uso del puesto por el tiempo que restare de la concesión.

5. La actividad a que se dedique el puesto será la misma que desarrollaba el anterior titular, pues la transmisión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad a la que se destina el puesto, salvo que el órgano competente del Ayuntamiento lo autorice en los términos previstos en el presente Reglamento.

**Artículo 30.-**

1. Los usuarios/as titulares de los puestos o lonjas podrán solicitar autorización para transmitir el título de concesión por actos "inter vivos", con identificación del cesionario propuesto.

2. Los derechos de uso podrán transmitirse por sus titulares a otras personas físicas o jurídicas.

3. Para que proceda la transmisión deben concurrir los siguientes requisitos:

*a) El/la transmitente debe haber permanecido al menos seis meses como titular de la concesión.*

*b) El/la transmitente debe encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones económicas con el mercado y el Ayuntamiento.*

*c) El/la cesionario/a debe reunir los requisitos establecidos en este Reglamento para resultar adjudicatario de la correspondiente concesión.*

4. Cuando la transmisión inter vivos tenga lugar de padres a hijos o viceversa, o entre cónyuges, tales cesiones precisarán la autorización de la Alcaldía, y el cesionario quedará obligado a abonar, en concepto de derechos municipales, la cantidad resultante de multiplicar por cinco la cuota mensual fijada en la correspondiente tarifa, quedando, además subrogado en todas las condiciones a que esté sometida la concesión administrativa que le fue otorgada al anterior titular.

5. Por su parte, cuando la transmisión de un puesto o lonja por actos inter vivos tenga lugar a persona distinta de los familiares contemplados en el artículo anterior, se solicitará de la Alcaldía la correspondiente autorización, cuya resolución será competencia de la propia Alcaldía, previo informe de la Comisión Informativa competente en materia de Mercado. En este supuesto, las solicitudes deberán ir firmadas por el titular con el conforme del propuesto adquirente, quien no solo se obliga a subrogarse en todas las obligaciones que el titular tuviera contraídas con el servicio, sino que también deberá abonar al Ayuntamiento el importe de una anualidad de la cuota que tenga asignada por derechos de ocupación.

6. El importe se abonará al Ayuntamiento con anterioridad a la resolución administrativa que autorice la transmisión.

**Artículo 31.-**

1. En caso de fallecimiento del titular de un local o puesto fijo, las personas interesadas en el negocio, bien por razones de parentesco o por vinculación laboral, podrán solicitar, en el plazo de dos meses siguientes a la fecha del óbito, la pertinente autorización administrativa para ejercer en dicho local o puesto la correspondiente actividad. Dichas solicitudes se resolverán por la Alcaldía.

2. Entre los familiares peticionarios, si los hay, las peticiones deben resolverse según las reglas del Código Civil para la sucesión intestada. Las demás peticiones posibles (laborales), sólo se examinarán en el caso de que no hubiese peticiones familiares, con preferencia, entre los empleados, al de mayor antigüedad en el negocio.

3. En el supuesto de accederse a lo solicitado, el nuevo adjudicatario deberá abonar, en concepto de derechos municipales, la cantidad resultante de multiplicar por cinco la cuota mensual fijada en la correspondiente tarifa, quedando, además subrogado en todas las condiciones a que esté sometida la licencia administrativa que le fue otorgada al anterior titular fallecido.

**g) TÍTULO VII: EXTINCIÓN DE LAS LICENCIAS****Artículo 32.-**

Las licencias se extinguirán por alguna de las siguientes causas:

- a) *Por transcurso del plazo de vigencia de la concesión.*
- b) *Por renuncia voluntaria del titular, formulada de forma expresa y por escrito.*
- c) *Por fallecimiento del titular, salvo los supuestos de transmisión mortis causa previstos en este Reglamento.*
- d) *Por disolución de la persona jurídica titular.*
- e) *Cuando los locales o puestos permanezcan cerrados por espacio de un mes, aunque se hallen al corriente en el pago de los derechos correspondientes, salvo que por causa justificada se haya obtenido autorización del órgano que concedió la licencia.*
- f) *Cuando los locales o puestos se hallen ostensiblemente desabastecidos por causas imputables exclusivamente al titular previo apercibimiento de tales hechos y simular una apariencia de venta.*
- g) *Por subarriendo del local o puesto, entendiéndose que exista tal subarriendo siempre que aparezca al frente del local o puesto persona distinta del titular que no esté autorizada por la Administración.*
- h) *Por pérdida de las condiciones exigidas para la adjudicación de la concesión o por sobrevenir causas que lo impidan, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento en el "TÍTULO V: ADQUISICIÓN Y TRANSMISIÓN DE LOCALES Y PUESTOS".*
- i) *Por declaración de quiebra del titular, declarada por resolución firme.*
- j) *Por transmisión de la concesión sin cumplir los requisitos previstos para ello en este Reglamento. Se entenderá que concurre este supuesto cuando asuma la responsabilidad del puesto, encontrándose al frente del mismo una persona distinta de el/la usuario/a sin haber obtenido la previa autorización para ello.*
- k) *Por alguna otra causa calificada como falta muy grave en este Reglamento.*
- l) *La declaración de vacante, a consecuencia de la extinción de la licencia, requerirá la previa instrucción del oportuno expediente, donde se garantizará, en todo caso, la audiencia a las personas interesadas.*

**Artículo 33.-**

Cualquiera que fuese la causa de la pérdida de la titularidad, el/la interesado/a en dicho momento deberá dejar libre y vacío a disposición del Ayuntamiento el local objeto de ocupación. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar por sí el desahucio por vía administrativa.

**h) TÍTULO VIII: LOCALES Y PUESTOS DE RESERVA MUNICIPAL****Artículo 34.-**

1. En el Mercado Municipal, el Ayuntamiento se reservará el número de locales y puestos que considere necesarios, los cuales serán destinados a operaciones de venta directa de productor a consumidor.

2. También podrán destinarse a otra clase de operaciones, si la autoridad municipal lo estima interesante en orden al mejor abastecimiento del público consumidor.

#### **Artículo 35.-**

La ocupación de locales o puestos de reserva municipal será autorizada por la Alcaldía, y en el caso de tratarse de venta directa de productor o consumidor, el peticionario deberá hacer constar en su instancia:

- a) *Nombre del solicitante.*
- b) *Cantidad, variedad y calidad de los productos a vender.*

#### **Artículo 36.-**

Además, con la solicitud, se acompañarán los documentos acreditativos de los siguientes extremos:

- a) *Condición de productor del solicitante.*
- b) *Características precisas de los medios de producción.*
- c) *Régimen jurídico del aprovechamiento de los mismos.*
- d) *Clase y variedad de los productos.*
- e) *Volumen de producción.*

#### **Artículo 37.-**

Cuando se quiera ocupar un local o puesto de los de reserva municipal para dedicarlos a operaciones distintas a las de venta directa de productor a consumidor, en la solicitud a la Alcaldía se hará constar la naturaleza, características y justificación de la operación a realizar.

#### **Artículo 38.-**

El titular de la autorización para la ocupación de locales y puestos de reserva municipal abonará mensualmente los correspondientes derechos de ocupación con arreglo a las respectivas tarifas de la Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 39.-**

1. Todos los artículos que se ofrezcan en los locales y puestos reservados para la venta directa, procederán exclusivamente de la producción del autorizado. El autorizado vendrá obligado a colocar, en lugar bien visible, la lista de precios.
2. Los locales y puestos de reserva municipal ostentarán un rótulo en el que, con caracteres destacados, se consigne: "*Reserva Municipal*".

#### **Artículo 40.-**

1. Las autorizaciones que se concedan para la ocupación de locales y puestos de reserva municipal serán personales, temporales e intransferibles, si bien los titulares de los mismos podrán valerse de personas dependientes de ellos para el desarrollo de sus operaciones.
2. En caso de que no actúe personalmente, el titular de la licencia deberá facilitar a la Alcaldía la filiación de la persona o personas que las vayan a realizar, así como la relación de parentesco o laboral que con ella mantenga. Las personas dependientes de los titulares han de hallarse dadas de alta en los seguros sociales obligatorios.

#### **Artículo 41.-**

1. El autorizado a ocupar un local o puesto de reserva municipal vendrá obligado a presentar en la Alcaldía, dentro de los tres primeros días del mes siguiente al de la fecha de la autorización, y, en igual plazo, en los meses sucesivos hasta la caducidad de la autorización, una declaración del volumen total de productos que hubiere vendido, expresando el número de kilogramos de cada clase y precios de venta. Tales datos habrán de referirse al mes natural inmediato anterior.
2. En todo caso, el autorizado para efectuar las operaciones antes mencionadas vendrá obligado al exacto cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento.

**Artículo 42.-**

La Alcaldía, al extender la correspondiente autorización señalará las condiciones de todo orden a que la misma deba quedar supeditada. Será motivo suficiente para su anulación el incumplimiento de cualquiera de las condiciones que en la misma se establezcan.

**i) TÍTULO IX: OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS Y VENDEDORES/AS****Artículo 43.-**

Los locales y puestos deberán hallarse abiertos al público en los días y horarios establecidos, ejerciendo sus titulares por sí mismos o mediante sus vendedores, con la debida diligencia y esmero, su actividad comercial.

**Artículo 44.-**

Los/as vendedores/as deberán tener a la vista del público todos los artículos que expendan, quedando rigurosamente prohibido apartar, seleccionar u ocultar, total o parcialmente, los mismos.

**Artículo 45.-**

1. Los/as vendedores/as vienen obligados a cuidar de que sus respectivos locales y puestos estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones de higiene y salubridad, y a que los artículos que en ellos se expendan se conserven en las mejores condiciones sanitarias y de presentación.

2. Todos los artículos se expondrán debidamente ordenados y los que así lo requieran, en recipientes que reúnan las necesarias condiciones de presentación.

3. Las mercancías no podrán estar en contacto con el suelo o sobre sacos o sustancias permeables.

**Artículo 46.-**

Todos los artículos deberán tener señalados, a la vista de los/as consumidores/as, el precio de venta al público, su procedencia y su calidad.

**Artículo 47.-**

1. Todos los/as vendedores/as deberán vestir, de forma inexcusable, durante toda la jornada de manera adecuada, haciendo uso, en la medida de lo posible de la vestimenta determinada por la administración.

2. Las referidas prendas deberán estar en todo momento en las debidas condiciones de aseo y uso.

3. Los/as vendedores/as estarán siempre pulcramente presentables y deberán extremar la máxima corrección tanto en su trato con el público, como con los/as propios/as funcionarios/as y con los otros/as vendedores/as.

**Artículo 48.-**

1. Los adjudicatarios de los locales y puestos, o sus representantes, deberán tener siempre a disposición del personal dependiente de la Administración del Mercado los justificantes de haber satisfecho los derechos municipales y demás obligaciones pecuniarias que les afecten, así como el título acreditativo de su autorización o licencia.

2. La falta de presentación de tales justificantes constituye motivo suficiente para el inmediato cese de las operaciones en el local o puesto de que se trate, y esta medida podrá ser mantenida hasta tanto el/la interesado/a justifique convenientemente aquellos extremos.

**Artículo 49.-**

1. Los adjudicatarios de locales y puestos estarán obligados a abonar el importe de los daños y perjuicios que el propio titular, sus familiares y dependientes causen en los bienes objeto de la autorización o de la licencia, y en las instalaciones o edificios del Mercado. A tal efecto, los adjudicatarios de locales y puestos en el Mercado Municipal vienen obligados a cumplir todas las disposiciones legales que le sean de aplicación, así como cuantas normas sean dictadas por la Administración del Servicio y por aquellas autoridades y organismos competentes en materia de abastecimiento, salubridad e higiene, pesas y medidas, etc.

2. Asimismo, deben mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera de los elementos comunes del mercado, así como a los/as usuarios/as, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.

**Artículo 50.-**

Tanto los adjudicatarios como los/as vendedores/as están obligados a facilitar los datos que les solicite la Administración u otra entidad competente, a los efectos establecidos.

**Artículo 51.-**

Los pagos de las tasas deberán hacerse efectivos durante los diez primeros días de cada mes.

**Artículo 52.-**

Los/as vendedores/as están obligados a obtener el carnet oficial de manipulador de alimentos y a renovarlo con la periodicidad que exija la autoridad sanitaria, así como a someterse a las inspecciones que en ese sentido se les gire por los facultativos afectos al servicio.

**Artículo 53.-**

Se prohíbe rigurosamente:

- a) *La limpieza de despojos en el Mercado.*
- b) *Efectuar toda clase de obras e instalaciones en los locales o puestos que ocupen, sin la previa licencia municipal.*
- c) *Usar instrumentos de pesar y medir que no estén adaptados al sistema métrico decimal o a los modelos autorizados por los organismos oficiales competentes.*
- d) *La colocación y depósito de género fuera de las delimitaciones de los locales o puestos que ocupen, así como invadir los pasillos con mercancías, cestas, canastas, cajones y otros efectos que de alguna manera puedan obstaculizar el libre tránsito del público.*
- e) *El almacenamiento en los puestos de envases, cajas y similares, y demás efectos que puedan molestar a la vista del público.*
- f) *Vocear la naturaleza y precio de las mercancías y llamar la atención de los/as compradores/as que se hallen parados o pasen por delante de sus locales o puestos.*
- g) *Intentar hacer obsequios o dádivas de cualquier clase, así como todo tipo de invitaciones, al personal municipal adscrito al servicio de mercados.*
- h) *El uso, en el interior del Mercado, de carretillas de mano con llantas metálicas en las ruedas, o la utilización de cualquier otro medio de transporte que pueda ocasionar daño al pavimento e instalaciones.*
- i) *La tenencia de material explosivo, inflamable o combustible en los locales o puestos.*

**Artículo 54.-**

Los/as vendedores/as no podrán permanecer por fuera de los locales y puestos que ocupen, interfiriendo el normal tránsito del público.

**Artículo 55.-**

En ningún momento podrán permanecer en los locales o puestos los/as vendedores/as que no se hallen provistos del correspondiente carnet expedido por la Administración del Servicio, y el de manipulador de alimentos, expedido por la Sanidad Municipal.

**Artículo 56.-**

1. No se permite que figuren personas como dependientes de los titulares si previamente no han sido dados de alta en los seguros sociales obligatorios.

2. De no cumplirse tal requisito, se presumirá que el local o puesto ocupado por persona distinta del titular ha sido irregularmente cedido o subarrendado, lo que, salvo prueba en contrario, determinará la caducidad de la autorización, sin derecho a indemnización alguna.

**Artículo 57.-**

A efectos del artículo 31, apartado d), no interrumpirá el plazo en el establecido la apertura del local o la vuelta a la actividad del puesto durante uno o varios días, a fin de simular una apariencia de venta. A estos efectos, se estimará que existe simulación cuando la cantidad y clase de los artículos puestos a la venta no se correspondan con lo que pueda considerarse actividad normal del local o puesto.

## j) TÍTULO X: DERECHOS DE LOS ADJUDICATARIOS

### Artículo 58.-

Los titulares de locales y puestos tendrán derecho:

*a) A utilizar los bienes de servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades comerciales en la forma establecida. A tal fin, la Corporación les otorgará la necesaria protección y les facilitará las condiciones mínimas para desarrollarlas.*

*b) A organizar cuantos actos, acciones o campañas estimen convenientes para la mejor promoción de sus negocios, tanto a título individual como colectivo, pero siempre dentro de la normativa dada por la Administración, y con la conformidad de ésta.*

*c) A estar informados a través del Administrador del Mercado de cuantos asuntos sean de su interés en materia de mercados, traspasos, sanciones, etc., y a través de la Administración de los que a ella respecta.*

*d) A recurrir ante la Administración cuantas acciones u omisiones entiendan que vulneran sus derechos.*

## k) TÍTULO XI: DERECHOS DE LOS/AS COMPRADORES/AS

### Artículo 59.-

1. El/la comprador/a que no esté conforme con el peso, medida o estado de la mercancía adquirida, tendrá derecho a solicitar de un agente de la autoridad o de un/a funcionario/a del Mercado que le acompañe a la oportuna dependencia, para comprobar la certeza de su denuncia.

2. Cuando de la comprobación resulte que es procedente la denuncia o reclamación de el/la comprador/a, tiene derecho a exigir de la Administración o del servicio de Inspección Veterinaria, en su caso, que le sea expedida certificación del pertinente informe.

3. Si el/la comprador/a que haya formulado una reclamación o denuncia no estuviere de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Inspección Veterinaria, en su caso, tiene derecho a que le sea expedido certificación del pertinente informe.

4. Si el/la comprador/a que haya formulado una reclamación o denuncia no estuviere de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Inspección Veterinaria del Mercado, tiene derecho a designar a su costa a un veterinario particular para que emita nuevo informe, y, en el supuesto de existir diferencia entre los respectivos informes, resolverá el Servicio Provincial de Inspección Veterinaria.

### Artículo 60.-

El/la comprador/a que justifique la procedencia de su denuncia o reclamación tiene derecho a ser indemnizado por el/la vendedor/a, de acuerdo con la Ley General para la defensa de los/as consumidores/as y los/as usuarios/as.

### Artículo 61.-

Todo/a comprador/a puede denunciar ante la Administración del Mercado cuantas anomalías haya podido observar en la prestación del servicio.

## l) TÍTULO XII: OBLIGACIONES DE LOS/LAS COMPRADORES/AS

### Artículo 62.-

1. Los/las compradores/as no podrán arrojar al suelo ninguna clase de desperdicios, envoltorios, residuos, etc., los cuales deberán ser vertidos en los recipientes y papeleras que a tal fin se hallan colocados en el Mercado.

2. Como medida de higiene, no se permitirá a los/las compradores/as tocar o manosear las mercancías, sobre todo aquellas más susceptibles de contaminación.

3. No se permitirá la aglomeración de público en las calles o pasillos del mercado, como tampoco la formación de tertulias o grupos que puedan impedir o dificultar de modo grave la normal circulación de los/las compradores/as.

**m) TÍTULO XIII: FALTAS Y SANCIONES****Artículo 63.-**

Los/las titulares de los puestos serán responsables por la comisión, por ellos/as o por sus familiares o asalariados que presten servicios en el puesto, de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento.

**Artículo 64.-**

Se consideran faltas leves:

- a) *Las discusiones o altercados que no produzcan escándalo.*
- b) *Las infracciones señaladas en el artículo 53 de este Reglamento, en sus apartados b), e) y g).*
- c) *Tener las mercancías sin indicar el precio de venta al público*
- d) *Las infracciones contenidas en los artículos 54 y 62 de este Reglamento.*
- e) *No abrir el local o puesto, sin causa justificada.*

**Artículo 65.-**

Se consideran faltas graves:

- a) *No usar las prendas de vestuario o tenerlas en malas condiciones.*
- b) *La negligencia respecto del esmerado aseo personal y en la limpieza de los locales y puestos.*
- c) *Las infracciones señaladas en el artículo 53, apartados a), c), f), h), i) y j) y artículo 55 de este Reglamento.*
- d) *Los altercados o pendencias que formen escándalo con repercusión grave en el normal desarrollo de la actividad del Mercado.*
- e) *El desacato ostensible de las disposiciones o mandatos del Administrador del Servicio y del personal veterinario, así como la ofensa de palabra u obra a los mismos o a los empleados adscritos al Servicio del Mercado.*
- f) *Causar, negligentemente, daños al edificio, locales, puestos e instalaciones del Mercado.*
- g) *La acumulación de tres faltas leves en un plazo de tres meses.*

**Artículo 66.-**

Se consideran faltas muy graves:

- a) *No estar al día en el pago de los derechos municipales por tiempo superior a tres meses.*
- b) *Permanecer con el local o puestos cerrados, sin permiso de la Administración, por tiempo superior a un mes.*
- c) *No realizar las obras ordenadas por los servicios técnicos municipales o por la Administración.*
- d) *El subarriendo, sin permiso, del local o puesto.*
- e) *Los insultos públicos o las acusaciones inciertas en contra de las personas u órganos de gobierno que gestionan el Mercado.*
- f) *Causar, cuando intervenga dolo, daños al edificio, locales, puestos e instalaciones del Mercado.*
- g) *Las defraudaciones en la cantidad y calidad de las mercancías vendidas.*
- h) *No conservar los albaranes y facturas justificativas de las compras realizadas.*
- i) *La acumulación de tres faltas graves en un plazo de tres meses.*

**Artículo 67.-**

Las sanciones que el Ayuntamiento puede imponer a los responsables de las infracciones contenidas en los artículos 64, 65 y 66 de este Reglamento, son las siguientes:

- a) *Apercibimiento.*
- b) *Multa de 500,00€ a 3000,00€, con apercibimiento de cierre.*
- c) *Cierre del establecimiento hasta ocho días.*
- d) *Suspensión temporal de la licencia por plazo no superior a tres meses.*
- e) *Retirada definitiva de la licencia.*



**Artículo 68.-**

1. Las sanciones previstas en los apartados *a)*, *b)* y *c)* del artículo anterior se aplicarán a las faltas leves.
2. La sanción del apartado *d)* se aplicará a las faltas graves y podrá imponerlas el alcalde o alcaldesa.
3. La sanción del apartado *e)* se aplicará a las faltas muy graves, y se impondrá por el alcalde o alcaldesa.
4. Se sancionarán con el máximo rigor las infracciones que impliquen defraudación o atentado contra la salud pública.

**Artículo 69.-**

La imposición de sanciones requerirá la previa instrucción de correspondiente procedimiento sancionador, que será tramitado con las garantías y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Constitución.

**Artículo 70.-**

Las infracciones que deban ser sancionadas por autoridades distintas de la municipal, serán sometidas al conocimiento de aquellas, a los efectos que procedan.

**f) TÍTULO XIV: OBRAS****Artículo 71.-**

Para la realización de cualquier clase de obra deberá solicitarse la correspondiente licencia municipal. El Ayuntamiento denegará la licencia si considera que la obra a realizar va en detrimento de los locales y puestos, o del propio Mercado.

**Artículo 72.-**

Para la colocación de toda clase de rótulos o anuncios, será precisa la solicitud mediante instancia de la oportuna licencia municipal, a la que se acompañará croquis debidamente explicativo.

**Artículo 73.-**

Previa la preceptiva licencia, los titulares de locales y puestos quedan obligados a realizar todas aquellas obras que resulten necesarias para la mejor conservación y presentación de los mismos.

**g) TÍTULO XV: INSTALACIONES****Artículo 74.-**

Las cámaras frigoríficas del Mercado o aquellas que puedan instalarse en el futuro se utilizarán para la conservación de los géneros destinados a la venta pública que previamente han sido sometidos a la acción del frío o que requiere esta acción para su conservación.

**Artículo 75.-**

Cada una de las cámaras frigoríficas se destinarán a conservar cada una de las diferentes mercancías que necesiten departamento especial.

**Artículo 76.-**

1. Las cámaras se dividirán en jaulas que se ajustarán a la distribución que fije el Ayuntamiento, pudiendo, no obstante, modificarse para poder atender a las necesidades de las diferentes clases de vendedores/as.
2. Tanto la limpieza de las cámaras como de las jaulas será el mismo responsable de estas. Si el espacio de la cámara o jaula es compartido, los responsables de la limpieza tendrán de acordar turnos de limpieza.

**Artículo 77.-**

Una vez al año, y por un plazo no superior a 20 días se podrá suspender el servicio de las cámaras para dar lugar a reparaciones de mantenimiento.



Si fuera preciso, los/as usuarios/as desalojarán las jaulas que tuviesen ocupadas durante dicho periodo, a cuyo objeto se les notificará con cinco días de anticipación.

**Artículo 78.-**

El acceso a las cámaras se permitirá durante el periodo comprendido entre una hora ante y una hora y media después de las señaladas para la apertura y cierre del Mercado, pudiendo el Ayuntamiento conceder acceso en cualquier otro tiempo.

**Artículo 79.-**

Cuando fuese preciso para poder efectuar cualquier arreglo o reparación, podrán desalojarse las jaulas en presencia de sus usuarios/as, sin derecho a indemnización alguna por parte de los mismos.

**Artículo 80.**

1. Los/as vendedores/as solicitarán por escrito el arriendo de las jaulas y tendrán derecho en todo caso a que se les conceda el volumen que proporcionalmente corresponda en función del volumen total de la cámara y el número de puestos de la especialidad que existan en el Mercado.

2. De existir capacidad de cámara disponible por no haberse solicitado todo el volumen posible, de acuerdo con el párrafo anterior, los/as vendedores/as podrán obtener el uso de superior volumen que les correspondan, este uso se concederá por un plazo de tres meses a cuyo término se podrá prorrogar automáticamente por igual periodo. Salvo que, de haber solicitado arrendamiento de volumen según el párrafo primero, otro titular, sea preciso cesar en el uso del exceso de volumen tendrá que dejar libre dicho espacio el día primero del trimestre natural siguiente, fecha que podrá prorrogarse hasta el día que se cumpla treinta, desde que hubiese sido formalmente requerido para ello, por la Dirección del Mercado.

**Artículo 81.-**

El alquiler de las jaulas se ajustará a las tarifas señaladas por el Ayuntamiento.

**Artículo 82.-**

Para mayor seguridad de los géneros que deposite cada arrendatario de las jaulas, éste deberá poner un candado o cerradura en la misma.

**Artículo 83.-**

Queda terminantemente prohibido el arriendo de las jaulas, así como la entrada y conservación en éstas, de géneros que no sean de propiedad del arrendatario y para su venta en el Mercado.

**Artículo 84.-**

Queda terminantemente prohibida la entrada a la cámara a toda persona que no sea arrendataria de una jaula o que no esté autorizada por quien reúna aquella calidad, y solo utilizando atuendo especial para ello, que se ajustará a los que disponga el Ayuntamiento en atención a las condiciones sanitarias que deban existir.

**Artículo 85.-**

El Ayuntamiento no contraerá responsabilidad alguna por pérdidas, deterioros de géneros y daños resultantes de fuerza mayor, y, en general de cualquier suceso no proveniente del propio personal de la entidad autorizado.

**Artículo 86.-**

El arrendatario de una jaula será responsable de los daños y perjuicios que puedan producirse por el indebido uso que haga de las mismas”.

Santa Cruz de La Palma, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, firmado digitalmente.

**SANTA ÚRSULA****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

736

49134

Aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2024, se aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza para la protección y tenencia de animales en el municipio de Santa Úrsula, fue publicado en el B.O.P. nº 123 de fecha 11 de octubre de 2024, y aprobado definitivamente en sesión Plenaria de fecha 30 de enero de 2025, según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto:

**“ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ÚRSULA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales aprobada por la UNESCO el 27 de octubre de 1978, ratificada posteriormente por las Naciones Unidas, los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que los seres humanos tienen que respetar, lo cual constituye uno de los cimientos de la coexistencia de las especies en el mundo. También se reconoce que el respeto a los animales, está ligado al respeto entre los mismos humanos.

El 12 de diciembre de 2017 el Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad que los animales dejen de ser considerados cosas y pasen a ser reconocidos jurídicamente como seres vivos dotados de sensibilidad. Esto implicó el inicio de la tramitación y posterior entrada en vigor de la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales.

La creciente preocupación de las sociedades desarrolladas en la protección de los animales, sumada a la cada vez mayor tendencia de los habitantes de núcleos urbanos a poseer y convivir en sus domicilios con animales no solo de los considerados clásicamente como "domésticos" o de "compañía", sino con especies salvajes y exóticas, genera la necesidad de mayor intervención de las distintas Administraciones Públicas en el ámbito del control de la cría y reproducción, comercio y traslado, así como en el establecimiento de normas que regulen su tenencia en condiciones higiénico-sanitarias y de trato adecuado, acordes a los principios de respeto, defensa y protección y sin perjuicio de las consideraciones de seguridad y sanidad de los ciudadanos.

Inspiran el presente Proyecto de Ordenanza Municipal, la necesidad de garantizar el mantenimiento y la salvaguarda de los animales en el ámbito del término municipal de Santa Úrsula, los principios de respeto, defensa y protección de los animales, haciéndolos compatibles con la higiene, salud pública y seguridad de las personas, bienes y patrimonio histórico y natural de dicho término municipal.

Asimismo, esta nueva Ordenanza, que otorga una gran relevancia a la consideración de los animales como seres sintientes a proteger, se ajusta al actual marco constitucional de un medio ambiente adecuado para las personas y el deber de los poderes públicos a la protección del medio ambiente, tal como define el artículo 45 de la Constitución española y la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico

de los animales, valores que gozan de un reconocimiento expreso en textos constitucionales también de otros Estados Europeos.

Por otra parte, es voluntad del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula el dar cumplimiento a todo lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales en cuyo articulado se vienen a establecer las funciones de competencia municipal en materia de animales de compañía para la Comunidad Autónoma Canaria.

Es necesario también reflejar en la normativa municipal el Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, de acuerdo al artículo 61.3 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, de 13 de diciembre, y la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que conlleva la prohibición genérica de posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares, incluyendo el comercio exterior de las especies incluidas en el catálogo.

En lo referente a los Animales Potencialmente Peligrosos, es necesario aplicar un régimen jurídico en la presente Ordenanza en virtud a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla y el Decreto 30/2018 de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el Archipiélago Canario, durante millones de años, se han producido fenómenos evolutivos que hacen que las especies que lo habitan sean únicas, exclusivas, pero también muy sensibles a las invasiones biológicas.

En los últimos años con el cambio de costumbres y las nuevas tendencias en la comercialización de fauna exótica, se ha puesto de moda la tenencia de especies hasta ahora no consideradas como animales de compañía. Las fugas de sus alojamientos y el abandono de mascotas exóticas son problemas que se acrecientan en la última década y que tienen su reflejo en los incrementos que se producen en determinadas épocas del año, especialmente en los periodos vacacionales.

Con el paso del tiempo desde el momento de su adquisición, los animales crecen y necesitan cuidados especiales que muchas veces no pueden ser satisfechos en los domicilios particulares.

Las especies exóticas compiten con las canarias por la comida, por el refugio y por otros muchos recursos imprescindibles para su supervivencia. También pueden depredarlas o transmitirles enfermedades para las que no tienen defensas. Algunas pueden incluso mezclarse con nuestras especies haciendo que pierdan para siempre su pureza. Algunos animales y plantas invasoras modifican el lugar donde viven haciéndolo inapropiado para sus habitantes originales y por último, determinadas especies asilvestradas producen alarma social que puede influir negativamente en sectores económicos como el turismo.

Traer a Canarias animales o plantas que no han pasado los controles sanitarios y aduaneros o de aquellas especies no autorizadas expresamente para su venta supone una grave amenaza para la actividad económica, la seguridad de la población humana, el patrimonio histórico, las infraestructuras, la agricultura y toda la biodiversidad nativa de nuestro archipiélago. Esta nueva situación hace necesaria su regulación.

Todos los animales, sea cual sea su especie, tienen el derecho a ser respetados. No deben ser víctimas de maltrato, de esfuerzos desmesurados, de espectáculos violentos ni de actos crueles que les comporten sufrimientos.

Los derechos de los animales se complementan necesariamente con los deberes de sus propietarios, tanto en relación con los animales como con el conjunto de la población. Por eso, es responsabilidad de los poseedores de un animal mantenerlo de acuerdo con las normas de la buena convivencia, evitando comportamientos incívicos que puedan molestar al resto de la ciudadanía. A fin de facilitar la mejora de la mutua convivencia y del civismo hay que adaptar y mejorar las condiciones de la ciudad.

Por otra parte, El Ayuntamiento incorpora en el ejercicio de la potestad sancionadora, reconocida en el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la posibilidad legal de sustituir la sanción pecuniaria impuesta en vía administrativa por trabajos en beneficio de la comunidad. Con ello se asume el mismo objetivo perseguido por el Código Penal, que regula, teniendo en cuenta el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas.

La presente modificación, que deroga la anterior Ordenanza Municipal sobre Tenencia y Protección de Animales en Santa Úrsula, publicada en el B.O.P. 114 de 23 de septiembre de 2002, se ha elaborado en virtud de las competencias atribuidas a las administraciones locales por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actualizada por la Ley de modernización 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de Gobierno Local y la Ley de la Comunidad Autónoma Canaria 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas que regulan la protección y tenencia de animales ya sea con fines lucrativos, deportivos o de recreo, garantizar una tenencia responsable, la reducción de las pérdidas y los abandonos; fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los mismos, así como la pedagogía sobre el respeto a los animales y la importancia de su adopción; y preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas.

2. El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe al término municipal de Santa Úrsula mediante el control administrativo de los animales que

habiten o transiten dentro del mismo con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras, o del lugar de registro del animal.

3. Esta ordenanza se ajusta al marco normativo internacional, europeo, estatal y canario vigentes de protección de los animales, de tenencia de animales potencialmente peligrosos y de especies exóticas invasoras.

## **Artículo 2. Marco Normativo**

1. La Protección y Tenencia de Animales en el Municipio de Santa Úrsula, se someterá a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, a la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 33/2015 de 21 de septiembre que la modifica, al Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras y al Decreto 30/2018 de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Administrativamente, hasta la publicación de nueva normativa, se somete a: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de Gobierno Local; Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias; Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias y al Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley; así como los acuerdos internacionales suscritos por el Estado español en lo concerniente a la protección y el comercio de especies amenazadas o en extinción, de fauna y flora silvestre y demás normativa de aplicación.

3. Respecto de los Animales Potencialmente Peligrosos, el régimen jurídico se verá sometido a lo establecido en la presente Ordenanza y, en su defecto, a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, al Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla; así como al Decreto 30/2018 de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canarias y que deroga el Decreto 36/2005, de 8 de marzo al incorporar sus contenidos con algunas variantes, al objeto de evitar una indeseada dispersión normativa. Entre estas variantes se incluyen la adaptación de las exigencias para el ejercicio profesional del adiestramiento de animales para guarda y defensa a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si bien con las debidas reservas que la propia ley da cuando tratamos cuestiones vinculadas a la salvaguarda de razones imperiosas de interés general. Todo ello sin menoscabo de la demás normativa que le pueda ser de aplicación.

4. Quedan fuera del ámbito de esta Ley y se regirán por su normativa sectorial propia: la caza; la pesca; las actividades de experimentación, incluida la vivisección de animales y la protección y conservación de la fauna silvestre.

5. Respecto a la colombofilia, esta Ordenanza estará a lo dispuesto por la Ley 4/2011, de 18 de febrero, de fomento de la colombofilia canaria y protección de la paloma mensajera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### Artículo 3. Definiciones

1. **Animales domésticos:** aquellos que teniendo su origen en especies silvestres, han cambiado sus características físicas y hábitos ancestrales, por el manejo y control reproductivo realizado por el ser humano con el fin de satisfacer sus necesidades y de vivir en domesticidad en el hogar, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con diversidad funcional (motriz, sensorial o intelectual).

2. **Animales de compañía:** los animales domésticos que convivan con el ser humano, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos.

3. **Perro-guía:** aquel que cumpla con las características del número 1 de este mismo artículo y del que se acredite adiestramiento a tal fin en centros nacionales o extranjeros reconocidos.

4. **Animal salvaje:** aquel que subsiste sujeto a los procesos de evolución natural y que se desarrolla libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores y los individuos que se encuentran bajo el control del hombre con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético.

5. **Animal autóctono o nativo:** aquel que ha evolucionado y se ha desarrollado en el lugar en el que vive y se encuentra allí sin intervención humana.

6. **Animal endémico canario:** todos aquellos autóctonos o nativos que además son exclusivos de Canarias.

7. **Animal colonizador:** aquel capaz de extender, sin intervención humana, su área natural de distribución llegando a nuevos territorios donde no se encontraba originariamente.

8. **Animal exótico o alóctono establecido:** aquél que, como consecuencia de la actividad humana, vive y se reproduce en estado silvestre fuera de su área de distribución natural.

9. **Animal exótico invasor:** aquel exótico cuyo asentamiento se ha demostrado que provoca daños a la vida silvestre autóctonas, o a la actividad agrícola, o ganadera, o a las infraestructuras, o al Patrimonio Histórico, o incluso a la población humana y su entorno.

10. **Animal vagabundo o abandonado:** aquel que circule libremente por la vía pública sin la compañía de una persona responsable.

11. **Perro guardián:** es aquel mantenido por el hombre con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, caracterizándose por su naturaleza fuerte y potencialmente agresiva, y por precisar de un control firme y un aprendizaje para la obediencia, debiendo contar con más de seis meses de edad.

12. **Animales Potencialmente Peligrosos:** todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje sean mantenidos en cautividad siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía que, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. También tendrán tal calificación, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular los pertenecientes a la especie canina, incluidos en una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. A tal efecto se atenderá a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 30/2018 de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

13. **Animal salvaje o exótico de compañía:** son aquellos animales salvajes o exóticos que viven en cautividad en el núcleo urbano de las ciudades y pueblos compartiendo territorio geográfico con las personas siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos.

14. **Animales de corral o granja:** animales domésticos que tradicionalmente se han criado en corrales o granjas, y que son mantenidos con fines productivos o de aprovechamiento de los mismos o de sus producciones o cultivos.

#### **Gatos:**

- **Gatos domésticos o caseros:** aquellos que desde su nacimiento han convivido en estrecho contacto con el ser humano y dependen de éste para su subsistencia, sin diferenciar si viven confinados o si se les permite deambular sin control.
- **Gatos comunitarios, ferales, callejeros, vagabundos o urbanos:** aquellos que viven en ambientes urbanos pero que no han sido socializados por carecer de contacto estrecho con el ser humano. A pesar de ello dependen de éste para su subsistencia.
- **Gatos cimarrones o asilvestrados:** aquellos no socializados, que viven fuera de entornos urbanos y de forma parcial o totalmente independientes del ser humano para su subsistencia.



## **TÍTULO II. TENENCIA DE ANIMALES**

### **CAPÍTULO PRIMERO. ANIMALES DE COMPAÑÍA**

#### **Artículo 4. El derecho a disfrutar de los animales y el deber de protegerlos**

1. En el ámbito de sus competencias, el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula tiene el deber de proteger a los animales de acuerdo con el artículo 45.2 de la Constitución española, sin perjuicio también de velar por la seguridad de las personas, de sus bienes y del derecho de sus habitantes a disfrutar de ellos y su deber de protegerlos.
2. Todas las personas, residentes o no en el Municipio de Santa Úrsula, tienen la obligación de cumplir las normas contenidas en esta ordenanza y de denunciar los incumplimientos que presencie o de los que tenga conocimiento cierto.
3. El Ayuntamiento debe atender las reclamaciones, denuncias o sugerencias de las personas y ejercer las acciones que en cada caso sean pertinentes.
4. Para garantizar el derecho a disfrutar de los animales y el deber de protegerlos, cualquier persona física o jurídica tendrá la condición de interesada en los procedimientos administrativos municipales relativos a la protección de animales cuando se cumplan los supuestos contemplados en la citada Ley 39/2015.

#### **Artículo 5. Condiciones para la tenencia de animales en viviendas, locales y similares**

1. Con carácter general, se autoriza tanto la tenencia de animales en los domicilios particulares u otros inmuebles próximos a núcleos residenciales, siempre que las condiciones de su alojamiento lo permitan, y quede garantizada la ausencia de riesgos higiénico-sanitarios y molestias para su entorno. En cualquier caso, en el supuesto de perros y gatos, su número total no podrá superar los cinco animales sin la correspondiente autorización y control periódico. Los propietarios de otras especies animales deberán comunicar al Ayuntamiento su tenencia cuando superen el número de cinco ejemplares. En todo caso, los servicios competentes del Ayuntamiento, siguiendo criterios técnicos justificados, podrán informar sobre la pertinencia de permitir esos animales en el lugar declarado y limitar su número o tenencia.
2. El propietario o poseedor de animales tendrá la obligación de mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cuantas actuaciones sean precisas para ello de acuerdo con las necesidades propias de su especie o raza, así como someterlos a los tratamientos veterinarios curativos o paliativos que pudiera precisar y cumplir la normativa vigente relacionada con la prevención y erradicación de zoonosis, realizando cualquier tratamiento preventivo que sea declarado obligatorio.

En particular, se establecen las siguientes condiciones mínimas de mantenimiento de los animales:

- a) Proveerlos de agua potable, limpia y debidamente protegida del frío y el calor y de alimentación suficiente y equilibrada para mantener unos



buenos niveles de nutrición y salud. Los receptáculos del agua y de la comida deben estar siempre limpios y a la sombra.

- b) Disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuado y necesario para evitar cualquier sufrimiento y para satisfacer sus necesidades vitales y su bienestar físico y psíquico. El cobijo debe ser impermeable, de un material que aisle de forma suficiente y que a la vez no pueda producir lesiones al animal.
- c) Mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados retirando diariamente los excrementos y los orines.
- d) En el caso de los perros, se les tiene que facilitar la salida diaria al exterior al menos dos veces al día, con una duración mínima de 30 minutos cada una, con la excepción de los cachorros que todavía no hayan sido debidamente inmunizados.
- e) Los animales de compañía sólo se podrán mantener atados en un lugar fijo por causas justificadas y siempre que se queden en condiciones adecuadas de ventilación y cobijo. En todo caso, no pueden estar atados a un lugar fijo durante más de dos horas. En el caso de cachorros, no deberá superarse la hora.
- f) En caso de mantenerlos atados, sin sobrepasar el tiempo previsto, las dimensiones de la atadura no será inferior a la resultante de multiplicar por tres la longitud del animal y en ningún caso inferior a los 2 metros.
- g) El propietario de cualquier animal tendrá el deber de evitar que perturben o molesten la vida de los vecinos con ladridos, gritos, cantos, sonidos, o cualquier otro tipo de ruido u olores o emisión insalubre, tanto si se encuentran en el interior de la vivienda como en terrazas, pasillos, escaleras o patios, en especial desde las 22.00 horas hasta las 8.00 horas.

3. El propietario o tenedor de un animal adoptará las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del mismo pueda infundir temor, suponer peligro o amenaza, u ocasionar molestias a las personas.

#### **Artículo 6. Documentación de animales domésticos y animales potencialmente peligrosos**

1. El propietario o tenedor de uno o varios animales ha de poner a disposición de la autoridad competente, en el momento en el que le sea requerida, aquella documentación que resulte obligatoria en cada caso.

2. De no presentarla en el momento del requerimiento, dispondrá de un plazo de 10 días naturales para aportarla en la dependencia municipal que corresponda. Transcurrido dicho plazo se considerará que el o los animales carecen de documentación a todos los efectos.

3. En caso de robo o extravío de la documentación obligatoria de un animal, el propietario o tenedor habrá de proceder a la solicitud del correspondiente duplicado en el plazo de 10 días hábiles desde su desaparición.

### **Artículo 7. Identificación y registro**

1. Los propietarios o poseedores de animales de compañía están obligados a inscribirlos en el Registro Censal de Animales del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula dentro del plazo de tres meses desde la fecha de nacimiento, cambio de residencia del animal, traslado temporal por un periodo superior a tres meses, o de un mes en el caso de adquisición.

El Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula podrá gestionar la actualización o mantenimiento del Censo de Animales con entidades colaboradoras de Derecho Público o privado.

2. El Registro, constará de una sola sección, en la que se constatarán, entre otros, los siguientes datos:

- Identificación censal.
- Chip o anilla cerrada (aves)
- Clase del animal.
- Especie.
- Raza.
- Año de nacimiento.
- Domicilio en que se encuentra habitualmente el animal.
- Nombre del propietario.
- D.N.I / N.I.F del propietario.
- Domicilio del propietario.
- en su caso, Nombre del poseedor o cuidador.
- en su caso, D.N.I. del poseedor o cuidador.
- en su caso, Domicilio del poseedor o cuidador.
- Animal potencialmente peligroso (SI/NO).
- Idoneidad del lugar de residencia del animal potencialmente peligroso. El interesado justificará con certificación de profesional cualificado la idoneidad del lugar de tenencia del animal, sin perjuicio de las potestades de verificación que se reserva la Administración.

3. El titular del animal será siempre una persona jurídica o persona física mayor de edad.

4. En general, y siempre que sea físicamente posible, la identificación se realizará de manera electrónica con un microchip inalterable con número único que cumpla las normas ISO vigentes. En caso de imposibilidad de identificación mediante microchip, esta se realizará mediante tatuaje indeleble, cuyo número debe ser el censal otorgado previamente por el Ayuntamiento, o anilla cerrada, siguiendo las recomendaciones del Colegio Oficial de Veterinarios para cada especie, y causando el menor perjuicio al animal. De forma previa a la inscripción, los animales que reglamentariamente se determine, se encontrarán provistos de una cartilla sanitaria oficial.

5. Los propietarios de animales deberán notificar, en el plazo de un mes, al Registro censal municipal de animales la baja, la cesión o el cambio de residencia del animal y cualquier otra modificación de los datos que figuren en este censo. La baja por defunción se deberá acreditar mediante la aportación del documento de identificación de propietario, o mediante el correspondiente certificado expedido por veterinario colegiado o autoridad competente.

6. Así mismo, se deberá comunicar al Registro censal municipal, en el plazo de 48 horas desde que se haya tenido conocimiento de los hechos, la sustracción o pérdida de un animal con la documentación identificativa pertinente a efectos de favorecer su recuperación.

7. Para facilitar el control, y fomentar la función social de los animales de compañía, el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones en función de la capacidad económica de quien las solicite, a fin de garantizar la vacunación, registro y esterilización de estos animales, si ésta fuera recomendable.

8. Los animales no censados o no identificados según lo anterior, podrán ser intervenidos por el Servicio Municipal correspondiente.

#### **Artículo 8. Responsabilidades**

1. La persona portadora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, a otros animales, a bienes muebles o inmuebles, incluidas las vías y espacios públicos y al medio natural en general de acuerdo con lo que establece la legislación aplicable.

2. Las personas propietarias o poseedoras de animales deben acreditar el domicilio censal para poder serlo.

3. La persona poseedora de animales está obligada a evitar la huida, tanto de los ejemplares adultos como de sus crías.

4. Todos los propietarios de animales que circulen en vías públicas, o recintos privados de uso común, son responsables de los daños que los mismos puedan ocasionar y, en caso de siniestro, deberán facilitar sus datos o los de la póliza de responsabilidad civil, si disponen de la misma, a los afectados.

5. La formalización de un seguro de responsabilidad civil será, en todo caso, previa a la obtención de la preceptiva licencia municipal cuando se trate de animales que sean calificados como peligrosos o potencialmente peligrosos.

6. Serán responsables por la comisión de hechos constitutivos de infracción a la presente Ordenanza tanto los titulares, propietarios o tenedores de animales registrados como aquellas personas que, a cualquier título, se ocupen habitualmente de su cuidado y alimentación.

7. Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación en ellos de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales, siempre que su situación económica se lo permita y nunca por medios que puedan causar riesgo de vida a otros animales ni a personas.

En todo caso quedan obligados a comunicar la existencia de dichos animales a la Autoridad Municipal, quien asumirá dicha responsabilidad repercutiéndose los gastos al propietario.

### **Artículo 9. Lesiones producidas por los animales de compañía**

1. Los animales de cualquier tipo que hayan producido agresiones a personas serán retenidos y sometidos a vigilancia sanitaria en las instalaciones que el Ayuntamiento determine para tal fin, durante 15 días, con el fin de posibilitar la determinación médica del tratamiento ulterior de las personas afectadas. A los referidos animales se les aplicará el mismo protocolo establecido para aquellos animales que hayan producido agresiones a otro animal y manifiesten síntomas de padecer rabia o cualquier otro tipo de enfermedad infectocontagiosa.

2. Siempre que las circunstancias epizooticas lo permitan, el propietario podrá optar, previo informe favorable de veterinario colegiado, y del servicio municipal, a realizar el período protocolario de vigilancia en el domicilio censal y bajo la supervisión de un veterinario colegiado asignado. En caso contrario, se procederá a la confiscación del animal en la forma determinada en la presente ordenanza.

3. El veterinario supervisor asignado, mediante Certificado Oficial, refrendará el periodo y resultado de la cuarentena.

4. Los animales abandonados cuyo dueño sea desconocido, y sean sospechosos de padecer rabia, serán sometidos a observación y tratamiento, o sacrificio, según criterio de los servicios veterinarios municipales.

5. Los propietarios de animales causantes de lesiones, están obligados a facilitar a la Autoridad Municipal competente la documentación necesaria, tanto del animal agresor como del tenedor en su caso, al objeto de facilitar los controles pertinentes sanitarios y administrativos.

6. Los veterinarios colegiados del municipio tienen la obligación de notificar a la Autoridad Municipal los casos que hayan atendido por agresiones entre animales, con resultado de lesiones significativas.

7. Los gastos ocasionados al Ayuntamiento con ocasión del período de retención y vigilancia de los animales, además de las pruebas diagnósticas, y por los motivos expuestos en los apartados anteriores, correrán a cargo del dueño o tenedor del animal agresor.

8. Acorde a lo establecido en el Artículo 1905 del Código Civil vigente: El poseedor de un animal, o el que se sirve de él, es responsable de los perjuicios que causare, aunque se le escape o extravíe. Sólo cesará esta responsabilidad en el caso de que el daño proviniera de fuerza mayor o de culpa del que lo hubiese sufrido.

## **Artículo 10. Colaboración con la Autoridad Municipal**

1. Los propietarios o tenedores de animales, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, establecimientos para el mantenimiento temporal de animales de compañía, veterinarios y asociaciones de protección y defensa de animales, quedan obligados a colaborar con la Autoridad Municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.
2. En los mismos términos quedan obligados los porteros, conserjes, guardas o encargados de fincas rústicas o urbanas, respecto de los animales que residan en los lugares donde presten servicio.
3. Los propietarios o poseedores de animales deberán facilitar a la Autoridad Municipal las visitas domiciliarias pertinentes para la inspección, y se aplicarán en todos los casos las medidas higiénico-sanitarias que la autoridad determine. En el supuesto de falta de colaboración de propietarios o tenedores de animales, se procederá a la entrada previa autorización judicial.
4. Los ciudadanos podrán realizar delaciones de propietarios o tenedores de animales que incumplan las ordenanzas, siempre que la delación se encuentre fehacientemente documentada, ante la Autoridad Municipal.

## **Artículo 11. Vacunación**

1. La vacunación antirrábica de los animales para la que es preceptiva y que sean residentes en el municipio de Santa Úrsula ha de realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 18 de marzo de 1998, por la que se regula la campaña antirrábica. Siendo obligatoria a partir de los tres meses de edad para todo el censo canino.
2. Cuando no sea posible realizar la vacunación antirrábica dentro de los plazos establecidos como obligatorios por existir temporalmente algún tipo de contraindicación clínica, esta circunstancia habrá de ser debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial, debiéndose proceder a la vacunación de forma inmediata en cuanto desaparezca la causa de la citada contraindicación clínica temporal.
3. La vacunación antirrábica de todo animal conlleva la expedición del correspondiente documento oficial provisto de la rúbrica y número del Colegiado Veterinario que lleve a cabo el control sanitario. La custodia del correspondiente documento oficial será responsabilidad del propietario.
4. La vacunación antirrábica de gatos y otras especies diferentes a la canina tendrá carácter voluntario, sin perjuicio de las modificaciones de esta pauta que pudieran determinar las autoridades competentes en función de las circunstancias epidemiológicas o cualesquiera otras que consideren pertinentes.

## **Artículo 12. Uso de correa y bozal**

1. En los espacios públicos o en los privados de uso común, los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos mediante collar o arnés con cadena, o cuerda resistente que permita su control.
2. Se permite el uso de collares tradicionales que dan la vuelta al cuello, pero que no modifican su diámetro una vez fijado o arneses, en sus diferentes diseños. Los collares y los arneses serán proporcionales a la talla y fuerza del animal y no pueden tener un peso excesivo para el animal que los lleva ni dificultar o impedir su respiración y movimiento.
3. Se prohíbe el uso de los collares que funcionan provocando la asfixia del animal (nudo corredizo), o ejerciendo presión con puntas en el cuello, ya sean directamente acabadas en metal, protegidas con plástico o con otros materiales. Queda también prohibida cualquier herramienta de manejo que pueda causar lesiones al animal, en particular collares eléctricos, de impulsos o los citados de castigo o de ahogo.
4. Las correas, fijas o flexibles, y las cadenas deben tener una extensión, salvo para los animales potencialmente peligrosos, entre 1,5 y 2 metros, para permitir el movimiento del animal. Se prohíbe el uso de correas extensibles para animales de más de 10 kg. Los animales deben ir sujetos a la correa mientras pasean por los espacios públicos de la ciudad y, en el caso de las extensibles, sólo pueden extenderse en zonas amplias donde no puedan provocar caídas a personas ni causar perjuicios o lesiones a otros animales o personas.
5. Los animales, de cualquier raza o tipo, irán provistos de bozal en la vía pública o espacios de uso común, cuando sus antecedentes, naturaleza o temperamento y características así lo aconsejen, y siempre bajo la responsabilidad de su dueño o cuidador. Los animales exóticos irán dentro de sistemas de transporte que garanticen su seguridad y bienestar acordes a la normativa vigente.
6. Los bozales deben ser de cesta, para permitir al perro abrir la boca, pero cerrados por delante con reja para impedir la mordedura. Se prohíben los bozales que impiden al perro abrir la boca en su interior.
7. El uso del bozal, tanto con carácter particular como general, podrá ser ordenado, motivadamente, por la Autoridad Municipal cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole así lo aconsejen, y mientras éstas estén vigentes.

## **Artículo 13. Normas de convivencia**

1. Cuando lo considere oportuno, y motivadamente, el Ayuntamiento diferenciará el espacio reservado de uso especial y prioritario para los animales de compañía del resto de la zona de esparcimiento, las cuales señalará adecuadamente. Sólo a estos efectos, se calificarán como animales de compañía o mascotas "pequeñas" las que tengan menos de 15 kilogramos de peso. En la adecuación y delimitación de estos espacios

reservados y de esparcimiento podrán colaborar entidades de protección y defensa de los animales.

2. Los animales, y en especial los perros, podrán permanecer sueltos en las zonas indicadas o acotadas por el Ayuntamiento para este fin.

Por Acuerdo o Resolución Municipal, en jardines, parques y playas que carezcan de zonas acotadas podrán establecerse zonas y normas de acceso para animales domésticos. En todo caso, en las zonas de recreo infantil, zonas no acotadas y parterres de parques y jardines, todos los animales tienen prohibido su acceso.

3. Los animales exóticos o los potencialmente peligrosos, y en especial los perros así catalogados, no podrán permanecer sueltos en ningún caso en vías públicas o privadas destinadas al tránsito o estancia de personas así como en jardines, parques o playas, o en cualquier otro lugar en el que se concentren personas. En todo caso, estos animales potencialmente peligrosos deberán permanecer controlados por sus dueños y deberán ir provistos de bozal.

4. Los propietarios o tenedores de animales de cualquier tipo o raza no incitarán a estos a atacar a otros animales, a lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de agresividad de los mismos.

5. Se prohíbe el baño de animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, así como que beban directamente de las fuentes de agua potable para consumo público.

6. A excepción de lo previsto en la disposición transitoria novena (referente a las colonias de gatos), por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales en el espacio público (palomas, tórtolas, ratas, perros, gatos, etc).

7. Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación en ellos de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales. En todo caso quedan obligados a comunicar la existencia de dichos animales a la Autoridad Municipal.

8. Las personas propietarias o poseedoras de animales de compañía deberán mantenerlos en buenas condiciones de seguridad a fin de que no se produzca ninguna situación de peligro, fuga o molestia para la circulación de vehículos; viandantes; personas con las que conviven y para los vecinos en general, así como para la seguridad del propio animal.

En particular, se establecen las siguientes normas:

- a) Se prohíbe la tenencia de animales en lugares donde no pueda ejercerse la adecuada custodia, atención y vigilancia sobre ellos o en lugares donde su seguridad e integridad corra peligro.

- b) Se prohíbe la permanencia continuada y la pernoctación de animales en zonas descubiertas de edificios tales como terrazas, azoteas, balcones, patios interiores, o en zonas comunes, cuartos trasteros o garajes, debiendo pasar en todo caso la noche en el interior de la vivienda.
- c) Se prohíbe la estancia habitual de animales en cualquier lugar cuando causen molestias o perturben la vida de los vecinos con ladridos, rugidos, aullidos, gritos, cantos, sones u otros ruidos de los animales, en especial desde las 22 horas hasta las 8 horas del día posterior.
- d) En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 5 de la presente Ordenanza. En caso contrario, la Autoridad Municipal podrá ordenar que el animal permanezca alojado en el interior de la vivienda en horario nocturno y/o diurno.

9. El tránsito de animales en los ascensores, como su permanencia en espacios comunes de las fincas, se hará siempre no coincidiendo con otras personas si estas así lo exigieren, salvo en el caso de perros-guía. En todo caso, el acceso será por orden de espera.

10. El transporte de animales en cualquier vehículo se efectuará de forma que no pueda perturbar la conducción, comprometer la seguridad del tráfico, ni les suponga condiciones inadecuadas desde el punto de vista etológico o fisiológico, sin hacinamiento y que se puedan mover girando sobre sí mismos.

11. En cualquier caso, queda prohibida la permanencia continuada de animales en vehículos estacionados por tiempo superior a 20 minutos, adoptándose siempre medidas pertinentes para que la aireación, hidratación y temperatura sean adecuadas. Se prohíbe la permanencia de animales en vehículos abandonados.

12. En solares, jardines y otros recintos cerrados en los que haya perros sueltos, su presencia deberá advertirse en lugar visible.

#### **Artículo 14. Excrementos y orines en espacios públicos y privados de uso común, edificios, monumentos, mobiliario urbano y elementos ornamentales**

1. Las personas que conduzcan animales deberán adoptar las medidas necesarias para impedir la emisión de excrementos y orines por parte de los mismos en zonas sensibles como playas, zonas de baños, parques infantiles y zonas especialmente acotadas de uso para los niños, u otras prohibidas y evitarlos en el resto de espacios públicos o privados de uso común, incluso en fachadas de los edificios, monumentos, mobiliario urbano y elementos ornamentales. El Ayuntamiento deberá habilitar espacios idóneos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los perros y emisión de excrementos y orines por parte de los mismos.

2. Cuando el animal realice deposiciones en cualquier espacio, habilitado o no, tanto público como privado de uso común, la persona que lo conduzca está obligada a



proceder a su limpieza inmediata y, en el caso de orines, tomar las medidas adecuadas para minimizar su presencia diluyéndolos con agua, y no permitirlos en fachadas de los edificios, monumentos, mobiliario urbano y elementos ornamentales.

3. Cuando un animal realice una excreción en zonas especialmente acotadas para ello, el paseador está igualmente obligado a recogerla y depositarla en el lugar habilitado para ello.

4. Las personas que conduzcan animales deberán portar bolsas o elementos para la retirada de excrementos así como un recipiente de agua de volumen apropiado para diluir los orines que sean depositados. En los espacios acotados para el paseo de perros, el Ayuntamiento deberá tener fuente de agua potable y dispositivo de expedición de bolsas de recogida, así como contenedores para su depósito, de conformidad con la legislación vigente y con esta ordenanza.

5. En ningún caso se permite el uso, por parte de los particulares, o entidad municipal, o empresa a la que se haya delegado limpieza de espacios públicos o jardines, de azufre, lejía o productos similares para repeler las micciones en las fachadas de los edificios y en las aceras. Sólo se admite el uso de productos comerciales específicos y autorizados destinados a este fin.

#### **Artículo 15. Entrada en establecimientos y espacios públicos de gestión privada**

1. Salvo en el caso de perros-guía o de protección de víctimas de violencia de género, los dueños de establecimientos públicos y alojamientos de todo tipo, como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos y/o en las zonas de las que dispongan de autorización administrativa de ocupación de espacio público (terrazas, kioscos bares, etc.). Tanto su admisión como su prohibición, deberá figurar claramente y en lugar visible a la entrada del establecimiento.

2. En todo caso, será preciso que el animal esté sujeto con cadena o correa no extensible y provisto de bozal e identificación administrativa, sujeto a la mano de su propietario o poseedor, y siempre bajo su control visual.

#### **Artículo 16. Traslado de animales de compañía en transporte público**

1. Siempre que las empresas públicas de transporte colectivo lo permitan, se podrá acceder a sus vehículos con animales de compañía cumpliendo las condiciones de higiene y seguridad y con la documentación que corresponda, según las condiciones que los servicios de transporte establezcan.

2. En las horas de máxima concurrencia, en transportes públicos colectivos podrá prohibirse el acceso de los animales de compañía, exceptuándose solamente el caso de los perros-guía, de protección de víctimas de violencia de género y de seguridad de la empresa de transporte o de los cuerpos de seguridad de las Administraciones Públicas. A dichos efectos, la Autoridad Municipal y sus agentes, así como el personal responsable del servicio de transporte podrá requerir a quien lleve el animal la exhibición de las acreditaciones documentales pertinentes.

3. Los animales de compañía podrán viajar en taxis con Licencia Municipal de Santa Úrsula si el conductor del mismo lo permite, siempre y cuando se cumplan las condiciones de seguridad en el transporte de animales y se garantice la higiene del vehículo.

4. Los perros guía y los de protección de víctimas de violencia de género podrán acceder a taxis y transportes públicos urbanos, siempre que vayan acompañados de su propietario o agente de seguridad y disfruten de las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad previstas en esta Ordenanza.

5. En ningún caso podrán acceder a vehículos de transporte público colectivo animales potencialmente peligrosos.

6. Los perros de los cuerpos de seguridad podrán acceder a vehículos de transporte público colectivo acompañados de su agente responsable.

#### **Artículo 17. Perros-guía**

1. La persona con deficiencia visual es responsable del correcto comportamiento del animal, así como de los daños que pueda ocasionar a terceros.

2. Las personas con deficiencia visual acompañadas de perros-guía tendrán acceso a los lugares, alojamientos, establecimientos y locales de este término municipal sin gasto adicional alguno, siempre que el perro cumpla la legislación en vigor y con las normas establecidas por cada centro o establecimiento.

3. Los perros-guía que acompañen a personas con deficiencia visual tendrán acceso a todo tipo de transportes públicos colectivos del término municipal, siempre que se disponga de bozal para ellos. Este deberá ser colocado a requerimiento del empleado responsable del servicio, en aquellas situaciones que resulte imprescindible. El perro-guía deberá ir situado a los pies del usuario sin coste alguno. Asimismo, tendrá preferencia en la reserva de asiento más amplio, con mayor espacio libre en su entorno o adyacente a un pasillo, según el medio de transporte de que se trate.

#### **Artículo 18. Perros guardianes y de protección**

1. Los perros guardianes y de protección de víctimas por violencia de género recibirán los cuidados y la protección necesaria para que desarrollen sus vidas en condiciones adecuadas, y no causen molestias o daños al vecindario, debiendo advertirse en lugar visible su existencia.

2. Los perros guardianes y de protección deberán estar bajo supervisión y control de sus dueños o personas responsables. Los que se hallen en solares u obras en construcción, deberán cumplir los requisitos de habitabilidad contemplados en esta ordenanza y una vez finalizada la obra, deberán ser retirados de la misma. Durante su estancia deberá garantizarse su custodia, manutención y cuidado.

3. Los perros guardianes no deben mantenerse atados a un punto fijo durante más de 4 horas ( en el caso de cachorros menores de 10 meses 1 hora máximo) debiendo transcurrir entre los tiempos de amarre al menos 2 horas en la que se deberá proceder al paseo de dicho animal nunca por espacios inferiores a 30 minutos y la longitud de la atadura no podrá ser en ningún caso inferior a los 4 metros, teniendo siempre a su alcance, sombra, agua potable y alimento en las condiciones establecidas en el artículo 5.2.

4. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2005, de 8 de marzo, las empresas propietarias de perros dedicados a la guarda de personas o bienes, deberán facilitar el nombre de la persona o personas encargadas del adiestramiento y seguimiento conductual de cada perro, las cuales deberán tener en vigor el certificado de capacitación de adiestrador para guarda y defensa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. En ausencia de propietario conocido se considerará como responsable del animal al propietario registral del inmueble donde se hallen.

6. Los perros de protección de víctimas de violencia de género tendrán acceso a todo tipo de transportes públicos colectivos del término municipal, siempre que se disponga de bozal para ellos. Éste deberá ser colocado a requerimiento del empleado responsable del servicio, en aquellas situaciones que resulte imprescindible. El perro deberá ir situado a los pies del usuario sin coste alguno. Asimismo, tendrá preferencia en la reserva de asiento más amplio, con mayor espacio libre en su entorno o adyacente a un pasillo, según el medio de transporte de que se trate.

### **Artículo 19. Prohibiciones**

Se prohíbe:

1. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les produzca como resultado cualquier daño o sufrimiento.
2. Abandonar a los animales.
3. Mantener a los animales en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, de bienestar y de seguridad del animal.
4. La entrada y permanencia de animales, incluidos los de vigilancia, en locales destinados a la fabricación, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o productos relacionados con la salud humana, o de almacenamiento de productos fitosanitarios.
5. La autorización de entrada de animales en aquellos locales que manipulen o cocinen alimentos sin las preceptivas normas de separación.
6. El acceso de animales domésticos a los edificios públicos, excepto a las zonas específicamente habilitadas.

7. No facilitar la alimentación e hidratación suficiente y equilibrada para mantener a los animales en niveles adecuados de nutrición y salud.
8. Transportar a los animales sin ajustarse a la normativa sobre protección y condiciones de seguridad en el transporte, de acuerdo con los medios de sujeción y seguridad que se establezcan en la normativa de tráfico. En la carga y descarga de los animales, no utilizar un equipo adecuado para evitarles daños o sufrimientos y evitar su huida.
9. Utilizar animales en espectáculos, filmaciones, actividades publicitarias, actividades culturales o religiosas y cualquier otra actividad siempre que les pueda ocasionar daño o sufrimiento.
10. Usar animales para la práctica de la mendicidad, incluso si esta es encubierta.
11. Utilizar animales en peleas, atracciones feriales giratorias con animales vivos atados y otros asimilables, así como matanzas públicas de animales, tiro al pichón y otras prácticas asimilables.
12. Molestar, capturar o comercializar con los animales exóticos o colonizadores urbanos. Se exceptúa las actuaciones de la Administración competente o entidades encomendadas de tal actuación.
13. Exhibir a los animales de forma ambulante como reclamo.
14. Mantener a los animales, y en especial a los perros de compañía, atados a un lugar fijo durante más de dos horas, y en el caso de los cachorros, durante más de una hora, o limitarles de forma duradera el movimiento necesario para ellos, con excepción de los perros guardianes que se regirán por el artículo 18.3 de esta ordenanza.
15. Mantener a los animales en espacios reducidos en relación a su clase o dimensión, donde no puedan moverse, girando sobre sí mismos.
16. Filmar animales para el cine, la televisión u otros medios de difusión que reproduzcan escenas ficticias de crueldad, maltrato o sufrimiento sin garantizar que los daños sean simulados, y los productos y los medios utilizados no provoquen ningún perjuicio real al animal.
17. Donar animales como premio, recompensa, gratificación o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza diferente a la transacción onerosa de animales.
18. Practicar a los animales mutilaciones, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad o por exigencia funcional.
19. Suministrar a los animales sustancias que puedan causarles alteraciones de la salud o del comportamiento, excepto en los casos amparados por la normativa vigente.

20. La circulación de perros que acompañen a vehículos rodantes de cualquier naturaleza.
21. Vender animales a las personas menores de dieciocho años y a las personas incapacitadas legalmente sin la autorización de los que tienen su potestad o su custodia.
22. Comerciar con animales fuera de los certámenes o de otras concentraciones y de establecimientos de venta y de cría autorizados, salvo las transacciones entre las personas particulares cuando se limiten a sus animales de compañía, no tengan afán de lucro, no exista reiteración y se garantice el bienestar del animal.
23. Someter a los animales a trabajos inadecuados respecto a sus características.
24. Mantener a los animales en condiciones de calidad ambiental, luminosidad, ruido, humos similares que les puedan afectar tanto física como psicológicamente.
25. Matar animales por juego o perversidad, o torturarlos.
26. Respecto a las especies de fauna salvaje autóctona protegidas, salvo existencia de autorización habilitante por parte de la Autoridad competente, se prohíbe la caza, la captura, la tenencia, el tráfico o el comercio, la importación y la exhibición pública, tanto de los ejemplares adultos como de los huevos o las crías, y también de las partes o restos, salvo en los supuestos especificados por reglamento. Esta prohibición afecta tanto a las especies vivas como a las disecadas, y tanto a la especie como a subdivisiones taxonómicas inferiores.
27. La crianza de animales en domicilios particulares en más de una ocasión sin las autorizaciones pertinentes.
28. La utilización de animales en espectáculos, peleas, fiestas populares y cualquier otra actividad que pueda derivar en crueldad y malos tratos.
29. Tener ganado y animales de corral en áreas o núcleos urbanos.
30. Tener ganado y animales de corral sueltos sin la adecuada vigilancia.

#### **Artículo 20. Adopción de medidas por incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones**

1. El incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Ordenanza podrá dar lugar a la instrucción del oportuno expediente sancionador y acarreará al propietario la obligación pecuniaria de satisfacer todos aquellos gastos derivados de sus actos que afecten y provoquen actuaciones de cualquier índole tanto en espacios comunes públicos como privados.
2. La Autoridad Municipal podrá confiscar cualquier tipo de animal si hubiera indicios de que se le maltrata o tortura, si presentaran síntomas de agresión física o desnutrición, o si se encontraran en instalaciones indebidas. Además, podrán ser confiscados aquellos animales que manifestaran síntomas de comportamientos agresivos y

peligrosos para las personas, o aquellos que perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos.

3. La Autoridad Municipal, en relación con el apartado anterior, podrá trasladar estos animales a un centro adecuado con cargo a sus propietarios o tenedores, incluyéndose la manutención. Asimismo, podrá adoptar las medidas adicionales que sean necesarias.

4. Los agentes de la autoridad procederán a la retención de cualquier animal potencialmente peligroso que se encuentre en espacios públicos y que, debiendo disponer de licencia, su poseedor no la acredite.

5. Los agentes de la autoridad podrán proceder a la retención de cualquier animal que no se encuentre al día de las vacunas que preceptivamente se determinen o no cumpla con las condiciones higiénico-sanitarias.

## **CAPITULO SEGUNDO. ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

### **Artículo 21. Razas, características y excepciones**

Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos los siguientes:

a) Las razas que determine específicamente la Administración Pública y aquellos cuyas características se correspondan con los que figuran en el Decreto 30/2018 de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canarias, o normativa que la sustituya, salvo que se trate de perros- guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

b) Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento perimetral completo y de altura y materiales adecuados que eviten, tanto su libre circulación, como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas. Estos animales no podrán permanecer en ningún caso continuamente atados y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que adviertavisiblemente de su existencia y peligrosidad.

c) En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los apartados anteriores, serán considerados como perros potencialmente peligrosos, aquellos que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. Esta potencial peligrosidad tendrá que haber sido apreciada mediante resolución de la Autoridad Municipal competente en base a criterios objetivos, bien de oficio o después de una notificación o denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente municipal.

d) Los perros que hayan sido adiestrados para el ataque y la defensa, aunque no cumplan las características señaladas.

e) No tendrán la consideración legal de perros potencialmente peligrosos los pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policías de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial.

## **Artículo 22. Licencia administrativa**

1. La tenencia de un animal calificado como potencialmente peligroso requerirá la obtención previa de la licencia administrativa, que será otorgada por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, una vez se acrediten por el interesado los requisitos legales establecidos.

2. Esta licencia administrativa tendrá una validez de cinco años, transcurridos los cuales el interesado habrá de proceder a su renovación aportando nuevamente toda la documentación requerida.

3. La licencia administrativa será otorgada, o renovada, a petición del residente interesado, por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado primero de este artículo. El interesado justificará la idoneidad del lugar de tenencia del animal sin perjuicio de las potestades de verificación que se reserva la Administración.

4. Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza.

5. La negativa por parte del titular a la labor de inspección de la Administración en la vivienda o lugar donde habite el animal será causa de imposibilidad legal de otorgamiento de la licencia. En los casos en que dicha negativa se lleve a cabo por quien ya es titular de una licencia, el Ayuntamiento, previa instrucción del correspondiente procedimiento, podrá revocar la licencia.

6. Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán la prueba del cumplimiento de, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Existencia de licencia vigente por parte del vendedor.
- b) Obtención previa de licencia por parte del comprador.
- c) Tenencia de la cartilla sanitaria actualizada.

## **Artículo 23. Registro**

1. Una vez obtenida la licencia, el titular de la misma dispondrá de un plazo de 15 días hábiles desde la adquisición del animal para solicitar su inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos creado al efecto por la Administración Municipal. Igualmente, viene obligado a comunicar al citado Registro, en ese mismo plazo, la venta, traspaso, donación, muerte o traslado del animal. En caso de robo o

extravío el plazo será de 10 días. Los datos recopilados resultantes serán trasladados, por quien corresponda, al Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias.

2. En el momento de la inscripción se abrirá la hoja registral correspondiente a cada animal, que se cerrará con su muerte o sacrificio certificado por veterinario colegiado o autoridad competente.

3. La hoja registral deberá incorporar al menos las siguientes referencias:

- a) Datos del titular, propietario o tenedor: nombre, domicilio, D.N.I o N.I.F y teléfono.
- b) Número de licencia administrativa.
- c) Raza y características del animal que hagan posible su identificación: código de identificación, reseña, nº de documento CITES, fotografía, o cualquier otro medio que permita su identificación individual.
- d) Lugar habitual de residencia del animal.
- e) Finalidad de su tenencia: compañía, guarda, protección u otras que se indiquen.
- f) Certificado de sanidad animal que habrá de renovarse con periodicidad anual.
- g) Posibles incidencias de interés en relación con el animal registrado, incluido su traslado.

4. Serán objeto de registro los animales potencialmente peligrosos procedentes de otro municipio o Comunidad Autónoma cuando el traslado tenga carácter permanente o sea por un espacio de tiempo superior a tres meses.

5. Aparte de lo expuesto con anterioridad se estará a lo dispuesto en el Decreto 30/2018 de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo relativo a:

- a) la suscripción de un seguro de responsabilidad civil por los daños personales y materiales que la tenencia de estos animales pudieran ocasionar a terceros, con una cobertura no inferior a doscientos mil (200.000) euros por siniestro, y que será renovado periódicamente.
- b) Ausencia de sanciones por infracciones graves o muy graves, o con algunas de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en los ocho años anteriores a su solicitud, a excepción de la suspensión temporal de la licencia si ha sido cumplida íntegramente.

#### **Artículo 24. Medidas especiales**

1. Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento perimetral completo y de altura y materiales adecuados que eviten, tanto su libre circulación, como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de



las personas. Estos animales no podrán permanecer continuamente atados salvo que el medio utilizado permita su movilidad, y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia y peligrosidad.

2. Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona responsable, mayor de edad. Será obligatorio el uso de bozal adecuado a su tamaño y raza así como una cadena o correa resistente de menos de 2 metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia. En todo caso, deberá el paseador portar la licencia específica y copia del seguro de responsabilidad civil obligatorio.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas propietarias o poseedoras de animales que hayan causado lesiones a personas u otros animales están obligadas a:

- a) Facilitar los datos del animal agresor y los suyos propios a la persona agredida, a los propietarios del animal agredido y a la autoridad municipal que los solicite. Asimismo, la persona agredida deberá acreditar mediante certificado médico o informe del servicio sanitario que la ha atendido la gravedad de las lesiones.
- b) Comunicar la agresión y presentar la documentación sanitaria del animal, en un plazo máximo de 24 horas posteriores a los hechos, a las autoridades sanitarias municipales y ponerse a su disposición.
- c) Someter al animal agresor a observación veterinaria y presentar el correspondiente certificado con las especificaciones del apartado siguiente a las autoridades sanitarias municipales en el plazo de quince días de haber iniciado la observación veterinaria. Cuando las circunstancias lo aconsejen y la Autoridad Municipal lo considere necesario, se podrá ampliar el plazo de observación veterinaria, y los gastos ocasionados correrán a cargo de la persona propietaria o poseedora.

3. Los veterinarios clínicos de la Ciudad comunicarán a la Administración municipal los casos que hayan atendido por agresiones entre animales con resultado de lesiones significativas. La comunicación deberá incluir su valoración sobre la potencial peligrosidad de los perros a efectos de su calificación. Esta obligación se cumplimentará de acuerdo con el sistema de notificaciones que establezca la Administración municipal.

4. La Autoridad Municipal podrá proceder a la intervención cautelar de cualquier animal considerado potencialmente peligroso, y traslado al albergue correspondiente cuando su propietario no cumpla con las medidas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran imponerse. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la Autoridad Municipal, y previo reconocimiento por técnicos cualificados, se determinara que su

grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad hacen imposible la devolución del animal, al no existir garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la administración.

5. Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos, además, están obligados a:

- a) Mantener a los animales que se hallen bajo su custodia en adecuadas condiciones higiénico sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.
- b) Cumplir todas las normas de seguridad establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población.
- c) Inscribirlos en el Registro Municipal, dentro del plazo de quince días desde la obtención de la licencia o del traslado temporal por un periodo superior a tres meses al término municipal de Santa Úrsula.
- d) Notificar al Registro Censal Municipal, en el plazo de quince días, todas las actuaciones administrativas o judiciales que tengan al animal implicado; la baja por muerte certificada por veterinario o autoridad competente; la venta; la cesión o traslado permanente o temporal por un periodo superior a tres meses a otro municipio; el cambio del código de identificación; así como cualquier otra modificación de los datos que figuren en el Registro.
- e) La sustracción o pérdida se tendrá que denunciar ante la Policía Local lo antes posible, en el plazo máximo de 24 horas desde que se tenga conocimiento de los hechos, y notificarlo al mencionado Registro en el siguiente día hábil.

## **CAPÍTULO TERCERO. CONTROL DE ANIMALES ENFERMOS Y AGRESORES**

### **Artículo 25. Período de observación**

1. Los animales de compañía que hayan producido lesiones a personas serán retenidos y sometidos a vigilancia sanitaria en las instalaciones que el Ayuntamiento determine para tal fin, durante quince días, con el fin de posibilitar la determinación médica del tratamiento ulterior de las personas afectadas. Se les aplicará el mismo protocolo a aquellos animales que hayan producido lesiones a otro animal y manifiesten síntomas de padecer rabia.

2. El propietario tiene la obligación de realizar el traslado si el animal sigue en su poder. Transcurridas las 24 horas sin que se hubiera producido dicho traslado, la Autoridad Municipal adoptará las medidas oportunas tendentes a llevar a efecto el internamiento del animal, así como para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar, incluso las económicas.

3. Los animales abandonados cuyo dueño sea desconocido y sean sospechosos de padecer rabia, serán sometidos a observación o sacrificio según criterio de los servicios veterinarios municipales.

#### **Artículo 26. Localización**

1. Las personas que ocultasen animales enfermos con rabia, o los pusiesen en libertad, independientemente de las sanciones que les pudiesen ser impuestas por este Ayuntamiento, serán denunciados ante la autoridad competente.

2. Las personas implicadas colaborarán en la localización y captura de aquellos animales agresores que resultaran ser vagabundos o abandonados.

#### **Artículo 27. Animales agredidos**

1. Los veterinarios de ejercicio libre que desarrollan su actividad en el ámbito del municipio de Santa Úrsula, quedan obligados a comunicar a la Autoridad Municipal, en el plazo de 48 horas, las agresiones significativas entre animales de las que tuvieran conocimiento en virtud de los casos atendidos.

2. Cuando las condiciones epidemiológicas lo aconsejen, en función de las instrucciones que pudieran emanar de la autoridad sanitaria competente, o como resultado de la observación del animal agresor, caso de haber podido realizarse ésta, los animales que hayan sido mordidos podrán ser sometidos a observación antirrábica durante el plazo que determinen los técnicos veterinarios municipales y en las condiciones que estos establezcan.

#### **Artículo 28. Observación en domicilio**

1. Una vez presentado en el Centro de Control Zoosanitario el animal sospechoso, a petición del propietario, a su costa, y previo informe favorable de los técnicos veterinarios, la observación podrá ser realizada en su domicilio por el profesional en ejercicio que se autorice, siempre que el animal esté debidamente documentado, y su alojamiento y tenencia garanticen su adecuada custodia y la imposibilidad de nuevas agresiones durante la cuarentena.

2. Con carácter excepcional, el servicio veterinario del Centro de Control Zoosanitario, valoradas las características generales del animal (edad, carácter, estado físico, circunstancias y gravedad de las lesiones, etc.) y de sus propietarios, y una vez identificado, podrá autorizar la observación a domicilio de un animal que no se encuentre debidamente documentado, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran caber, siempre que no se trate de un animal potencialmente peligroso, en cuyo caso se aplicará lo indicado para los mismos en la presente Ordenanza.

### **Artículo 29. Custodia de animales agresores**

El propietario de un animal agresor está obligado a:

1. Garantizar su adecuada custodia hasta su traslado al Centro de Control Zoonosanitario, si fuese necesario, así como durante el período de observación antirrábica si esta se realiza en el domicilio.
2. Evitar cualquier desplazamiento del animal fuera del municipio, o su traslado a otro domicilio dentro del término municipal sin conocimiento y autorización de los técnicos veterinarios municipales.
3. No administrar la vacuna antirrábica a un animal durante el período de observación antirrábica, ni causarle la muerte.
4. Comunicar a los técnicos veterinarios del Gobierno de Canarias cualquier incidencia que, en relación con el animal, se produjese durante la misma la cuarentena.
5. En el caso de muerte del animal sospechoso de padecer rabia, trasladar el cadáver en un plazo máximo de 24 horas al Centro de Control Zoonosanitario, donde se procederá a tomar las muestras necesarias para la realización del diagnóstico.

### **Artículo 30. Alta de la observación antirrábica**

1. Cuando la observación antirrábica se haya realizado en el Centro de Control Zoonosanitario, una vez transcurrido el período de 15 días naturales de observación, el propietario de animal dispondrá del plazo de 3 días naturales para retirarlo, cumplido el cual, y valorados el temperamento y antecedentes de agresividad del mismo, se podrá proceder, previo informe motivado emitido por veterinario, a adoptar las medidas que procedan.
2. En el caso de perros y gatos, finalizada la observación antirrábica del animal, y previo a la devolución a su propietario, se procederá, a costa del propietario, a su identificación y vacunación antirrábica si ello fuera necesario.

## **CAPÍTULO CUARTO. ANIMALES VAGABUNDOS, PERDIDOS Y ABANDONADOS**

### **Artículo 31. Destino**

1. Los animales vagabundos, perdidos y abandonados, serán recogidos y conducidos a las instalaciones o entidades colaboradoras que designe el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, siendo mantenidos en observación.
2. Una vez hayan transcurrido los plazos del artículo siguiente, si los animales no han sido retirados por su propietario, se procederá a: promover su cesión; darlos en adopción o cualquier otra alternativa de acogida.

3. En cualquier momento la custodia de los animales podrá ser delegada, provisionalmente, a otras personas físicas o jurídicas, que se comprometan a atenderlos convenientemente y de conformidad con la normativa vigente.
4. La recogida de animales perdidos y abandonados será comunicada a sus propietarios quedando en observación desde la comunicación.
5. Una vez transcurrido este plazo, si la persona propietaria no retira el animal, se le considerará abandonado. En caso de que el animal sea recuperado por el propietario, se le entregará previo pagode todos los gastos ocasionados.
6. Cuando las circunstancias sanitarias o de peligrosidad del animal lo aconsejen, a juicio del facultativo competente, no habrá de estarse a los plazos señalados en el número 1 del artículo siguiente.

### **Artículo 32. Plazos**

1. Los animales vagabundos, perdidos y abandonados, permanecerán en las instalaciones municipales o de la entidad colaboradora del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula durante un plazo de 20 días si su dueño no fuera conocido. Entregándose, transcurrido dicho plazo, bien en cesión, adopción o cualquier otra alternativa adecuada. En el caso de tratarse de un animal identificado, se notificará al propietario la recogida del mismo; tras lo que dispondrá de un plazo de 72 horas o en su defecto 3 días hábiles para su recuperación, habiendo de abonar los gastos correspondientes a su recogida, manutención y atenciones sanitarias.
2. Si el propietario notificado no retira el animal transcurridos 72 horas o en su defecto 3 días hábiles, desde su ingreso en el servicio municipal o en la entidad colaboradora, a no ser que el propietario no pueda personarse por causas justificadas, se le considerará abandonado y será entregando bien en cesión, adopción o cualquier otra alternativa adecuada. En todo caso, el propietario del animal abandonado abonará todos los gastos ocasionados durante su estancia en el lugar de alojamiento.

### **Artículo 33. Centros de acogida**

1. El Ayuntamiento deberá convenir con sociedades protectoras legalmente constituidas, y registradas en el Registro de Asociaciones para la Defensa y Protección de Animales de Compañía de Canarias, siempre que no exista en el municipio centro público al efecto, los servicios de recogida de animales o de alojamiento, si garantiza capacidad suficiente, las debidas condiciones higiénico-sanitarias, dirección técnica por un veterinario colegiado y atención por personal capacitado y formado acerca del derecho de los animales a ser bien tratados, respetados y protegidos, debiendo reservar partida presupuestaria al efecto.
2. De la misma forma, el Ayuntamiento deberá convenir con entidades legalmente constituidas como núcleo zoológico de recuperación de fauna para especies exóticas e inscritas en los registros pertinentes, los servicios de recogida o de

alojamiento de esas especies si garantizan la capacidad suficiente, las debidas condiciones higiénico-sanitarias y la atención por personal capacitado y formado en el cuidado de especies de fauna exótica y potencialmente peligrosa. Siempre que no exista en el municipio centro público al efecto y debiendo reservar partida presupuestaria el efecto.

3. La recuperación y transporte de los animales será realizado por personal capacitado y los vehículos estarán adaptados a las condiciones higiénico-sanitarias establecidas para esta función.
4. Los centros de acogida de animales de compañía tendrán que cumplir los requisitos establecidos por su normativa específica y por la de núcleos zoológicos.
5. Dispondrán de programas para la promoción de la cesión, adopción u otras alternativas para todos los animales domésticos alojados en sus instalaciones que hayan superado los plazos de estancia establecidos, excepto en los casos en que, visto su estado sanitario o comportamiento, los servicios veterinarios consideren lo contrario. Estos animales serán cedidos o dados en adopción bajo supervisión e informe favorable del centro de acogida, y previo cumplimiento de los requisitos siguientes:
  - a) Estar identificados.
  - b) Estar desparasitados, vacunados y, si han alcanzado la edad adulta, esterilizados, si así lo recomiendan los servicios veterinarios competentes.
  - c) Si se trata de un perro calificado como potencialmente peligroso, su adopción requerirá la acreditación de licencia para su tenencia y, si va a residir en otro municipio, acreditar que cumple con los requisitos establecidos para su tenencia en dicha residencia.
6. Los ejemplares recuperados de especies exóticas consideradas potencialmente peligrosas, o cuya comercialización esté prohibida, serán cedidos exclusivamente a Núcleos Zoológicos de depósito autorizados específicamente por las autoridades competentes.

### **Artículo 34. Adopción**

1. Todo animal que haya sido calificado como abandonado e ingresado en el servicio municipal o en la entidad colaboradora, quedará a disposición de quien lo desee adoptar. El Ayuntamiento realizará campañas de promoción de adopción de animales abandonados.
2. Los animales adoptados se entregarán identificados, esterilizados y vacunados contra la rabia si procede de acuerdo, en cualquier caso, con lo establecido en la normativa en vigor para cada especie animal. Los gastos derivados de estas actuaciones correrán a cargo del adoptante.

3. Si se trata de un perro calificado como potencialmente peligroso, el futuro propietario estará obligado a solicitar, previamente, licencia para su tenencia y, si va a residir en otro municipio, acreditar que cumple con los requisitos establecidos para su tenencia en dicha residencia.

4. En caso de perros potencialmente peligrosos, la entidad que lo entregue deberá informar al adoptante de la peligrosidad, características del mismo, antecedentes conocidos, particularidades alimentarias y educación.

### **Artículo 35. Cesión en custodia**

1. Cuando un animal doméstico haya de permanecer ingresado en las instalaciones del servicio municipal, o en la entidad colaboradora, durante un período de tiempo tal que, a criterio de los servicios veterinarios del propio centro, pueda suponer menoscabo para su salud y bienestar, podrá ser cedido con carácter provisional en custodia, previa solicitud de la persona interesada.

2. La cesión en custodia no supone la adquisición de derecho alguno sobre el animal frente a su propietario, aunque sí constituye opción preferente para la adopción en el momento en que esta resulte posible.

### **Artículo 36. Esterilización**

1. Los animales no retirados por sus propietarios ni cedidos en adopción podrán ser esterilizados por un veterinario colegiado en ejercicio.

2. La esterilización de los animales se realizará conforme métodos autorizados por la legislación que regula específicamente esta materia.

## **CAPÍTULO QUINTO. ANIMALES MUERTOS**

### **Artículo 37. Servicio de recogida**

1. Las personas físicas o jurídicas que necesiten desprenderse de cadáveres de animales lo harán, en un plazo máximo de 12 horas desde su muerte, bien a través del servicio municipal correspondiente, que procederá a su recogida, transporte y eliminación, o bien a través de gestor autorizado de residuos SANDACH, quedando prohibido su abandono o inhumación en cualquier lugar o circunstancia.

Los gastos derivados de estas actuaciones, cuando proceda, correrán a cargo del propietario o tenedor registrado, salvo los servicios establecidos como gratuitos por la Administración Pública.

2. Las explotaciones ganaderas e industriales y los propietarios de animales de corral en explotaciones de autoabastecimiento dispondrán de sistemas propios para la eliminación de cadáveres.

3. Cuando la carga ganadera iguale o supere la unidad de ganado mayor (U.G.M.) deberá tener contrato de eliminación de cadáveres con empresa autorizada.

#### **Artículo 38. Traslado a cementerios de animales**

1. Bajo la responsabilidad del propietario, si no requiere el sistema de eliminación Municipal u otro autorizado, deberá, dentro del plazo de 12 horas, realizar el traslado del cadáver, en condiciones higiénicas, a lugares autorizados para su incineración o enterramiento.

2. Los animales muertos hallados en lugares públicos como carreteras, solares, etc..., serán retirados por los servicios de la Administración Pública competente y, en caso de ser identificados, los gastos derivados correrán a cargo del propietario, salvo los servicios establecidos como gratuitos.

### **TÍTULO III. COMUNIDADES DE ANIMALES CAPÍTULO PRIMERO. ANIMALES DE EXPLOTACIÓN**

#### **Artículo 39. Condiciones de las explotaciones**

1. La presencia de animales domésticos de explotación se regirá por la normativa sectorial, urbanística y de actividades clasificadas. En ningún caso podrá realizarse en solares, viviendas, terrazas o patios.

2. Las condiciones de las explotaciones deberán cumplir la normativa vigente que le sea de aplicación.

#### **Artículo 40. Requisitos administrativos**

Toda explotación deberá estar censada, contar con la preceptiva autorización urbanística y estar inscrita en los registros establecidos al efecto por la administración competente y disponer del título habilitante que le fuese preceptivo.

#### **Artículo 41. Movimiento pecuario**

El traslado de animales dentro del término municipal se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden Autonómica de 23 de diciembre de 1999, que regula las condiciones administrativas y sanitarias de movimiento de animales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Reglamento (CE) nº 1/2005 sobre protección de animales durante el transporte.

#### **Artículo 42. Desalojo y retirada de animales de las explotaciones**

1. Cuando en virtud de disposición legal, por razones sanitarias graves, urbanísticas, con fines de protección animal, o por antecedentes de agresividad, no deba autorizarse la presencia o permanencia de animales en determinados lugares o explotaciones, la Autoridad Municipal requerirá a los propietarios de estos animales para que los desalojen voluntariamente. En su defecto, se acordará la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin perjuicio de las



responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, exigiendo al propietario el importe de los gastos ocasionados.

2. El destino de los animales retirados será decidido, en su caso, de acuerdo con los criterios de los
3. servicios municipales.
4. Cuando por mandamiento de la autoridad competente se ordene el traslado de un animal a una instalación autorizada, deberá ir acompañado de una orden de ingreso en la que conste:
  - a) La causa o causas del mismo.
  - b) La identificación del propietario y en su caso la persona o personas autorizadas para la retirada del animal.
  - c) Circunstancias bajo las cuales se procederá a la devolución de los animales si así se acordara.
  - d) El plazo máximo de custodia del animal, que no podrá superar en ningún caso los 60 días naturales.
5. Una vez subsanadas las deficiencias que motivaron la retirada de los animales, se autorizará la devolución de los mismos, previo abono de los gastos ocasionados. Transcurridos 72 horas o en su defecto 3 días naturales desde que se notificara al propietario el acuerdo de devolución de los animales sin haberlos retirado, estos quedarán a disposición municipal a los efectos de su entrega en adopción o cualquier otra alternativa adecuada.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. ORGANIZACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES**

### **Artículo 43. Definición y Relaciones de colaboración**

1. Son Organizaciones de Protección y Defensa de los Animales las entidades sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan como finalidad concreta la defensa y protección de los animales. Dichas organizaciones o entidades serán consideradas, a todos los efectos, como de utilidad pública.
2. Según establece la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, como el Decreto 117/1995, de 11 de mayo que la desarrolla, el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, mediante la celebración de los oportunos convenios o acuerdos de colaboración, podrá atribuir a las Organizaciones de Protección y defensa de los Animales legalmente constituidas y habilitadas para funciones de carácter protector y de defensa de los animales de compañía de su competencia, tales como:
  - a) Recogida de los animales vagabundos o abandonados, así como los entregados por sus dueños o poseedores.
  - b) Albergar a estos animales durante los periodos de tiempo señalados por la ley o durante las cuarentenas que establezca la legislación sanitaria vigente.
  - c) Proceder a la donación a terceros, o cualquier otra solución adecuada, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1991, de 30 de abril.

- d) Recoger animales domesticados o salvajes que hayan sido confiscados por los servicios de este Ilustre Ayuntamiento por presentar indicios de maltrato o tortura, síntomas de agresión física o desnutrición o se encontraran en instalaciones indebidas.
- e) Recoger animales domesticados o salvajes que hayan sido confiscados por los servicios de este Ayuntamiento por manifestar síntomas de comportamientos agresivos y peligrosos para las personas, o los que perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos.

#### **Artículo 44. Registro, requisitos y obligaciones**

1. Las Organizaciones de Protección y Defensa de los Animales, que reúnan los requisitos determinados reglamentariamente, deberán estar inscritas en un registro creado a tal efecto por dicha norma reglamentaria y se les otorgará el título de Entidades colaboradoras de la Administración.

Dichos requisitos, además de los ya señalados, son los siguientes:

- a) Tener como una de sus actividades principales la recogida y albergue de animales vagabundos, perdidos y abandonados.
- b) Estar inscrita en el Registro de explotaciones ganaderas de Canarias, sección quinta.
- c) Reunir los requisitos que la normativa específica del régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Autónoma de Canarias establece para ser declarada Entidad Colaboradora.
- d) Venir desarrollando la actividad de protección y defensa de los animales durante, al menos, los dos años anteriores a la inscripción.

2. Asimismo, estas Organizaciones deberán cumplir las instrucciones que en materia de infraestructura, control sanitario y densidad de animales dicte la Administración competente.

3. Deberán disponer de un servicio veterinario para el control higiénico-sanitario de los animales albergados, así como para todas las actuaciones clínicas pertinentes que haya que realizarles.

4. Las Organizaciones colaboradoras para la Defensa y Protección de los Animales de Compañía que mantengan acuerdos de colaboración con este Ayuntamiento, quedan obligadas a comunicar al mismo cualquier cambio de los datos con los que figuren inscritas en el Registro, o las modificaciones sustanciales que se produzcan en ellas, en el plazo de tres meses desde la modificación.

#### **Artículo 45. Control y suspensión de las relaciones de colaboración.**

1. El Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula sólo reconocerá como entidades colaboradoras a aquellas Organizaciones de Protección y Defensa de los Animales registradas ante el órgano competente.

2. Esta Corporación suspenderá las relaciones de colaboración con aquellas Organizaciones que incumplan cualquiera de las obligaciones a que hacen referencia de los textos legales citados.

3. Corresponde al Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula la comprobación del cumplimiento de los requisitos técnico-sanitarios de los locales de las Organizaciones contempladas en el presente Capítulo, sin perjuicio de las competencias de la Administración Autónoma.

### **CAPÍTULO TERCERO. FAUNA SALVAJE**

#### **Artículo 46. Animales salvajes potencialmente peligrosos en cautividad**

1. Está prohibida la tenencia de animales salvajes potencialmente peligrosos en cautividad dentro del término municipal.

2. Se considera que reúnen estas características los animales siguientes:

- a) Los reptiles consistentes en: cocodrilos, caimanes (y afines), así como los ofidios venenosos, y el resto de todos los que superen los 2 kg de peso actual o adulto (a excepción de las tortugas de tierra); todos los artrópodos venenosos, los peces venenosos que en caso de inoculación de su veneno se necesite la hospitalización del agredido; todas las aves rapaces (excepto las usadas en Cetrería que se regirán por el DECRETO 328/2011, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la práctica de la cetrería como modalidad de caza en la Comunidad Autónoma de Canarias o la normativa sectorial vigente) y todos los primates, así como el resto de los mamíferos no domésticos y sus híbridos que superen los 10 kg en el estado adulto.
- b) Los animales que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan agredido a las personas u otros animales y cuya potencial peligrosidad haya sido apreciada por la Autoridad competente en función de criterios objetivos, bien de oficio o después de una notificación o denuncia, previo informe de un veterinario colegiado o certificado por un médico forense.

3. En todo momento se dará cumplimiento al Decreto 30/2018 de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Artículo 47. Animales salvajes en cautividad**

1. La tenencia permitida de animales salvajes en cautividad, fuera de los establecimientos autorizados como núcleos zoológicos de fauna salvaje, requerirá que las personas propietarias o poseedoras dispongan de la correspondiente autorización municipal y los tengan en condiciones de mantenimiento adecuadas a fin de

proporcionarles el alimento, el agua, el alojamiento, las condiciones ambientales y los cuidados necesarios para evitar que el animal sufra y para satisfacer su salud y bienestar, de acuerdo con las necesidades propias de su especie.

2. Asimismo, las personas propietarias o poseedoras de estos animales deberán mantenerlos en condiciones de seguridad y de higiene, con total ausencia de molestias y peligros para las personas, otros animales, las cosas, las vías, los espacios públicos y el medio natural.

En particular, está prohibido:

a) La entrada de animales salvajes en todo tipo de industria alimenticia, el transporte público, en las piscinas públicas y en los establecimientos de concurrencia pública recreativos y de restauración.

b) Exhibir y pasear animales exóticos en la vía pública, en los espacios públicos y en los pasillos interiores de los establecimientos comerciales colectivos. Queda prohibido expresamente el uso ambulante de animales salvajes como reclamo o para fines fotográficos, así como la utilización de cualquier tipo de productos o sustancias farmacológicas para modificar su comportamiento natural.

c) El traslado de animales salvajes por medio del transporte público.

d) Abandonar animales salvajes en la vía pública o en los espacios públicos o privados, en especial parques, jardines y zonas forestales, protegidas o no.

e) Utilizar animales salvajes en los circos.

3. La persona poseedora de un animal salvaje o animal exótico de compañía debe tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil y debe mantenerlo en cautividad de manera que se garanticen las medidas de seguridad necesarias.

4. Los animales salvajes en cautividad obligatoriamente estarán inscritos en el Registro censal de animales establecido en el artículo 8 de esta ordenanza. La comunicación para la tenencia de animales salvajes en cautividad deberá ir acompañada de:

a) Documentación técnica, redactada y firmada por un veterinario relativa a descripción del animal, que contendrá, como mínimo, datos de la especie, raza, edad y sexo -si es fácilmente determinable- el domicilio habitual. También hará referencia al cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, de seguridad y de bienestar animal.

b) Autorizaciones sectoriales previstas por la legislación sobre los animales salvajes.

5. En su caso, la eficacia del comunicado queda diferida a la efectiva inscripción en el Registro de núcleos zoológicos y a la acreditación de esta inscripción ante el Ayuntamiento.

#### **Artículo 48. Centros de acogida de animales salvajes en cautividad**

El Ayuntamiento promoverá la firma de convenios de colaboración con centros de acogida de animales salvajes en cautividad abandonados, perdidos o decomisados en el marco de las relaciones de cooperación y coordinación con otras administraciones públicas y de la colaboración preferente con entidades de protección y defensa de los animales.

#### **Artículo 49. Establecimientos zoológicos de fauna salvaje**

1. Los establecimientos zoológicos de fauna salvaje, permanente o itinerante, deben cumplir, comomínimo, para ser autorizados, los requisitos legalmente establecidos y los siguientes adicionales:

- a) El objeto de estos establecimientos debe consistir en gestionar y mantener un centro de recursos medioambientales para la conservación de especies de animales silvestres y de sus ecosistemas naturales, promover y desarrollar la investigación científica y biológica que pueda contribuir a la conservación de la biodiversidad, así como promover la educación pública sobre la necesidad de la conservación del valor de la naturaleza.
- b) Será preciso que el emplazamiento tenga en cuenta el suficiente alejamiento del núcleo urbano, en los casos en los que se considere necesario, y que las instalaciones no ocasionen molestias a las viviendas próximas.
- c) Las construcciones, instalaciones y equipos proporcionarán un ambiente higiénico y las necesarias acciones zoonosanitarias.
- d) Facilidad para las eliminaciones de excrementos y de aguas residuales de manera que no comporten peligro para la salubridad pública ni ningún tipo de molestias.
- e) Los recintos, locales o jaulas, las unidades para aislamiento y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad, deberán ser de fácil limpieza y desinfección.
- f) Estarán dotados con elementos adecuados para la limpieza y desinfección de los locales, materiales y utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, si procede, de los vehículos utilizados para su transporte.
- g) Tendrán medios para la destrucción y eliminación higiénica de cadáveres de animales y materias contumaces o concertarán tales servicios con proveedores autorizados.
- h) Se observará una manipulación adecuada de los animales para que se mantengan en buen estado de salud y minimización de los posibles niveles de estrés derivados de tal manipulación.
- i) Las instalaciones permitirán las conductas típicas de la especie y las necesidades de comportamiento natural.

2. Estas actividades quedarán sometidas a los controles que establezca la administración ambiental y sanitaria del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula.

3. El personal de los establecimientos zoológicos debe tener conocimiento y debe disponer de un ejemplar de la normativa legal vigente en materia de protección de los animales y de la documentación internacional sobre comercio y protección de animales, así como debe haber superado cursos de cuidador o cuidadora de animales.

4. Los establecimientos zoológicos con fauna salvaje no podrán iniciar su actividad hasta que queden inscritos en el Registro de núcleos Zoológicos y acrediten esta inscripción ante el Ayuntamiento.

#### **Artículo 50. Prohibiciones sobre animales salvajes en los espacios públicos**

1. Se prohíbe dar de comer o proporcionar alimentación de cualquier tipo y manera a cualquier animal salvaje o asilvestrado que se encuentre en las vías o espacios públicos, o que haya accedido a una propiedad privada, incluidos los espacios forestales públicos y privados del término municipal de Santa Úrsula.

2. Se prohíbe acercarse a cualquier animal salvaje, en cualquier circunstancia, susceptible de comportar peligro para las personas sin que su tenedor disponga de la autorización administrativa correspondiente.

3. La exhibición de animales salvajes en vías o espacios públicos requerirá la previa autorización administrativa que normativamente corresponda.

### **TÍTULO IV. VENTA, GUARDA, CONCURSOS, EXHIBICIONES Y FERIAS DE ANIMALES**

#### **CAPÍTULO PRIMERO. COMPETENCIA Y CONTROL**

##### **Artículo 51. Competencia y Control Municipal**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 g) del Decreto 117/199, será competencia de este Ilustre Ayuntamiento el supervisar y controlar los requisitos técnico-sanitarios de los establecimientos destinados a la venta, guarda, adiestramiento, acicalamiento o cría de animales domésticos.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO. ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES**

##### **Artículo 52. Definición y Requisitos de obligado cumplimiento**

1. Son establecimientos de venta o comercialización de animales, aquellos que realicen como actividad la compraventa de animales de compañía, pudiendo simultanearla con la comercialización de complementos y productos para el acicalamiento y alimentación.

2. Todos los establecimientos de venta o comercialización de animales deberán disponer de un registro donde conste fecha de entrada y salida del animal; especie; raza; edad y sexo (cuando se posible) del mismo, además de los datos de identificación y documentos justificativos de su procedencia. Asimismo, en los asientos de “entrada” y de “salida”, deberá hacerse referencia a la factura y documentos anexos a las mismas que los justifiquen, debiendo ser firmados bien por el comprador en las salidas o por el responsable en las entradas. Las características del registro deberán garantizar que sus asientos no puedan ser modificados, sustituidos o eliminados.

3. En todos los establecimientos tendrá que colocarse, en un lugar visible desde la calle, un cartel indicador del número de registro de núcleo zoológico y del teléfono para supuestos de siniestro o emergencias. Este último requisito no será obligatorio cuando el establecimiento tenga un servicio permanente de vigilancia o control.

4. Los servicios veterinarios propios o contratados anotarán en un libro de visitas todas y cada una de las actuaciones profesionales que realicen, así como las deficiencias que perciban en cada visita respecto al cumplimiento del programa de higiene y profilaxis.

5. Según establece el artículo 58 del Decreto Territorial 117/1995, los criaderos y establecimientos para la venta de animales deberán cumplir las disposiciones comunes para todos los establecimientos de fomento y cuidado de animales:

- a) En todo caso, deberán reunir los requisitos zoonosanitarios mínimos del artículo 51 y concordantes de dicho Decreto.
- b) El titular y el personal que preste servicios en los establecimientos destinados a la venta de animales objeto de la presente ordenanza deben mantener las condiciones de higiene y limpieza personales adecuadas; y tienen que acreditar la capacitación para tratar a los animales mediante la superación de cursos de cuidador o cuidadora de animales.

6. Los establecimientos para la venta de animales deberán adaptar espacios separados, reservados para animales en proceso de adaptación y enfermos, fuera de la vista del público. Los animales que sufran alguna enfermedad deben ser puestos en cuarentena en el espacio habilitado al efecto, y sometidos al oportuno control del servicio veterinario al que el establecimiento esté adscrito. En estos casos, sus habitáculos deberán ser limpiados y desinfectados diariamente.

7. La importación de los invertebrados destinados a servir de alimento a otras especies de animales de compañía tiene que ser autorizada por la autoridad competente en materia de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

### **Artículo 53. Datos identificativos**

En cada uno de los habitáculos expositores debe figurar obligatoriamente una ficha en la que consten:

- a) El nombre común y el científico del animal.

- b) Procedencia de cada individuo haciendo constar los que han sido criados en cautividad.
- c) Tamaño máximo que puede alcanzar el animal adulto.
- d) Peligrosidad.
- e) Alimentación.
- f) Requisitos de iluminación y temperatura.
- g) Dimensiones mínimas de recintos de mantenimiento y otros requisitos para que se cubran las necesidades de bienestar animal.
- h) Organización social y compatibilidad con sus conespecíficos.
- i) Medidas de profilaxis sanitaria.
- j) Peligro potencial de su liberación en Canarias.

#### **Artículo 54. Procedimiento para su venta**

1. La venta de animales de compañía únicamente podrá realizarse en establecimientos autorizados o en los mercados o ferias legalmente autorizadas. No podrá realizarse la venta de animales de forma ambulante, en vías públicas ni en espacios públicos o privados de concurrencia pública. Se evitará la permanencia por periodos superiores a 24 horas de los perros y gatos objeto de transacción onerosa en los establecimientos de venta.

2. Se promoverá que los cachorros permanezcan en las instalaciones del criador hasta el momento de su venta, favoreciéndose la venta por catálogo en lugar de la presencial, acordando entre el vendedor y comprador la fecha y hora para la visita y selección de los ejemplares en el establecimiento legalmente autorizado.

3. En general no se venderán animales vivos que no sean capaces de alimentarse por sí mismos. No se venderán pollos de psitácidas de menos de 90 días de edad. Las edades mínimas de comercialización de mamíferos serán: Conejos: 6 semanas; Cobayas, curieles o conejillos de Indias: 4 semanas; Chinchillas: 10 semanas; Hamsters: 4 semanas; Perros: 8 semanas; Gatos: 8 semanas.

4. En la compraventa de animales de compañía, y con el fin de salvaguardar los intereses del comprador y el bienestar del animal, el vendedor entregará preceptivamente al nuevo propietario la factura de compra del animal en la que figure Razón Social, CIF, dirección social, fecha, sello y rúbrica del vendedor, nombre científico y nombre común de la especie, sexo y edad cuando sea posible, documentación demostrativa del origen legal del ejemplar, número de ejemplares objeto de la transacción onerosa y, si procede, marca de identificación individualizada. Y además, nombre del comprador, DNI, dirección y forma de contacto.

5. A la factura de venta se acompañarán los siguientes documentos:

- Si el documento original de la documentación de origen legal del animal ampara a más de un ejemplar, una copia será entregada al comprador en el momento de la compraventa, y el número de identificación del documento se reseñará en la factura.
- Documentación de inscripción en el Libro de Orígenes de la raza si así se hubiese pactado anteriormente.
- Señales somáticas para su identificación.



- Marcas de identificación según normativa (anillas, microchip, etc...)
  - Número del animal en el libro de registro del comerciante.
  - Procedencia del animal, con indicación del domicilio de donde provenga. Nombre del criador o, si procede, del anterior propietario. Número de núcleo zoológico del vendedor y, si procede, NIF del anterior propietario.
  - En su caso, documento informativo sobre la especie objeto de venta y el peligro potencial de su liberación en Canarias. Controles veterinarios a los que se ha sometido y a los que tiene que someterse el animal vendido y periodicidad de estos. Con el animal se entregará la cartilla sanitaria oficial, en la que constarán las actuaciones y prácticas veterinarias realizadas, entre las que estarán las prácticas profilácticas a las que haya sido sometido, que variarán en función del tipo de animal del que se trate, con especial referencia a desparasitación e inmunología a que hubiese estado sometido el animal. Este documento tendrá que ser suscrito por el facultativo veterinario que las haya practicado.
  - En el supuesto de venta de perros, gatos y aquellos animales susceptibles de ser desparasitados, deberán estar tratados y libres de toda enfermedad, constando en la cartilla sanitaria oficial y rubricada por veterinario acreditado.
6. En el caso de los animales provenientes de otros países de la Unión Europea se entregará, además, el pasaporte previsto en la normativa europea reguladora de los desplazamientos de animales.
7. En el caso de los animales provenientes de países extracomunitarios, se entregará el Documento original. Si el documento original de la documentación ampara a más de un ejemplar, una copia será entregada al comprador en el momento de la compraventa y el número de identificación del documento se reseñará en la factura, así como el número de ejemplares que son objeto de la transacción onerosa.
8. En todo caso, sólo se comercializarán las especies incluidas en los listados presentados y aprobados específicamente para esa actividad por el órgano competente del Gobierno de Canarias.
9. Todo establecimiento deberá contar con un servicio veterinario que supervise el estado sanitario de los animales. La existencia de este servicio no excluye la posible responsabilidad del vendedor ante enfermedades de incubación no detectadas en el momento de la venta.
10. En todo caso, se deberá establecer un plazo mínimo de garantía de 15 días por si se declarase alguna enfermedad cuya incubación hubiese sido anterior a la venta, y un plazo máximo de 3 meses si se tratase de patologías de naturaleza congénita.
11. La cesión de animales de compañía podrá realizarse mediante contrato particular acompañado de todos los documentos referidos en el punto 3 anterior, con la obligación de registro en el censo municipal que establece el artículo 8 de esta ordenanza.

### **Artículo 55. Animales objeto de la actividad comercial**

1. En el establecimiento de venta o comercialización de animales solo pueden residir animales destinados a su venta, salvo los animales de compañía propios, que no pueden permanecer en éste fuera del horario comercial.
2. Solo se podrán vender animales salvajes que hayan sido criados en cautividad y que no sean potencialmente peligrosos. Los animales salvajes solo pueden ser vendidos si el núcleo zoológico del titular está bajo control Administrativo del Gobierno de Canarias y el destinatario del animal reúne los requisitos especificados en la legislación de la comunidad de residencia. A estos efectos, será necesaria la exhibición de un certificado acreditativo expedido por la Administración competente.
3. La importación de animales para la venta está permitida solo a aquellas empresas que tengan las autorizaciones sectoriales pertinentes, dispongan de las instalaciones exigidas para la aclimatación, y debe constar en el libro de registro que se trata de animales criados en cautividad.
4. Los animales deberán venderse siguiendo las condiciones establecidas en el artículo anterior.
5. Solo se podrán ofrecer y vender en establecimientos de venta de animales o en los mercados o ferias legalmente autorizadas, salvo las transacciones entre las personas particulares cuando se limiten a sus animales de compañía, no sean reiteradas, no tengan afán de lucro y garanticen el bienestar del animal. Esta excepción no será de aplicación a los animales de crianza en domicilios particulares cuando tengan la consideración de centro de cría.
6. La venta de animales está prohibida a los menores de dieciocho años y a personas incapacitadas sin la autorización de los que tienen su patria potestad o su custodia.
7. Cualquier transacción de animales mediante revistas, publicaciones u otros sistemas de difusión deberá incluir el número de registro de núcleo zoológico y de la fecha de entrada de la comunicación en el Registro Municipal.
8. Los establecimientos de venta que tengan animales salvajes en cautividad deberán colocar un letrero en un lugar visible donde conste que no se aconseja su tenencia debido a los riesgos para la salud y para la seguridad de las personas y que el mantenimiento en condiciones no naturales para su especie les puede suponer sufrimiento.
9. Se prohíbe la venta de cachorros de animales separados de la madre antes del momento de destete recomendado para cada especie. La puesta en venta deberá ser rubricada por un veterinario en ejercicio. En todo caso, la venta de cachorros de perros y gatos de menos de ocho semanas está prohibida.

### **Artículo 56. Venta de artículos complementarios**

1. Además de animales, los locales comerciales sometidos a la presente ordenanza pueden vender artículos relacionados con los animales incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, como jaulas, acuarios, juguetes, arena y otros objetos similares.
2. Estos artículos deben llevar letreros identificativos, junto con la información relativa a su finalidad y forma de utilización.

### **Artículo 57. Venta de productos para la alimentación**

1. En los establecimientos regulados por esta ordenanza, también pueden ponerse en venta productos para la alimentación de animales. Estos productos tendrán que localizarse separadamente de los enunciados en el artículo anterior.
2. Los productos destinados a la alimentación de los animales tienen que llevar fecha de caducidad y se deben renovar periódicamente para evitar que se estropeen o se vuelvan impropios para la alimentación animal. El responsable del establecimiento debe disponer de la documentación comercial de estos productos para poder garantizar su origen y su trazabilidad.
3. En el supuesto de que se ofrezcan en venta productos alimenticios vivos envasados, se deben hacer constar la fecha de envasado y la de caducidad.

### **Artículo 58. Prohibición de regalar animales**

Los animales no pueden ser objeto de regalo, sorteo, rifa o promoción, ni pueden ser entregados como ningún tipo de premio, obsequio o recompensa empresarial o comercial.

## **CAPÍTULO TERCERO: EXPOSICIONES, CONCURSOS, EXHIBICIONES Y FERIAS**

### **Artículo 59. Requisitos para su celebración**

1. Los certámenes, que podrán adoptar la forma de exposición, muestra, exhibición, concurso, subasta, concurso-subasta y feria, se realizarán conforme lo regulado en el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.
2. Para su celebración se requerirá la previa autorización de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de cualquier otra que le sea preceptiva.
3. Por el alto riesgo de fuga y para garantizar el bienestar animal, queda prohibida, en todo el municipio de Santa Úrsula, la celebración de exposiciones, concursos, exhibiciones o ferias, temporales o itinerantes, de fauna salvaje o exótica.

### **Artículo 60. Autorización**

La solicitud debe presentarse con un mes de antelación. En el plazo de 15 días, contados a partir de la recepción de la solicitud, la Consejería competente comunicará a los organizadores y al Ayuntamiento la autorización o denegación razonada para la celebración. Transcurrido dicho plazo sin que se resuelva expresamente, se entenderá concedida la autorización. Para que se tenga conocimiento fehaciente de la intención de celebrar tales certámenes, visto que la Consejería puede aplicar el silencio administrativo positivo, los organizadores comunicarán al Ayuntamiento que han realizado la solicitud antes de transcurridos 15 días.

## **TÍTULO V. CENTROS PARA FOMENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES**

### **Artículo 61. Catálogo de centros**

1. De acuerdo con el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, los centros e instalaciones para el fomento y cuidado de animales domésticos de especies no productivas son los siguientes: centros de cría, residencias y refugios, escuelas de adiestramiento, centros de recogida de animales, instalaciones deportivas, centros de importación de animales, laboratorios y centros de experimentación con animales, establecimientos para atenciones sanitarias de animales, centros para el acicalamiento de animales, y cualesquiera otros establecimientos para el mantenimiento temporal de animales domésticos de especies no productivas.

2. Asimismo, quedan incluidos en las instalaciones para el mantenimiento temporal de animales, los establecimientos para su venta, objeto de regulación en esta Ordenanza.

### **Artículo 62. Registro**

1. Los establecimientos y centros para el fomento y cuidado de animales domésticos, cuya inscripción será obligatoria en el correspondiente Registro, deberán cumplir los requisitos zoonosanitarios que se detallan en el Decreto 117/1995, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones que al efecto se promulguen por el órgano competente.

2. Los particulares que realicen habitual o periódicamente venta de animales serán considerados, a efectos del Registro de Explotación Ganaderas de Canarias, como titulares de centros de cría y, por tanto, deberán inscribirse en la subsección segunda de la sección quinta del mismo y cumplir toda la normativa vigente relativa a la comercialización de animales.

### **Artículo 63. Requisitos de las instalaciones**

1. Todos los establecimientos integrados en este Capítulo, deberán disponer de un servicio prestado por veterinario facultativo para el correspondiente asesoramiento técnico-sanitario, prohibiéndose la administración de fármacos si no están prescritos y supervisados por aquél.

2. Exceptuándose los centros de acicalamiento y aquellos centros veterinarios que realicen simples reconocimientos que no lleven aparejados actuaciones clínicas ni administración de medicación, deberán tener un registro de entrada de animales en el que se detallará la identificación censal del animal y, en caso de no tenerla, la especie, raza, sexo, edad y los datos de identificación del propietario exigidos en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

3. Los establecimientos para el fomento y cuidado de los animales cumplirán con lo dispuesto legalmente para animales en proceso de adaptación y enfermos.

#### **Artículo 64. Otras consideraciones**

1. Las actuaciones con los animales serán siempre las adecuadas, sin someterlos nunca a malos tratos o prácticas que les supongan un sufrimiento innecesario, cumpliendo en todo momento con lo establecido en la Ley 8/1991 de Protección de los Animales y en el Decreto 117/1995 que la desarrolla.

2. Los establecimientos a los que se refiere este Capítulo deberán disponer del correspondiente título habilitante aplicable.

### **TITULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 65. Infracciones, sanciones y responsables**

1. Se considerarán infracciones las acciones u omisiones tipificadas por vulnerar esta ordenanza, así como la legislación sectorial y concordante de general aplicación que afecte a la tenencia de animales. Las infracciones se tipificarán como leves, graves y muy graves, según el grado de vulneración de las normas de aplicación, la trascendencia social y sanitaria, el perjuicio causado, el ánimo de lucro y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción, así como la reiteración y reincidencia.

2. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

3. La imposición de las sanciones previstas para las infracciones contenidas tanto en la presente Ordenanza como en la normativa sectorial y concordante que afecte a la tenencia de animales, se impondrá atendiendo al correspondiente criterio y régimen jurídico.

4. De acuerdo con el punto anterior, las infracciones en materia de protección de los animales podrán ser sancionadas con multas pecuniarias, según lo establecido en los arts. 71 y 72 de esta ordenanza, o trabajos en beneficios de la comunidad que tendrán, a solicitud del infractor, carácter voluntario y alternativo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. DISPOSICIONES COMUNES**

### **Artículo 66. Competencias sancionadoras**

1. El Ayuntamiento es competente para la instrucción de expedientes sancionadores e imposición de sanciones en los términos establecidos por la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, el Decreto 117/1995 que desarrolla la Ley 8/1991, del Gobierno de Canarias, Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones que sean de aplicación.
2. La Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por el artículo 1 de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece el ámbito competencial de la instrucción en la Junta de Gobierno, que puede delegar la competencia en el Concejal Delegado.
3. Además, en los supuestos de infracciones muy graves de carácter sanitario, podrá instar a la Consejería de la Comunidad Autónoma competente el cierre temporal del establecimiento o instalación. En tal caso, será de aplicación lo previsto en el artículo 57 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.
4. No tendrán carácter de sanción la clausura o cierre de los establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las previas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad.

### **Artículo 67. Procedimiento sancionador**

1. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en el Título XI de la Ley 7/1985 y en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público, siguiendo los trámites previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.
2. Cuando el Ayuntamiento hiciese dejación del deber de instrucción de los expedientes sancionadores, la Comunidad Autónoma, bien de oficio o a instancia de parte, asumirá dichas funciones.
3. La responsabilidad de naturaleza administrativa prevista en los artículos anteriores, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.
4. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta se dará traslado inmediato de los hechos al órgano judicial competente.
5. De acuerdo con el artículo 85.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, si el infractor reconoce su responsabilidad, se aplicará una reducción de al menos un 20% y hasta un máximo de un 50% siempre que el infractor renuncie

expresamente a interponer cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

## **CAPÍTULO TERCERO. INSPECCIONES**

### **Artículo 68. Inspecciones**

1. Los servicios municipales competentes ejercerán las funciones de inspección y cuidarán del exacto cumplimiento de los preceptos recogidos en la presente Ordenanza.
2. El personal de los servicios municipales competentes, una vez acreditada su identidad, y en el ejercicio de sus funciones, estará autorizado para:
  - a) Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.
  - b) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor.
  - c) Admitir o inadmitir, motivadamente, las delaciones documentadas de particulares.
3. En situaciones de riesgo grave para la salud pública, los técnicos municipales adoptarán las medidas cautelares que consideren oportunas para corregir el riesgo y garantizar el bienestar de las personas y de los animales.
4. El Ayuntamiento se encargará de que agentes de la Policía Local reciban formación adecuada como Agentes contra el maltrato animal.

## **CAPÍTULO CUARTO. INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Sección primera. Protección de animales Artículo 69. Infracciones**

De acuerdo con la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales, y el Decreto 117/1995, que la desarrolla, son infracciones administrativas en materia de protección de animales las tipificadas en esa Ley, y en particular, las siguientes:

#### **Infracciones leves:**

- a) Incumplir las obligaciones de quien posea animales domésticos causando lesiones leves a otras personas o animales.
- b) No evitar, por negligencia, la huida de animales.
- c) No retirar en plazo el animal cuando le es fehacientemente notificado.
- d) Mantener a los animales atados con una duración superior a la autorizada en esta Ordenanza o limitarles de forma duradera el movimiento necesario.
- e) Transportar animales con vulneración de los requisitos establecidos por la normativa de Protección de los Animales y de esta Ordenanza.
- f) No llevar un registro de las vacunaciones realizadas.
- g) Hacer donación de un animal como premio, recompensa o gratificación o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza diferente a la transacción onerosa de animales.
- h) No tener en un lugar visible la acreditación de la inscripción en el registro de núcleos zoológicos.

- i) Exhibir animales en escaparates inadecuados, desde el punto de vista de seguridad y bienestar del animal, en los establecimientos de venta.
- j) Llevar a cabo una exhibición ambulante de animales como reclamo.
- k) Mantener a los animales sin la alimentación e hidratación suficiente y equilibrada, o en lugares o instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico sanitario y de seguridad, si no les comporta un riesgo grave.
- l) Maltratar a los animales sin que se les ocasione resultados lesivos.
- m) La crianza de animales con carácter habitual en domicilios particulares.
- n) Cualquier otra infracción de la Ley que no haya sido tipificada como grave o muy grave.

#### **Infracciones graves:**

- o) Mantener a los animales sin la alimentación e hidratación suficiente y equilibrada, o en lugares o instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico sanitario y de seguridad, si el riesgo para el animal es grave.
- p) Incumplir las condiciones y los requisitos de los núcleos zoológicos establecidos en esta Ley.
- q) No vacunar o no realizar los tratamientos obligatorios a los animales de compañía.
- r) Ejercer la venta ambulante de animales fuera de mercados, ferias, o cualquier otro certamen autorizado.
- s) Incumplir la obligación de vender los animales desparasitados, libres de toda enfermedad y con las vacunas que la autoridad competente establezca.
- t) No entregar la documentación exigida en toda transacción de animales.
- u) Vender o donar animales mediante revistas, publicaciones u otros sistemas de difusión sin incluir el número de registro del núcleo zoológico.
- v) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica con consecuencias graves para su salud.
- w) Montar atracciones feriales giratorias con animales vivos, atados y otras similares.
- x) Efectuar matanzas públicas de animales.
- y) Ejercer un uso no autorizado de animales en cualquier actividad que les ocasione daños, sufrimiento o degradación.
- z) Practicar la caza, la captura en vivo, la venta, la tenencia, el tráfico, el comercio, la exhibición pública y la taxidermia de animales o de cualquier parte o producto obtenido, sin las autorizaciones pertinentes o si son especies protegidas.
- aa) Suministrar a los animales sustancias que les causen alteraciones graves de la salud o del comportamiento.
- bb) La crianza de animales de compañía en domicilios particulares si comporta riesgo para su salud.
- cc) Exhibir animales en la vía pública con finalidad lucrativa.
- dd) Ofrecer o vender animales fuera de los establecimientos autorizados, salvo las transacciones entre las personas particulares cuando se limiten a sus animales de compañía, no tengan afán de lucro y garanticen el bienestar del animal.
- ee) Reincidir en la comisión de infracciones leves cometidas en los doce meses anteriores.



**Infracciones muy graves:**

- ff) Abandonar animales.
- gg) No dar a los animales la atención veterinaria necesaria para garantizar su salud.
- hh) Maltratar o agredir a los animales si les comporta consecuencias muy graves para su salud o la muerte.
- ii) Vender o dar en acogida o adopción un animal de compañía sin que el nuevo propietario o poseedor ha cumplimentado y firmado una declaración responsable.
- jj) Adquirir en compra, acogida o adopción un animal de compañía, contrariamente a lo declarado, se compruebe que el nuevo propietario o poseedor en los últimos cinco años, ha sido sancionado por infracciones que impliquen maltrato o abandono de un animal.
- kk) Reincidir en la comisión de infracciones graves cometidas en los doce meses anteriores o simultanear reincidencias leves y graves en los últimos seis meses.
- ll) Tener animales salvajes en cautividad sin someterse al régimen de intervención que corresponda.
- mm) Instalar centros de cría de animales salvajes en cautividad sin autorización.
- nn) Vender animales salvajes que no hayan sido criados en cautividad.

**Artículo 70. Sanciones**

1. Las sanciones que se impondrán están comprendidas, según la graduación, entre las cuantías siguientes:

- a) Las infracciones leves, desde 30,05 € hasta 150,25 €.
- b) Las infracciones graves, desde 150,26 € hasta 1.502,53 €.
- c) Las infracciones muy graves, desde 1.502,54 € hasta 15.025,30 €.

2. La imposición de la sanción puede comportar el decomiso de los animales objeto de la infracción, sin perjuicio del decomiso preventivo que pueda realizarse en los casos previstos en la normativa.

3. La imposición de una sanción a las personas poseedoras de fauna autóctona por el incumplimiento de las condiciones de la autorización excepcional o de las normativas reguladoras comporta la inhabilitación para la tenencia de animales durante un periodo de uno a cinco años.

**Sección segunda. Animales potencialmente peligrosos****Artículo 71. Infracciones**

De acuerdo con la Ley 50/1999, el Real Decreto 287/2002 y el Decreto 30/2018, constituyen infracciones administrativas en materia de animales potencialmente peligrosos las tipificadas en estas leyes y, en particular, las especificadas en los siguientes apartados:

**Son infracciones leves:**

- a) Tener animales potencialmente peligrosos en las vías y los espacios públicos sin que la persona que los conduzca y controle lleve el documento identificativo o la licencia municipal o la certificación acreditativa de la inscripción registral.
- b) Tener animales potencialmente peligrosos en las vías y los espacios públicos por menores de dieciocho años.
- c) Tener más de un animal potencialmente peligroso por persona en las vías y los espacios públicos.
- d) Tener perros potencialmente peligrosos en las vías y los espacios públicos con una correa o cadena extensible o de longitud superior a 2 metros.
- e) Incumplir cualquiera de las obligaciones sobre animales potencialmente peligrosos previstas en la normativa vigente o en esta ordenanza no contemplada como graves o muy graves.
- f) No notificar los veterinarios clínicos a la autoridad municipal las agresiones significativas entre animales de las que tuvieron conocimiento en virtud de los casos atendidos.

**Son infracciones graves:**

- g) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- h) Incumplir las obligaciones de identificación o de inscripción en el Registro censal municipal de un animal potencialmente peligroso.
- i) Tener un animal potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o sin estar sujeto con una cadena o cuerda adecuada.
- j) Transportar animales potencialmente peligrosos incumpliendo los requisitos normativos de seguridad.
- k) Negarse o resistirse a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, así como también suministrar información inexacta o documentación falsa.
- l) No cumplir las medidas de seguridad establecidas para las instalaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos.
- m) No tener contratado o vigente el seguro de responsabilidad civil.
- n) Adquirir un perro potencialmente peligroso personas menores de edad o privadas judicial o legalmente de tenerlos.
- o) Reincidir en la comisión de infracciones leves cometidas en los 12 meses anteriores.

**Son infracciones muy graves:**

- p) Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie, entendiéndose por animal abandonado tanto aquél que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario.
- q) Tener animales potencialmente peligrosos sin disponer de la licencia.
- r) Vender o transmitir por cualquier título un animal potencialmente peligroso a quien no tenga licencia.

- s) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- t) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- u) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.
- v) Permitir o incitar el ataque a otro animal, bien o persona.
- w) Negarse o resistirse, tras ocasionar un daño a otro animal, bien o persona, a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, así como también suministrar información inexacta o documentación falsa.
- x) Llevar a cabo actividades de adiestramiento de ataque no autorizadas.
- y) Tener y vender animales potencialmente peligrosos salvajes en cautividad.
- z) Reincidir en la comisión de infracciones graves cometidas en los 12 meses anteriores o simultáneas reincidencias leves y graves en los últimos 6 meses.

## **Artículo 72. Sanciones**

1. De acuerdo con la Ley 50/1999, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el Real Decreto 287/2002 que la desarrolla y el Decreto 30/2018, las infracciones tipificadas en el artículo anterior, serán sancionadas con multas de las cuantías siguientes:

- a) Las infracciones leves, entre 150,25 y 300,51 €.
- b) Las infracciones graves, entre 300,51 y 2.404,05 €.
- c) Las infracciones muy graves, entre 2.404,05 y 15.025,30 €.

2. La reiteración en la comisión de las infracciones graves consistentes en el incumplimiento de las obligaciones de identificación o de inscripción registral de un perro potencialmente peligroso comportará la imposición de la sanción establecida en su grado máximo.

3. Las infracciones administrativas muy graves y graves en materia de animales potencialmente peligrosos se podrán sancionar, motivadamente, con las sanciones accesorias de incautación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, clausura del establecimiento y suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

4. Todas aquellas infracciones no tipificadas en esta sección se sancionarán de acuerdo a la sección anterior.

5. De acuerdo a los artículos 5 y 6 del Decreto 36/2005, de 8 de marzo, las infracciones y sanciones de que se tenga conocimiento, relacionadas con este capítulo, deberán ser comunicadas por el Ayuntamiento al Registro Central Informatizado de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias.

## **Sección tercera. Sanidad**

### **Artículo 73. Infracciones**

De acuerdo a la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, constituyen infracciones administrativas en materia de sanidad las tipificadas en esa Ley, y en particular, las siguientes:

#### **Infracciones leves:**

- a. La presencia de animales en las piscinas públicas, salvo en el supuesto de los perros de asistencia y de los de seguridad, admitidos conforme a la normativa vigente aplicable.
- b. Permitir la entrada de animales en los establecimientos de pública concurrencia cuando esté prohibido.

#### **Infracciones graves:**

- c. La presencia de animales en los locales destinados a la fabricación, almacenamiento, transporte, manipulación o venta de alimentos.
- d. Permitir la emisión de excrementos y orines por parte de los animales en zonas sensibles como playas, zonas de baños, parques infantiles y zonas especialmente acotadas de uso para los niños, u otras igualmente prohibidas.
- e. Reincidir en la comisión de infracciones leves cometidas en los 12 meses anteriores.
- f. El incumplimiento doloso o gravemente culposo de las normas causando un daño efectivo a la salud individual o pública.

### **Artículo 74. Sanciones**

Las infracciones en materia de sanidad, en lo que compete al Alcalde, se sancionarán con multas de la siguiente cuantía:

- a) Las infracciones leves, hasta 3005,06 €.
- b) Las infracciones graves, entre 3005,07 y 12.020,25 €.

## **Sección cuarta. Infracciones y sanciones de la propia ordenanza**

### **Artículo 75. Infracciones**

El artículo 2 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales, obliga a los Ayuntamientos a aprobar ordenanzas que, entre otras cosas, regulen lo relativo a molestias que ocasionen los animales al vecindario; condiciones a que alcanza la prohibición legal establecida en el artículo 8 de la Ley 8/1991 (1), atendiendo tanto a la seguridad de las personas cuanto a la protección de los animales utilizados; atención y vigilancia adecuada a los animales; prohibición de acceso de los animales a personas, animales o cosas; deterioro de vías y espacios públicos por los animales; identificación de animales; acceso de animales a transportes públicos y lugares públicos; aceptación

de animales de compañía en vehículos “autotaxis”, conforme lo establecido en el Reglamento nacional de servicios de transportes en automóviles ligeros.

En consecuencia, se tipifican como infracciones a la presente Ordenanza, en materia de protección y tenencia de animales, las siguientes:

**Infracciones leves:**

- a) Incumplir las condiciones para la tenencia de animales en viviendas particulares, siempre que no exista riesgo grave para los animales, las personas o el entorno.
- b) Incumplir las obligaciones de inscripción en el censo municipal de animales y las posteriores Comunicaciones preceptivas.
- c) Incumplir las obligaciones de identificación de los animales mediante microchip, tatuaje o anillas.
- d) No poner a disposición de la autoridad municipal la documentación obligatoria.
- e) Llevar animales en vías y espacios públicos sin placa identificativa o cualquier otro medio donde consten, al menos, el nombre del animal y teléfono de contacto con el propietario o poseedor.
- f) La presencia de animales domésticos en zonas públicas no permitidas.
- g) Incumplir las condiciones de la tenencia de animales en la vía y en los espacios públicos siempre que no estén tipificadas como otra infracción administrativa.
- h) Incumplir las condiciones del artículo 14 de la presente Ordenanza, relativo a excrementos y orines, salvo las tipificadas como infracciones graves.
- i) No depositar los excrementos de los animales de forma higiénicamente aceptable en los contenedores o depósitos de basura.
- j) No proceder a la limpieza de los elementos afectados por las excretas (excrementos y orines).
- k) Cualquier otra infracción del texto de la Ley de Protección de Animales, de la normativa que la desarrolla o de esta Ordenanza que no haya sido tipificada como grave o muy grave.

**Infracciones graves:**

- l) No recoger inmediatamente los excrementos en espacios públicos y privados de uso común.
- m) Permitir que los animales orinen en las fachadas de los edificios, monumentos, mobiliario urbano y elementos ornamentales.
- n) Anular el sistema de identificación de los animales.
- o) Tener animales sueltos en los espacios públicos cuando esté expresamente prohibido y causen molestias a personas otros animales o dañen el entorno.
- p) Adiestrar en la vía pública a animales de compañía para actividades de ataque, defensa, guarda y similares.
- q) Disponer de cualquier clase de ganado, u otros animales destinados a la producción y/o al consumo sin los permisos administrativos exigidos, títulos habilitantes preceptivos, o en condiciones inadecuadas.

- r) No comunicar al registro del censo municipal y al centro de acogida de animales la desaparición de un animal de compañía con la documentación identificativa pertinente a efectos de favorecer su recuperación.
- s) Mantener a los animales en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista de la seguridad.
- t) Contravenir lo que dispone el artículo 13 cuando suponga un peligro para la seguridad del propio animal, de las personas o del entorno.
- u) No colaborar, obstaculizar o negarse a la función inspectora de la autoridad municipal en instalaciones o viviendas que alojen animales.
- v) La negativa o resistencia a suministrar datos, o a facilitar la información o documentación requeridas por las autoridades competentes, o por sus agentes para el cumplimiento de las funciones establecidas en esta ordenanza; así como suministrar información inexacta o documentación falsa.
- w) Proporcionar alimentación de cualquier tipo y manera sin la autorización administrativa correspondiente, a cualquier animal que se encuentre en las vías o espacios públicos, o que haya accedido a una propiedad privada.
- x) Dar comida a animales vagabundos o perdidos contraviniendo lo establecido en esta ordenanza.
- y) Reincidir en la comisión de infracciones leves cometidas en los doce meses anteriores.

**Infracciones muy graves:**

- z) Exhibir y pasear animales salvajes cautivos en la vía y los espacios públicos, en los pasillos interiores de los establecimientos comerciales y trasladarlos en transporte público.
- aa) Reincidir en la comisión de infracciones graves cometidas en los últimos doce meses o simultanear reincidencias leves o graves en los últimos seis meses.

**Artículo 76. Sanciones**

De conformidad con lo dispuesto en el Título XI, Art. 139, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas. En consecuencia, en defecto de normativa sectorial, el régimen de sanciones aplicable sería el previsto en el Artículo 141 del citado texto; esto es:

- a) Las infracciones leves, hasta 750 €
- b) Las infracciones graves, hasta 1.500 €
- c) Las infracciones muy graves, hasta 3.000 €

## **TÍTULO VII. DISPOSICIONES COMUNES**

### **Artículo 77. Trabajos en beneficio de la comunidad**

1. Para el caso de determinadas infracciones leves o graves que en se detallarán mediante un decreto de la Alcaldía, el infractor podrá solicitar la sustitución de la multa impuesta por la obligación personal de realización de trabajos en beneficio de la comunidad de Santa Úrsula, en las condiciones que fije el órgano competente para la imposición de las sanciones.
2. La solicitud se podrá realizar:
  - a) Una vez finalizada la tramitación del expediente sancionador, cuando la resolución devenga firme en vía administrativa, bien porque se desestime el recurso de reposición o porque finalice el plazo de presentación del mismo sin que se haya interpuesto.
  - b) Iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce explícitamente su responsabilidad y solicita la sustitución de la sanción por trabajos sustitutorios, se podrá dictar Resolución con determinación de los trabajos sustitutorios de la sanción. En todo caso, en las notificaciones deberá indicarse expresamente la posibilidad de sustitución de la sanción pecuniaria impuesta por la prestación sustitutoria, así como el plazo y el órgano ante el que debe solicitarse.
3. El plazo de solicitud de la medida sustitutoria será de 10 días, a contar del siguiente a la notificación de la Resolución o del reconocimiento de la infracción cometida. Transcurrido dicho plazo, deberá proceder necesariamente al pago de la multa en período voluntario.
4. Finalizada la prestación de la medida sustitutoria establecida mediante Resolución, la persona designada como responsable de la actividad y encargada del seguimiento y control de la realización de los trabajos, que podrá ser el Instructor o Instructora del procedimiento sancionador, emitirá informe de valoración sobre la efectiva realización de los trabajos, procediendo la suspensión de la sanción y el archivo del expediente sancionador en caso de valoración positiva. En el supuesto de valoración negativa, procederá la ejecución de la sanción económica. Otras medidas de disciplina: Clausura y Medidas Provisionales.
5. En los casos de falta de licencia municipal para poder ejercer la actividad, o de incumplimiento de las condiciones de la licencia o cualquier otro requisito normativo necesario para poder poner en marcha o mantener en funcionamiento actividades relacionadas con animales, el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar las medidas correspondientes en los supuestos previstos por una norma con rango de Ley. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

6. También se podrán adoptar medidas provisionales para garantizar la eficacia de la resolución final que pueda recaer.

7. Estas medidas se acordarán de acuerdo con lo que establece la normativa de actividades y de intervención integral de la administración ambiental. Las medidas provisionales serán acordadas mediante resolución motivada, previa audiencia del interesado, por un plazo de diez días naturales, que podrá ser reducido a dos días en casos de urgencia.

#### **Artículo 78. Medidas de policía administrativa de protección de la salud pública y de la defensa de los consumidores y usuarios**

1. De acuerdo con la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, en el caso de riesgo inminente y extraordinario para la salud, el Ayuntamiento adoptará las medidas preventivas pertinentes, tales como incautación o inmovilización de productos, suspensión del ejercicio de actividades, cierre de instalaciones, intervención de medios materiales y cualquier otra que considere sanitariamente justificada. La duración de estas medidas será la fijada en cada caso, sin perjuicio de las prórrogas sucesivas acordadas por resoluciones motivadas, sin que exceda de lo que exija la situación de riesgo inminente y extraordinario que las justificó.

2. De acuerdo con la misma Ley, el Ayuntamiento podrá adoptar la clausura o cierre de los establecimientos, instalaciones o servicios que no dispongan de las previas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta que se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por motivos de sanidad, higiene o seguridad.

3. De acuerdo con la Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, el Ayuntamiento debe adoptar, en el procedimiento administrativo iniciado, el cierre de las instalaciones o los establecimientos que no cuenten con las autorizaciones o los registros preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta que se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos. También se puede suspender la venta cuando se den en su ejercicio las mismas irregularidades.

#### **Artículo 79. Medidas de policía administrativa de cese de actividades y prohibición y suspensión de espectáculos públicos**

Se realizará la comprobación e inspección de acuerdo a lo que dispone la Ley 7/2011, y el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

#### **Artículo 80. Órdenes de ejecución de conservación de terrenos, construcciones e instalaciones**

Cuando el incumplimiento de las condiciones de mantenimiento de los animales domésticos afecte a las condiciones objetivas de habitabilidad de las viviendas, el Ayuntamiento podrá dictar órdenes de ejecución al propietario o a la Administración



para conservar las condiciones objetivas de habitabilidad de las viviendas, de acuerdo con lo que dispone la legislación urbanística.

### **Artículo 81. Decomiso de los animales**

1. Las Administraciones decomisarán inmediatamente los animales cuando haya indicios racionales de infracción de lo que dispone el texto refundido de la Ley de protección de los animales, las normativas que la desplieguen o esta ordenanza.
2. Una vez que terminen las circunstancias que han determinado el decomiso, el animal puede ser devuelto al propietario. Sin embargo, si éste ha sido sancionado, la Administración tiene que determinar el destino final del animal y, si procede, puede acordar cederlo a instituciones zoológicas o de carácter científico, entidades de protección de los animales, devolverlo al país de origen, depositario en centros de recuperación o liberarlo al medio natural, si se trata de una especie autóctona.
3. Los ejemplares de fauna salvaje autóctona capturados in situ que hayan sido decomisados deben ser entregados al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre del Cabildo de Tenerife para que tras la evaluación veterinaria puedan ser liberados inmediatamente, siempre que se tenga la seguridad de que están en perfectas condiciones.
4. Si el depósito prolongado de los animales decomisados puede ser peligroso para su supervivencia o les puede comportar sufrimientos o, en el caso de animales salvajes, hiciera peligrar su readaptación a la vida salvaje, el departamento competente en materia de medio ambiente puede decidir el destino final del animal.
5. Para garantizar la efectividad de las medidas de policía administrativa de prohibición y suspensión de espectáculos y cierre de establecimientos sometidos a la legislación en materia de espectáculos y actividades recreativas, el órgano municipal competente puede decomisar durante el tiempo que sea necesario los animales relacionados con la actividad objeto de prohibición.
6. Los gastos ocasionados por el decomiso, las actuaciones relacionadas con éste y, en el caso de animales salvajes, la rehabilitación del animal para liberarlo, correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

### **Artículo 82. Responsabilidad civil y reparación de daños a los animales**

La responsabilidad civil y la reparación de daños a los animales estarán sujetas a lo que establece el texto refundido de la Ley de protección de los animales.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Primera.- Régimen transitorio de los expedientes sancionadores**

Los expedientes sancionadores abiertos antes de la entrada en vigor de esta ordenanza se rigen por la normativa vigente en el momento de la apertura, salvo en los supuestos en que los preceptos de esta ley sean más favorables para los expedientados.

### **Segunda.- Curso de cuidador o cuidadora de animales**

Hasta que se apruebe la normativa reguladora del curso de cuidador o cuidadora de animales, será suficiente haber superado los cursos organizados por universidades, corporaciones públicas, centros docentes públicos o privados y empresas o entidades privadas de reconocida capacitación.

### **Tercera.- Carné de cuidador**

En el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, la Alcaldía debe aprobar los contenidos y la sistemática de acceso de los interesados al carné de cuidador, así como el acto administrativo de acreditación.

### **Cuarta.- Lista de espacios reservados para los animales de compañía**

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, la Alcaldía podrá aprobar un decreto para determinar horarios, espacios y zonas en cada barrio del municipio reservados para los animales, donde podrán ir sueltos, sin atar.

### **Quinta.- Plazo de registro de animales**

Tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los propietarios de animales no censados están obligados inscribirlos en el plazo de 3 meses.

### **Sexta.- Manual operativo**

El Ayuntamiento podrá aprobar un manual operativo para fijar los criterios de aplicación de la presente ordenanza.

### **Séptima.- Acogida de animales salvajes**

El Ayuntamiento en el marco de las relaciones de cooperación y coordinación, en el plazo de 3 meses, determinará el centro especializado en acogida de animales salvajes no autóctonos.

### **Octava.- Autorización de Colonias controladas de gatos ferales, callejeros, vagabundos o urbanos**

Aprobada la presente Ordenanza, El Ayuntamiento, en colaboración con organizaciones y entidades cívicas o cuidadoras sin afán de lucro, en el plazo de tres meses deberá iniciar la confección del catálogo de colonias de gatos ferales existentes

en el Municipio. Una vez culminado el catálogo, los técnicos determinarán un número cerrado de colonias autorizadas, su ubicación y zona de influencia. Una vez establecida la relación de colonias, no podrán autorizarse nuevas.

### **Novena.- Condiciones de las colonias controladas de gatos ferales, callejeros, vagabundos o urbanos**

1. La colonia autorizada de gatos urbanos consiste en la congregación controlada de gatos -sin propietario o poseedor conocido- que moran en un espacio urbano, público o privado, a cargo de organizaciones o entidades cívicas sin afán de lucro que asume el objetivo de velar por el bienestar de sus individuos, suministrarles alimento y velar por el estado sanitario de sus componentes.
2. El Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, siempre que su ubicación no afecte a zonas naturales con especial protección, podrá autorizar, previo informe motivado de los técnicos, a organizaciones o entidades cívicas sin afán de lucro, una vez presentado el proyecto de viabilidad y el censo detallado de los gatos que la componen, el establecimiento en zona urbana, de la colonia controlada de gatos urbanos.
3. La distancia de cualquier colonia establecida a zonas naturales con especial protección no podrá ser inferior a 500 metros.
4. La autorización de dicha colonia obliga al autorizado:
  - a) Al cuidado, alimentación y a la esterilización e identificación de cada individuo que forme la colonia.
  - b) A comunicar, mensualmente, el estado de la colonia y las bajas que se produzcan.
  - c) A exhibir la acreditación correspondiente emitida por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de las condiciones anteriores, durante dos meses seguidos o cuatro alternos en 12 meses, desde el primer incumplimiento, dará como resultado la prescripción de la autorización de la colonia procediéndose al desalojo de los individuos que la componen.

5. La alimentación diaria será con pienso seco, evitando todo alimento fresco y dispondrán siempre de agua limpia y fresca. Se acostumbrará a los gatos a alimentarse en el mismo lugar y a la misma hora para facilitar su control y observación.
6. Los recipientes de comida al servicio de la colonia autorizada se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en las áreas de vegetación o dispositivos fabricados para tal fin como casetas, refugios, cobijos, etc. Nunca se dejará el alimento directamente en el suelo.
7. Los restos de alimento no consumidos y recipientes serán retirados y limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios. En todo caso, se deberá evitar ensuciar las vías y los espacios públicos.
8. Todos los gatos urbanos que sean capturados para proceder a su esterilización y tengan identificación deberán ser devueltos a sus propietarios. Cuando no sea

posible el retorno del gato al propietario, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 33 para animales de compañía abandonados y perdidos.

9. El Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, podrá establecer ayudas para el registro, alimentación y esterilización de los gatos urbanos pertenecientes a las colonias autorizadas.

10. Una vez entre en vigor la presente Ordenanza, el Ayuntamiento, en colaboración con organizaciones y entidades cívicas o cuidadoras sin afán de lucro, en el plazo de 3 meses, deberá identificar las colonias de gatos urbanos del Municipio. Una vez identificados dichos núcleos y zona de influencia, la relación de colonias autorizadas y ubicación, el Ayuntamiento establecerá un plazo de 3 meses para que las organizaciones o entidades cívicas sin afán de lucro puedan solicitar la autorización de su gestión. Transcurrido dicho plazo, no podrán autorizarse más colonias y las vacantes decaerán del catálogo establecido.

11. En el plazo de 3 meses desde la autorización de gestión de cada colonia, los responsables deberán proceder al registro mediante chip, esterilización y marcado de cada individuo de la colonia. El incumplimiento de este punto conlleva la prescripción de la autorización y su eliminación del catálogo de colonias autorizadas.

#### **Décima.- Entrada en vigor**

Esta ordenanza entrará en vigor transcurridos cinco días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

##### **Única.- Desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía**

Las personas que viajen a Santa Úrsula con sus animales de compañía quedarán sujetas a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 576/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía y por el que se deroga el Reglamento (CE) 998/2003 y el resto de normas sanitarias comunitarias o nacionales aplicables. Si el número de animales de compañía que transporta una persona o su representante es superior a cinco, se considerará partida comercial y se les aplicarán las normas de importación. Asimismo, tendrán que acreditar un domicilio o residencia durante su estancia y garantizar las condiciones de tenencia establecidas en la presente ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza sobre la protección y la tenencia de animales, queda derogada la anterior Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales Domésticos y de Compañía en Santa Úrsula, publicada en el B.O.P. 114 de 23 de septiembre de 2002. También queda derogada cualquier otra disposición municipal en materia de tenencia, protección y venta de animales que se oponga a esta ordenanza o la contradiga.

## ANEXO I

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ANIMALES ABANDONADOS

#### Perro / gato / gallina / pato / cerdo / cabra / etc.

1. Informar a la policía local.
2. Lectura de microchip:

Caso A) **Tiene microchip y está sano:** Localización de propietario y entrega previa presentación de documentación que acredite propiedad legal.

CASO B) **Tiene microchip y está herido:** Entrega del animal en las dependencias de la Policía Local. Localización de propietario y entrega previa presentación de documentación y sufragio de gastos veterinarios generados.

CASO C) **No tiene microchip y está sano:** El personal de Recogida lo mantendrá en sus instalaciones una semana y si no es reclamado será trasladado al refugio. Tras 21 días se inicia el proceso para su puesta a disposición en adopción. Si es reclamado se entrega al propietario previa presentación de documentación que acredite propiedad legal.

CASO D) **No tiene microchip y está herido:** Entrega del animal en las dependencias de la Policía Local. Tras 21 días inicia el proceso para su puesta a disposición en adopción. Si es reclamado se entrega al propietario previa presentación de documentación y sufragio de gastos veterinarios generados.

#### FAUNA EXÓTICA

Avisar al servicio de emergencias 24 h del Gobierno de Canarias 112.”

En Santa Úrsula, a diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

**VALLEHERMOSO****ANUNCIO**

737

50542

**Expediente N.º: 2025000292.**

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 121/2025, de fecha 17 de febrero de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

**DECRETO DE ALCALDÍA**

“A la vista de los siguientes antecedentes:

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>
Aprobación del Presupuesto para el año 2025	27/12/2024
Providencia de Alcaldía	17/02/2025
Informe Jurídico	17/02/2025
Informe de Intervención	17/02/2025
Propuesta de la Jefatura del Personal	17/02/2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

**PERSONAL LABORAL:**

<b>CÓDIGO DEL PUESTO RPT</b>	<b>GRUPO DE CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N.º VACANTES</b>
SES-L-01	II	DIRECTOR/A DE RESIDENCIA DE MAYORES	1
SES-L-02	II	TRABAJADOR/A SOCIAL	1

**SEGUNDO.** Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [eadmin.vallehermosoweb.es](http://eadmin.vallehermosoweb.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**TERCERO.** Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera; de lo que, como Secretaria-Interventora Interina, doy fe”.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Vallehermoso, a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****738****50541**

Expediente nº: 2022001912.

Asunto: CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL; se ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 124/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, por medio del cual se ha acordado el nombramiento de D.<sup>a</sup> ALEJANDRA CHINEA CHINEA, con DNI núm. \*\*. \*28.45\*-\* , como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Vallehermoso, en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

En Vallehermoso, a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

Trabajo Social, vacante en esta Administración Local, correspondiente a la OEP-2024, y se convocó el procedimiento. Estas bases de la convocatoria completas se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 19/2025, de 12 de febrero.

Mediante el Decreto de la Alcaldía nº 2025-0291, de 18 de febrero, se toma razón de un error material detectado en el Decreto de la Alcaldía nº 2025-0206, de 07 de febrero, y a subsanarlo, concretamente en el Anexo I de las bases de la convocatoria, en la redacción del enunciado del Tema 54, de la forma que sigue:

Donde dice:

[...] Tema 54. La Atención social a la infancia y la familia en los Servicios Sociales municipales. Actuaciones y funciones de el/la trabajador/a social. Procedimiento de declaraciones de Riesgo de Menores en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.[...]

Debe decir:

[...] Tema 54. La Atención social a la infancia y la familia en los Servicios Sociales municipales. Actuaciones y funciones de el/la trabajador/a social. Procedimiento de declaraciones de Riesgo de Menores. [...]

Villa de Arafo, a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE ARAFO****ANUNCIO****739****50537**

Expediente nº: 330/2025.

Asunto: Anuncio extracto subsanación bases de convocatoria procedimiento selectivo cobertura definitiva una plaza de Trabajador/a Social: publicación en el Boletín Oficial de Provincia.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2025/0206, de 07 de febrero, se aprobaron las Bases de la convocatoria para la cobertura definitiva de una plaza de Funcionario/a de Carrera, Grupo A, Subgrupo A2, Administración Especial, Técnico/a

**VILLA DE GARACHICO****Departamento: Recaudación****ANUNCIO****740****48986**

Expte. núm.: 738/2025.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2025 ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes de la "TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA", correspondiente al ejercicio de 2025.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el Padrón quedará definitivamente aprobado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro, en período voluntario, desde el 20 de marzo al 20 de mayo del presente ejercicio, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza de La Libertad nº 1, de lunes a viernes, en horario de nueve (9,00) a trece (13,00) horas, y mediante ingreso o transferencia en la cuenta, de titularidad municipal, número ES23 2100 6747 3322 0004 6250 (CaixaBank).

A los contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago en cualquier entidad financiera, se les cargará en la cuenta asignada al efecto a mitad del período de cobranza.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villa de Garachico, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

## Departamento: Recaudación

### ANUNCIO

741

48989

Expte. núm.: 741/2025.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2025 ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes de la "TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE", correspondiente al ejercicio de 2025.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el Padrón quedará definitivamente aprobado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro, en período voluntario, desde el 20 de marzo al 20 de mayo del presente ejercicio, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza de La Libertad nº 1, de lunes a viernes, en horario de nueve (9,00) a trece (13,00) horas, y mediante ingreso o transferencia en la cuenta, de titularidad municipal, número ES23 2100 6747 3322 0004 6250 (CaixaBank).

A los contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago en cualquier entidad financiera, se les cargará en la cuenta asignada al efecto a mitad del período de cobranza.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villa de Garachico, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE LA OROTAVA

### ANUNCIO

742

49336

Extracto del Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Bienestar Animal, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad y Vivienda de fecha 14 de febrero de 2025, para la concesión de Prestaciones Económicas de Asistencia Social.

BDNS (Identif.): 815707.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815707>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Las que tuvieran nacionalidad española, así como los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, empadronados y con residencia legal y efectiva en el Municipio.
- Los nacionales de terceros países que no fueran miembros de la Unión Europea, empadronados y con residencia legal y efectiva en el Municipio.
- Los refugiados, asilados, solicitantes de protección internacional y apátridas, en los términos que las normas legales y reglamentarias y los convenios internacionales ratificados por España determinen.
- Los extranjeros que se encontrasen en situación de urgencia social, con independencia de su situación administrativa.
- Estar empadronados y con residencia efectiva en la Villa de La Orotava con una antigüedad de tres meses como mínimo. Excepcionalmente, este requisito podrá ser menor, siempre que se motive en el informe social.
- No superar los parámetros de ingresos conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ordenanza y no contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada.
- Estar en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla.
- Haber justificado las prestaciones económicas anteriores.
- No superar los parámetros de ingresos que se indican a continuación:

Número de miembros de la unidad familiar	Límite máximo de ingresos de la unidad familiar
1	1,8 veces el IPREM
2	2,06 veces el IPREM
3	2,54 veces el IPREM
4	2,91 veces el IPREM
5	3,15 veces el IPREM
Más de 5	Por cada miembro que se sume a la unidad familiar se incrementa el límite de ingresos familiares un 0,20 veces el IPREM

Además, se tendrán en cuenta para computar recursos económicos: El valor del patrimonio, así como los rendimientos de capital derivados del mismo (tanto mobiliarios como inmobiliarios), depósitos de las cuentas corrientes de ahorro, así como los ingresos obtenidos por cualquier otro título (como herencias, donaciones indemnizaciones) incluyendo los ingresos obtenidos vía bizum o plataforma electrónica similar. Todos estos ingresos se calcularán de conformidad con el artículo 8.2 de la ordenanza reguladora. Por otro lado, se restarán del cálculo los ingresos los gastos de alquiler/hipoteca hasta un importe máximo de 500 euros previa presentación de la documentación justificativa, consistente en el contrato de alquiler o hipoteca, junto al recibo del último mes.

b) Además de aquellas personas que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, no podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas que hubieran percibido ayudas, prestaciones o subvenciones procedentes de otras instituciones, que tuvieran por objeto o finalidad atender y cubrir la misma necesidad. Excepcionalmente, podrán concederse para una misma finalidad si no se ha cubierto la totalidad del coste objeto de la ayuda, prestación o subvención.

Segundo. Objeto.

El objeto es el acceso a las prestaciones económicas de urgencia y emergencia dirigidas al sostenimiento de las necesidades básicas y a la inclusión de las personas, incluyendo de forma concreta:

- Atender situaciones de vulnerabilidad, necesidad o dependencia propias de la edad, para personas mayores que no cuenten con recursos o apoyos suficientes para cubrir sus necesidades.
- Atender situaciones de necesidad, vulnerabilidad y dependencia de las personas con discapacidad, que no cuenten con recursos o apoyos suficientes para cubrir sus necesidades.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Ayudas de Emergencia Social publicadas en el BOP 154 de 24.12.2021

BOP nº 154 viernes 24 diciembre de 2021

<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>

Cuarto. Cuantía.

Cuantía Total: 500.000 €.

El importe de la convocatoria es susceptible de ampliación, sin que, en dicho caso, se requiera una nueva convocatoria, todo ello de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o en su Sede Electrónica, desde la publicación del presente extracto hasta fin del ejercicio. Asimismo, dado el carácter continuo y abierto de esta línea de subvenciones, se tramitarán con cargo a la presente convocatoria, aquellas solicitudes que se hubieran presentado en el último trimestre del ejercicio pasado y que no hubieran podido tramitarse por falta de tiempo o crédito.

Villa de La Orotava, a catorce de febrero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, BIENESTAR ANIMAL, DROGODEPENDENCIAS, FORMACIÓN Y EMPLEO, IGUALDAD Y VIVIENDA, M<sup>a</sup> Belén González Rodríguez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales.

**VILLA DE LOS REALEJOS****Unidad: Servicios Generales****ANUNCIO**

743

50669

No habiéndose podido practicar la notificación de Notificaciones de Archivos, Desestimaciones y Requerimientos de Documentación de expedientes en el Padrón de Habitantes a nombre de las personas que se mencionan en la lista de referencia, en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su publicación en el presente Boletín.

DNI	CONCEPTO	DIRECCION DE COMPARECENCIA	FECHA DEL INTENTO DE NOTIFICACION	PLAZO ALEGACIONES
78628159Z	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	23-01-2025 03-02-2025	Diez Días a partir de la publicación
Z0028040P	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	04-02-2025 06-02-2025	Diez Días a partir de la publicación
Z1134541W	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	10-12-2024 12-12-2024	Diez Días a partir de la publicación
18057586X	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	12-12-2024 23-12-2024	Diez Días a partir de la publicación
43371697E	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	05/02/2025	Diez Días a partir de la publicación
78611217T	<i>Desestimación Padrón Habitantes</i>	<i>Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.</i>	26/12/2024	<i>Diez Días a partir de la publicación</i>
26824724P	<i>Desestimación Padrón Habitantes</i>	<i>Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.</i>	10-12-2024 21-12-2024	<i>Diez Días a partir de la publicación</i>
20621421N	<i>Desestimación Padrón Habitantes</i>	<i>Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.</i>	10-12-2024 21-12-2024	<i>Diez Días a partir de la publicación</i>
78628159Z	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	23-01-2025 03-02-2025	Diez Días a partir de la publicación
Z0028040P	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	04-02-2025 06-02-2025	Diez Días a partir de la publicación
Z1134541W	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	10-12-2024 12-12-2024	Diez Días a partir de la publicación

Villa de Los Realejos, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DE SERVICIOS GENERALES, Moisés Darío Pérez Farráis.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

744

49324

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PERSONAS MAYORES, EJERCICIO 2025.**

BDNS (Identif.): 815729.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815729>).

Por Decreto de Concejalía Delegada núm. 2025/309, de fecha 7 de febrero, se adoptó el acuerdo de aprobar la Convocatoria Ayudas para Personas mayores para el ejercicio económico 2025, con cargo al Plan Concertado de Prestaciones Básicas 2025, financiado con fondos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 del Estado; de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias; y de esta entidad municipal.

Primero. Beneficiarias:

1.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas personas que además de los requisitos previstos en los apartados a) c) d) y e) del artículo 3.1 de la ordenanza, reúna además los siguientes previstos en el artículo 14 del citado texto y que son los que se relacionan a continuación:

a) Tener 60 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud y no realizar actividad remunerada alguna.

b) Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior al Salario Mínimo Profesional vigente (S.M.I.),

No podrán beneficiarse de estas ayudas las personas mayores que se acojan a otras ayudas de la misma naturaleza, alcance y finalidad de otras instituciones. En casos excepcionales podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada, sin perjuicio de la obligación de la comunicación de la ayuda percibida a esta u otras entidades.

Segundo. Objeto: Las ayudas individuales para personas mayores son las encaminadas a atender

el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta la persona destinataria como consecuencia de su edad y que afectan a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

Estas ayudas se destinan a atender las situaciones derivadas de las condiciones físicas, psíquicas, sensoriales, sociales y económicas ocasionadas por los efectos del envejecimiento.

Tercero. Tipos de Ayudas. Las ayudas económicas para personas mayores, se incluirá en los siguientes tipos:

- Servicio de Comedores.
- Compra de Alimentos.
- Arreglo y mejora de la vivienda y/o adaptación funcional del hogar.
- Adquisición y renovación de enseres, mobiliario y/o de útiles, que mitiguen las labores propias del hogar.
- Ayudas por gastos derivados de tratamientos de rehabilitación o por adquisición de prótesis.
- Ayudas por gastos de transporte para facilitar el traslado a centros de mayores que no tengan cubierto este servicio.
- Ayudas de renovación.
- Otros gastos no previstos en los apartados anteriores según valoración del trabajador social, debidamente justificado.

Cuarto. Bases reguladoras: Las condiciones reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>

Quinto. Cuantía: El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), constando en el expediente documento contable de Retención de Crédito con cargo a la aplicación presupuestaria Atenciones Benéficas y Asistenciales,



con cargo al Plan Concertado de Prestaciones Básicas 2025, financiado con fondos del Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 del Estado; de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias; y de esta entidad municipal.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en todo caso estará sujeto a la existencia de consignación presupuestaria.

Séptimo. Documentación específica para las Ayudas Individuales a Personas Mayores. Con carácter específico (además de la documentación prevista en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de las prestaciones económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Realejos), según la modalidad de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Para la prestación de servicio de comedor: presupuesto del centro o restaurante o en su defecto, facturas detalladas de los gastos realizados en el transcurso del año en el cual se registre la solicitud.

- Para la prestación para cubrir compra de alimentos:

a) Informe médico.

b) Justificante de gastos por alimentos.

- Para la prestación de arreglo y mejora de la vivienda y/o adaptación funcional:

a) Justificante acreditativo de la propiedad de la vivienda y en su caso certificado del Catastro de Bienes Inmuebles del solicitante, cónyuge o pareja.

b) Informe de accesibilidad en la que se refleje la situación actual de la vivienda, y que se solicitará cuando se considere necesario por la entidad de las obras.

c) Presupuesto debidamente cumplimentado, siempre que la adaptación funcional u obra a realizar sea igual o inferior a 601 euros, en caso de que sea

de cuantía superior se precisará la presentación de dos presupuestos.

- Ayuda para la adquisición de enseres, mobiliario y útiles:

a) presupuesto original o en su caso, factura objeto de la ayuda.

b) En caso de cama articulada y/o colchón antiescaras, prescripción facultativa del Servicio Canario de Salud u otro documento acreditativo de la necesidad.

- Ayudas por gastos de tratamiento o por adquisición de prótesis:

a) Informe médico.

b) Presupuesto o en su caso factura detallada del gasto.

Octavo. Otros datos: Las ayudas se concederán estableciendo la prioridad y cuantía de cada una de las ayudas, pudiendo la Comisión de Valoración proceder al prorrateo entre las personas beneficiarias de las ayudas de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ordenanza y por los importes máximos fijados en el artículo 18 de la misma, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, conforme a las consignaciones económicas que dispongan el presupuesto vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 y 46 de la citada Ordenanza, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la valoración de las mismas junto con la documentación aportada a través del informe social correspondiente, posteriormente una Comisión Técnica de Valoración, encargada de la valoración y estudio de las ayudas emitirá propuesta de resolución sobre la cuantía de la misma. Una vez tramitadas y valoradas todas las solicitudes, se procederá a dictar resolución por Decreto del Alcalde Presidente en un plazo máximo de seis meses a partir de la presentación de la misma.

En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, las personas beneficiarias de esta modalidad de ayudas estarán obligadas a aportar al Ayuntamiento en el plazo de TRES MESES

desde que recibieron la cuantía económica total, la documentación que acredite suficientemente que esta ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto. Si se estima necesario, las beneficiarias estarán obligadas a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración.

Los Realejos, a siete de febrero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, Luz Pilar García Dorta, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

745

49312

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PERSONAS ARRENDATARIAS DE VIVIENDA, EJERCICIO 2025.

BDNS (Identif.): 815722.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815722>).

Por Decreto de Concejalía Delegada núm. 2025/313, de fecha 10 de febrero, se adoptó el acuerdo de aprobar la Convocatoria Ayudas para Personas arrendatarias de vivienda para el ejercicio económico 2025, con cargo al Plan Concertado de Prestaciones Básicas 2025, financiado con fondos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 del Estado; de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias; y de esta entidad municipal.

Primero. Beneficiarias: Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 por parte del o la solicitante de la Ayuda, además de los requisitos previstos en los apartados d) y e) del artículo 3.1 de la ordenanza, ostente la condición de arrendataria de una vivienda de Los

Realejos, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

a) Ser uno de los miembros de la unidad familiar, titular de un contrato de arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos.

b) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar beneficiaria de la ayuda.

c) Estar empadronada y residir los miembros de la unidad familiar en este municipio durante un periodo de seis meses anteriores a cada convocatoria.

d) Que se dé la circunstancia de que ningún miembro de la unidad familiar disponga de vivienda habitual o en el supuesto de que fueran titulares de una vivienda, acreditar que el derecho de uso le corresponde a un tercero.

e) Que el conjunto de los ingresos mensuales de los miembros de la unidad familiar no supere el SMI.

No podrán solicitar la Ayuda para personas Arrendatarias de Viviendas en aquellos supuestos en que tanto quien formula la solicitud, como en cualquiera de los miembros de la Unidad Familiar, se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Entre el arrendador/a y/o la persona propietaria y la persona arrendataria o cualquier miembro de la unidad de convivencia, exista relación de parentesco hasta 4º grado de consanguinidad o afinidad, inclusive.

- La persona que ostente la condición de arrendataria o cualquier otro miembro de la unidad familiar sea socio/a y/o participe de la persona no física que actúa como arrendador/a, o exista una relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad con los/las Administradores y/o socios/as de la persona jurídica en cualquiera de sus formas.

- La persona arrendataria o cualquier otro miembro de la unidad familiar haya resultado adjudicatario de Vivienda de Promoción Pública en los últimos 5 años salvo causa debidamente justificada.

- Tener concedido dentro del periodo para el que se solicita la ayuda, alguno de los miembros de la unidad familiar conviviente, subvención o ayudas con el mismo objeto, de cualquier administración, ente público o entidades privadas o particulares,

así como el complemento para el pago de alquiler para quienes perciban Pensiones No Contributivas por Invalidez o Jubilación regulado en el Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto, todo ello sin perjuicio del deber de comunicación de las Ayudas o Subvenciones recibidas o de las ayudas de emergencia social contempladas en esta ordenanza.

- Que alguno de los miembros de la unidad familiar sea titular del pleno dominio de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna vivienda en España, salvo que acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitarla por cualquier causa ajena a su voluntad.

A estos efectos no se considerará que es titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre una vivienda, si recae sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia pendiente de liquidar la correspondiente comunidad de herederos.

Segundo. Objeto: Las Ayudas para Personas Arrendatarias de Vivienda son las encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentren las unidades familiares que vivan en una vivienda en régimen de alquiler con escasos recursos que resulten insuficientes para hacer frente a la renta mensual y con la finalidad de evitar desahucios.

Tercero. Bases reguladoras: Las condiciones reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>

Cuarto. Cuantía: El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), constando en el expediente documento contable de Retención de Crédito con cargo a la aplicación presupuestaria Atenciones Benéficas y Asistenciales, con cargo al Plan Concertado de Prestaciones Básicas 2025, financiado con fondos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 del Estado; de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias; y de esta entidad municipal.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en todo caso estará sujeto a la existencia de consignación presupuestaria.

Sexto. Documentación específica para las ayudas para personas arrendatarias de vivienda. Además de la documentación general prevista en el artículo 4 de la ordenanza reguladora, se deberá aportar además, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del texto legal, la siguiente documentación:

- Contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el término municipal de Los Realejos.

- Declaración responsable suscrita por todos los miembros de la unidad familiar acreditativa de la no titularidad de vivienda alguna o, en el caso de ser titulares de alguna vivienda, acreditación de la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o de la imposibilidad de habitarla por cualquier causa ajena a su voluntad, a excepción de que recaiga sobre una parte alícuota de la misma y se haya obtenido por herencia pendiente de liquidar la correspondiente comunidad de herederos.

- Declaración responsable del solicitante sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellidos y edad de cada uno de ellos y que la vivienda objeto de contrato de arrendamiento constituye el domicilio de habitual y permanente de los miembros de dicha unidad familiar.

- Certificación de la Dirección General de Servicios Sociales acreditativa de la discapacidad de alguno o alguno de los miembros de la unidad familiar en el supuesto de reunir el reseñado requisito.

- Acreditación, en su caso, de la condición de víctima de violencia de género de la solicitante.

- Declaración responsable, suscrita por todos los miembros de la unidad familiar de las subvenciones o ayudas concedidas o recibidas de instituciones públicas o privadas por el referido contrato de arrendamiento, incluido el complemento por alquiler de las pensiones no contributivas.

Séptimo. Otros datos: Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de situación sociofamiliar y situación económica prevista en el artículo 32 de la Ordenanza reguladora.

La determinación individualizada de la ayuda económica para personas Arrendatarias de Viviendas



se determinará de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 33 de la citada Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 y 46 de la citada Ordenanza, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la valoración de las mismas junto con la documentación aportada a través del informe social correspondiente, posteriormente una Comisión Técnica de Valoración, encargada de la valoración y estudio de las ayudas emitirá propuesta de resolución sobre la cuantía de la misma. Una vez tramitadas y valoradas todas las solicitudes se procederá a dictar resolución por Decreto del Alcalde Presidente en un plazo máximo de seis meses a partir de la presentación de la misma. La falta de resolución expresa en el plazo previsto dará lugar a la estimación de la solicitud en cuyo caso la efectividad de la misma queda condicionada a la determinación de su importe por parte de la Comisión Técnica de Valoración.

En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, los beneficiarios de las

ayudas para arrendamiento de viviendas estarán obligados a aportar al ayuntamiento en el plazo de tres meses desde que recibieron la cuantía económica, factura acreditativa del gasto realizado y del abono de los recibos satisfechos con la ayuda recibida.

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria para que se proceda a la publicación del extracto de la misma en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Los Realejos, a diez de febrero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA,  
Luz Pilar García Dorta, documento firmado electrónicamente.

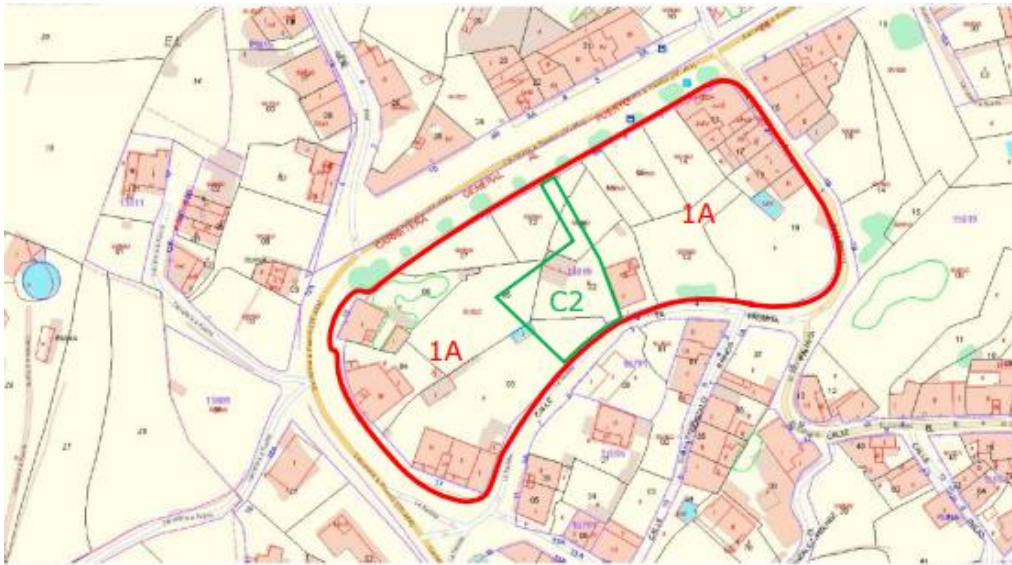
**VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE****Secretaría****ANUNCIO**

746

48931

Para general conocimiento, se publica que el Ayuntamiento de Santiago del Teide, en Pleno ordinario celebrado el día 30 de enero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Iniciar procedimiento administrativo para la elaboración, formulación y posterior tramitación de la modificación menor del Plan General de Ordenación de la Villa Histórica de Santiago del Teide en el área delimitada por Ctra. a Puerto en TF-454 y la Calle La Palmita, en Tamaimo, afectando concretamente a la manzana / polígono catastral 14819, según se muestra en el siguiente plano:



A. Necesidad y oportunidad de la ordenación. Se pretende tramitar modificación del Plan General de Ordenación en el área delimitada por Ctra. a Puerto en TF-454 y la Calle La Palmita en todo su recorrido. Se ha advertido la necesidad de implantación de dotaciones públicas en el área de Tamaimo, considerando la existencia de un sistema de equipamiento en el área delimitada por la Carretera a Puerto TF-454 en su tramo urbano (Avenida Coronel Gorrín) y la Calle La Palmita aún sin desarrollar, y habiéndose puesto de manifiesto por parte de la Corporación Municipal la conveniencia de la ejecución y ampliación del referido Sistema Local de Jardines y Espacios Libres y, en general de dotaciones públicas.

B. Órgano promotor y órgano ambiental. El órgano promotor y sustantivo es el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, y el Órgano Ambiental lo será el municipal.

C. Director responsable de la elaboración del plan. Sin perjuicio de su contratación administrativa, se designa responsable del seguimiento al Arquitecto Técnico Municipal.

D. Cronograma estimado de tramitación. Conforme a las previsiones de la legislación: Procedimiento de evaluación ambiental: Tres meses desde la entrega de la documentación.

Aprobación inicial: Tres meses desde la emisión del informe ambiental estratégico

Aprobación definitiva: A los tres meses, tras la correspondiente información pública

**SEGUNDO.-** Suspender el otorgamiento de licencias para parcelación de terrenos, obras de edificación y demolición, por plazo máximo de UN AÑO. La suspensión tiene su base en el acuerdo de elaboración e iniciación de la modificación menor del Plan General de Ordenación de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, en dos de los diarios de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica municipal, y notificar a los interesados y a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias.

**CUARTO.-** Proceder a la incoación de procedimiento administrativo tendente a la contratación de equipo redactor para la elaboración de la documentación técnica precisa para tramitar la modificación de planeamiento.

**QUINTO.-** Contra el presente acuerdo, salvo contra la suspensión de otorgamiento de licencias, no cabe recurso de clase alguna, al resultar un acto administrativo de trámite, no cualificado."

Para mayor información, se adjunta enlace de descarga de los documentos que constituyen la modificación menor:

<https://sede.santiagodelteide.es/publico/edictos/2025000018>

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a catorce de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

**MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE****ANUNCIO**

747

50538

**Expediente nº: 95/2024**

Mediante Decreto de la Presidencia núm. 2025-8, de 19 de febrero de 2025, una vez concluido el proceso de provisión y nombramiento del puesto de Director/a Técnico/a de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, se ha efectuado el nombramiento de:

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
SARMIENTO PÉREZ	MARÍA BELÉN	**8153***

La persona nombrada deberá proceder a la toma de posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta entidad local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Rosario, a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

748

51371

Exp. 102/2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de 20 de febrero de 2025 de la Junta General de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

En El Rosario, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

749

51377

Exp. 11/2025.

Mediante Acuerdo de la Junta de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2025, se nombró a D<sup>a</sup>. María Sandra Izquierdo Fernández, Alcaldesa de Tacoronte, como Presidenta de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, y a D. Ignacio Rodríguez Jorge, Alcalde de La Matanza de Acentejo, como Vicepresidente de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife. Los citados nombramientos tienen efectos a partir del día 21 de febrero de 2025.

Lo que se publica para general conocimiento.

En El Rosario, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE AGUAS  
"CUATRO CABOCOS"****Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO**

750

47516

Se anuncia el extravío de la certificación nº 285, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. ARNOLDO FERNÁNDEZ GUERRA advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, tres de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Rosendo Luis Cáceres.

**C.B.D. "DOS PINOS  
BCO. LOS HOMBRES"****Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO**

751

47514

Se anuncia el extravío de la certificación nº 33 referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. RAMÓN ÁLVAREZ PÉREZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Pablo Jesús Nazco Sosa.

**MERCADOS CENTRALES DE  
ABASTECIMIENTO DE TENERIFE,  
S.A. (MERCATENERIFE)**

**ANUNCIO**

**752**

**47726**

La empresa MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE TENERIFE, S.A. (MERCATENERIFE) ha iniciado el procedimiento de selección para la contratación de personal de carácter laboral, con contratación indefinida, a tiempo completo, de la siguiente plaza:

- OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO.  
Número de plazas: 1.

Las bases de la convocatoria están publicadas en el perfil del contratante de la página web de MERCATENERIFE, S.A.: [Perfil del contratante-mercatenerife](#).

Presentación de instancias y documentación a aportar: En la Secretaría de MERCATENERIFE,

S.A. (3ª planta del edificio administrativo), sito en Urbanización El Mayorazgo sector 2, Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9:00 a 13:00, de lunes a viernes. El plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo terminará a las 23:59 horas del día 17 de marzo de 2025.

Las solicitudes para participar en el procedimiento de selección se ajustarán al modelo de instancia que figura en las bases de la convocatoria, y se presentarán en el registro (Secretaría) de la empresa MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE TENERIFE, S.A. (MERCATENERIFE) acompañándose de la documentación acreditativa.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR-GERENTE MERCATENERIFE, S.A., Jesús Alejandro Fernández Pombo, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1